MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA

Barranquilla – Atlántico, veintidós (22) de abril de 2026

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N°. MC-034-CENACBARR-2026 CUYO OBJETO ES LA CONTRATACION DE LA: **"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CON DESTINO AL PERSONAL CIVIL QUE LABORA EN LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA".**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BARRANQUILLA,** elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación a presentar oferta para la contratación Mínima Cuantía, cuyo objeto es la contratación de la: "**ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CON DESTINO AL PERSONAL CIVIL QUE LABORA EN LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA".**

Con la publicación de los estudios y documentos previos de conformidad con el art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados por medio del número de identificación del proceso **N° MC-034-CENACBARR-2026** y en cumplimiento de la publicidad que se debe dar, están disponibles en el portal de Colombia Compra Eficiente (SECOPII).

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

Una vez verificada la plataforma transaccional del SECOP II, se pudo constatar que la unidad, ha realizado, los siguientes procesos, con el objeto a desarrollar.

PROCESO	MODALIDAD	OBJETO	CONTRATISTA	PLAZO DE EJECUCION	VALOR
MC-045-CENACBARR-2025	MINIMA CUANTIA	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CON DESTINO AL PERSONAL CIVIL QUE LABORA EN LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	OFISERVICIOS & SOLUCIONES SAS	02/12/2025	115.587.393
MC-054-CENACBARR-2024	MINIMA CUANTIA	**A**DQUISICIÓN DE DOTACIÓN (PRENDAS DE CALZADO Y	SAGA CONSULTING AND INVESTMENT S.A.S.	04/12/2024	108.455.000

		VESTUARIO) CON DESTINO AL PERSONAL CIVIL QUE LABORA EN LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 230 DEL CODIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO			
MC-089-CENACBARR-2023	MINIMA CUANTIA	"LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (PRENDAS DE CALZADO Y VESTUARIO) CON DESTINO AL PERSONAL CIVIL QUE LABORA EN LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 230 DEL CODIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO.	SAGA CONSULTING AND INVESTMENT S.A.S.	1/12/2023	$ 125.226.489
MC-078-CENACBARRANQUILLA-2022	MINIMA CUANTIA	ADQUISICIÓN DOTACION PERSONAL CIVIL DE PLANTA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA EN LA VIGENCIA 2022"	INTERSUMINISTROS S.A.S.	30/11/2022	$ 60.034.310
MC-091-CENACBARRANQUILLA-2021	MINIMA CUANTIA	COMPRAVENTA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL CIVIL QUE LABORA EN LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BARRANQUILLA EN LA VIGENCIA 2021	SAGA CONSULTING AND INVESTMENT S.A.S.	HASTA EL 10/12/2021	$32.533.900,00
MC-095-CENACBARRANQUILLA 2020	MINIMA CUANTIA	"ADQUISICIÓN DE LA DOTACIÓN PARA EL PERSONAL CIVIL QUE LABORA EN LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BARRANQUILLA EN LA VIGENCIA 2020".	CONVIL SOLUCIONES S.A.S	Hasta 22 de diciembre de 2020	$34.273.190

1.1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERISTICAS TÉCNICAS.

Se verificaron procesos de características técnicas iguales o similares desarrollados por diferentes entidades estatales durante las últimas vigencias, encontrando los siguientes:

	País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	
☆	COLOMBIA	CACOM-2	039-00-E-CACOM-2-GRUAL-2025 (Presentación de oferta)	ADQUISICIÓN DOTACIÓN LABOR PARA EL PERSONAL CIVIL DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2 (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	3 días de tiempo transcurrido (21/04/2025 6:29:45 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	9 días para terminar (5/05/2025 11:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	ARMADA NACIONAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA (DADIN)	010-JINAV-DADIN-2025	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LA JEFATURA DE INTELIGENCIA NAVAL A NIVEL NACIONAL PARA LAS UNIDADES DE LA JINAV.	Presentación de observaciones	8 días de tiempo transcurrido (16/04/2025 6:51:03 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	16 días para terminar (12/05/2025 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	CENAC YOPAL	177-SASI-CENACYOPAL-2025 (Presentación de oferta)	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CIVIL PERSONAL DE PLANTA UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL VIGENCIA 2025 (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	9 días de tiempo transcurrido (15/04/2025 2:02:49 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	1 día de tiempo transcurrido (24/04/2025 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	ARMADA NACIONAL ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC BARRANQUILLA	0029.-ARC-ENSUB-DLENS-2025 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL CIVIL DE LAS UNIDADES USUARIAS DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES ARC BARRANQUILLA (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación d	Presentación de oferta	10 días de tiempo transcurrido (15/04/2025 9:06:53 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	1 día de tiempo transcurrido (24/04/2025 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL ARC ORINOQUIA	026-ARC-CBNL05-2025	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN VESTIDO DE LABOR Y CALZADO PARA EL PERSONAL CIVIL A NÓMINA DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE Y SUS UNIDADES ADSCRITAS	Presentación de oferta	21 días de tiempo transcurrido (3/04/2025 6:46:07 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	14 días de tiempo transcurrido (10/04/2025 3:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle

NOTA: La información registrada anteriormente en los antecedentes con otras entidades no aplica como referente en las condiciones de precio para el presente proceso, partiendo que las condiciones técnicas varían.

2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Según el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1. núm. 2 se hace necesario clasificar los bienes y servicios de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
46181503	EQUIPO Y SUMINISTRO DE DEFENSA ORDEN, PUBLICO, PROTECCIÓN VIGILANCIA Y SEGURIDAD	SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	ROPA DE SEGURIDAD	OVEROLES DE PROTECCIÓN
46181507	EQUIPO Y SUMINISTRO DE DEFENSA ORDEN, PUBLICO, PROTECCIÓN VIGILANCIA Y SEGURIDAD	ROPA DE SEGURIDAD	ROPA DE SEGURIDAD	CHALECOS DE SEGURIDAD
46181533	EQUIPO Y SUMINISTRO DE DEFENSA ORDEN, PUBLICO, PROTECCIÓN VIGILANCIA Y SEGURIDAD	ROPA DE SEGURIDAD	ROPA DE SEGURIDAD	BATAS PROTECTORAS
46181612	EQUIPO Y SUMINISTRO DE DEFENSA ORDEN, PUBLICO, PROTECCIÓN VIGILANCIA Y SEGURIDAD	ROPA DE SEGURIDAD	CALZADO DE PROTECCION	BOTAS MILITARES

53101600	ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	ROPA	CAMISAS Y BLUSAS	
46181604	EQUIPO Y SUMINISTRO DE DEFENSA ORDEN, PUBLICO, PROTECCIÓN VIGILANCIA Y SEGURIDAD	SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	CALZADO DE PROTECCIÓN	BOTAS DE SEGURIDAD
53101902	ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	ROPA	TRAJES	TRAJES PARA HOMBRE
53111601	ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	CALZADO	ZAPATOS	ZAPATOS PARA HOMBRE
53111602	ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	CALZADO	ZAPATOS	ZAPATOS PARA MUJER
53102710	ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	ROPA	UNIFORMES	UNIFORMES CORPORATIVOS
53101500	ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	ROPA	PANTALONES DE DEPORTES, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS	PANTALONES DE DEPORTES, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS

Nota: Se aclara que para la contratación de mínima cuantía la clasificación del proponente en los códigos mencionados anteriormente no son un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

3. CODIFICACIÓN DANE (CPC)

CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL GASTOS	CLASIFICACIÓN
A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)

- **CLAUSULA DE CATALOGACIÓN.**

Con referencia a los lineamientos para la aplicación de la cláusula contractual de catalogación de acuerdo a los parámetros establecidos en la norma; así:

- **OTAN:** STANAG 4177 Acuerdo OTAN de normalización (STANAG CATALOGACION); Sistema uniforme de adquisición de datos.
- **Ministerio de Defensa Nacional:** Directiva Permanente No 34/2018.
- **Ejército Nacional:** Directiva Permanente 00000050/2021 Planeamiento Logístico Anexo "E". – Boletín Informativo No 025 de la JEMPP del Ejercito Nacional.

1) El contratista proporcionará dentro de los DIEZ (10) días calendario siguiente a la suscrición y adjudicación del contrato, en medio magnético y físico al Supervisor del Contrato la lista de bienes o artículos adjudicados, esta incluirá información técnica necesaria para identificar los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato.

2) El contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para identificar los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes.
3) El contratista proporcionara la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del contrato.
4) El contratista acreditara el cumplimiento de la cláusula de catalogación, mediante un certificado expedido por el supervisor del contrato, el cual certificara la entrega total de la información de acuerdo a los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones.
5) La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato, entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de Catalogación.
6) De igual forma se compromete a suministrar la información técnica adicional que requiera el Ejército Nacional, de acuerdo con los formatos establecidos; así:

a. **Anexo No 2 FORMATO CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACION** lo debe diligenciar el contratista o proveedor con los elementos objeto del contrato de adquisición de bienes, relacionando la información que allí se solicita en su totalidad.

ANEXO II
CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN
Anexo a los procesos de contratación de bienes

El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la Unidad Ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

Información del contratista	Información del fabricante del artículo de abastecimiento
Dirección	Dirección
Nombre de la empresa/contratista	Nombre de la empresa/fabricante
Teléfono	Teléfono
Correo electrónico	Correo electrónico
Código de identificación	Código de identificación
País de origen	País de origen

Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar. Información que debe proporcionar el contratista.

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante.
2. Número de parte, referencia , modelo asignado por el fabricante
3. Ficha técnica del bien
4. Catálogo de partes
5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad
7. Caducidad del bien a suministrar
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar

Carrera 54 No. 26-25 CAN
www.mindefensa.gov.co
Twitter: @mindefensa
Facebook: MindefensaColombia
Youtube: MindefensaColombia

GUIA DEL CONTENIDO

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. // Se debe relacionar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del (los) artículos a suministrar.
2. Número de parte, referencia,modelo asignado por el fabricante.// Número de identificación asignado por el fabricante.
3. Ficha técnica del bien. // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.
4. Catálogo de partes.// Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización
5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados. El estructurador debe consultar el catálogo de referencias de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.
7. Caducidad del bien a suministrar. // Hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar.//En caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.// relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar.// la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

b. El formato con código: FO-JEMPP-CEDE4-1473 lo debe diligenciar el contratista o proveedor con cada elemento objeto del contrato de adquisición de bienes, relacionando la información que allí se solicita en su totalidad; este formato se puede descargar en el siguiente link del Ejercito Nacional. https://www.coper.mil.co/clausula-contractual-de-catalogacion/.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA	CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN	Página: 1 de 1 Código: FO-JEMPP-CEDE4-1473 Versión: 0 Fecha de emisión: 2020-04-29

Número Contrato	
Información del contratista	
Dirección	
Nombre de la empresa	
Teléfono	
Correo electronico	
Número de Identificacaión	
País de origen	

			Información del fabricanate del artículo de abastecimiento						Datos a suministrar del artículo de abasyecimiento				
Descripción del artículo	Unidad Medida	Valor Unitario sin IVA	Nombre del fabricante	Dirección	Teléfono	Correo electrónico	Número de identificación tributaria NIT o equivalente del país de	País de origen	Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante	Número de pieza o referencia	Número OTAN o National Stock Number si el artículo esta catalogadao	Manual o ficha técnicaa (identificacaión inequivoca del artículo)	Información de gestión (caducidad, embalaje, almaacenamiento, transporte, destinación al término del ciclo de vida,

Nota: si el artículo esta catalogado (tienen número OTAN DE Catalogo) no es necesario adjuntar manual o ficha técnica.
Si el artículo corresponde a una Norma Técnica del Ministerio de Defensa (NTMD) no es necesario adjuntar manual o ficha

NOTA 1: Las especificaciones técnicas adicionales son de obligatorio cumplimiento y harán parte de la minuta objeto del proceso.

NOTA 2: Debe expedirse por parte del oferente las correspondientes certificaciones y / o documentos para cada uno de los ítems.

4. NECESIDAD

4.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BARRANQUILLA de acuerdo a las necesidades proyectadas por las diferentes unidades centralizadas, y en atención a lo establecido en el artículo 230 modificado por el artículo 7 de la Ley 11 de 1984 y subsiguientes del Código Sustantivo del Trabajo, la Dotación es una prestación social a cargo del empleador que se debe suministrar a los trabajadores que devengan hasta dos (02) veces el salario mínimo mensual vigente, dicha dotación debe ser entregada cada 4 meses para un total de tres dotaciones al año, Además, para tener derecho a la dotación dice el artículo 230 del código sustantivo del trabajo que a la fecha de la entrega de la dotación el trabajador debe llevar más de tres meses vinculado con la empresa, es así que como Unidad centralizadora adelantará el proceso de contratación para el suministro y ejecución de dicha dotación, lo que permitirá a los trabajadores contar con los implementos necesarios para mantener la presentación personal acorde con los requerimientos de la institución durante la vigencia 2026.

Las siguientes unidades serán las beneficiarias del contrato resultante del presente proceso de selección:

UNIDAD	SIGLA UNIDAD
BATALLON DE ALTA MONTAÑA No 6	BAMRU
BATALLON DE INFANTERIA No 5 CORDOVA	BICOR
PRIMERA DIVISIÓN	DIV01
BATALLÓN DE POLICIA MILITAR No 02	BAPOM 02
BATALLÓN DE A.S.P.C No 02	BASPC02
BATALLÓN DE INFANTERIA MECANIZADO No 4	BINAR
BATALLÓN DE INGENIEROS No 2	BIVER
SEGUNDA BRIGADA	CBR02
BATALLÓN DE TRANSPORTES No 3	BATRA03

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	CENACBARR
SEGUNDA ZONA DE RECLUTAMIENTO	ZONA02
DISTRITO MILITAR No 10	DIM 10
DISTRITO MILITAR No 14	DIM 14

Por lo antes mencionado la Central Administrativa y Contable Barranquilla, de acuerdo a las necesidades proyectadas por las diferentes unidades centralizadas adelantará el proceso de selección de mínima cuantía para la contratación de la **"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CON DESTINO AL PERSONAL CIVIL QUE LABORA EN LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA".** De acuerdo con requerimientos descritos en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: ELEMENTOS DE DOTACIÓN PERSONAL CIVIL 02-02-01-002-008-02 DOTACIÓN PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO								
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
1	2823609	DISEÑO 1. Conjunto tipo sastre formal femenino, compuesto por dos piezas (pantalón numeral 3.1.1.1.3 y Blazer numeral 3.1.1.3); Blusa formal manga larga numeral 3.1.1.4; Pashmina numeral 3.1.1.18, según especificaciones Técnicas NTMD-0359.	UNIDAD	0	38	53102710	1017823	SIN CREAR
2	2823609	DISEÑO 2. Conjunto tipo sastre formal femenino, compuesto por dos piezas (pantalón y chaqueta) numeral 3.1.1.1; Blusa formal manga corta numeral 3.1.1.5; según especificaciones Técnicas NTMD-0359.	UNIDAD	0	38	53102710	1017823	SIN CREAR
3	2823609	DISEÑO 3.Conjunto tipo sastre formal femenino, compuesto por dos piezas (pantalón y chaqueta) numeral 3.1.1.1; Blusa formal manga corta numeral 3.1.1.5; según especificaciones Técnicas NTMD-0359.	UNIDAD	0	38	53102710	1017823	SIN CREAR
4	2823609	DISEÑO 1. Conjunto tipo sastre formal Masculino, compuesto por dos piezas (pantalón y Saco numeral 3.1.2.1); Camisa formal manga larga numeral 3.1.2.2 y corbata numeral 3.1.2.4; según especificaciones Técnicas NTMD-0359.	UNIDAD	0	09	53102710	1716684	SIN CREAR
5	2823609	DISEÑO 2. Conjunto Masculino, compuesto por dos piezas (pantalón numeral 3.1.2.1.2 y Blazer numeral 3.1.2.8); Camisa formal manga corta numeral 3.1.2.3; según especificaciones Técnicas NTMD-0359.	UNIDAD	0	09	53102710	1716684	SIN CREAR
6	2823609	DISEÑO 3. Conjunto Masculino, compuesto por dos piezas (pantalón dril formal numeral 3.1.2.1.3 y camisa tipo polo 3.1.2.1.2); según especificaciones Técnicas NTMD-0359.	UNIDAD	0	09	53102710	1716684	SIN CREAR

7	2824199	Calzado de calle para dama según especificaciones MTMD-0361, numeral 3.1.2.3	UNIDAD	0	114	53111601	1216516	SIN CREAR
8	2824199	Calzado de calle para caballero formal según especificaciones MTMD-0361, numeral 3.1.3.1	UNIDAD	0	27	53111601	1216516	SIN CREAR
9	2823125	Dotación personal conductores: Pantalón Habano, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04598/INT-00	UNIDAD	0	18	53101500	1316322	SIN CREAR
10	2823213	Dotación personal conductores: Camiseta tipo polo, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05525 CAMISETA TIPO POLO INT-0	UNIDAD	0	18	53101600	1216514	SIN CREAR
11	2823814	Dotación personal conductores: Chaleco Habano, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04595 CHALECO HABANO PARA UNIDADES TACTICAS INT-0	UNIDAD	0	18	46181507	1014163	SIN CREAR
12	2824198	Dotación personal conductores: BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA BIDENSIDAD según especificaciones MTMD-0292-A1	UNIDAD	0	18	46181612	1614720	SIN CREAR
13	2823606	Traje para orientador espiritual, compuesto por Alba, Estola, Cleriman y Cíngulo, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04693/INT-0	UNIDAD	0	6	53101902	SIN CREAR	SIN CREAR
14	2823606	Traje para orientador espiritual, compuesto por Casulla Bordada, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04693/INT-0	UNIDAD	0	6	53101902	SIN CREAR	SIN CREAR
15	2824199	Calzado de calle para caballero, orientador espiritual según especificaciones NTMD-0361.	UNIDAD	0	6	53102704	1216516	SIN CREAR
16	2823609	DISEÑO 1. Uniforme servicios generales clima cálido femenino (CAMISA Y PANTALON BOTA RECTA), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.8.1	UNIDAD	0	12	53102704	1342389	SIN CREAR
17	2823609	DISEÑO 2. Uniforme servicios generales clima cálido femenino (CAMISA Y PANTALON BOTA RECTA), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.8.2	UNIDAD	0	12	53102704	1342389	SIN CREAR
18	2823609	DISEÑO 3. Uniforme servicios generales clima cálido femenino (CAMISA Y PANTALON BOTA RECTA), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.8.3	UNIDAD	0	12	53102704	1342389	SIN CREAR
19	2823609	DISEÑO 1. Uniforme servicios generales clima cálido masculino (CAMISA Y PANTALON BOTA RECTA), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.11.1	UNIDAD	0	2	53102704	1264276	SIN CREAR
20	2823609	DISEÑO 2. Uniforme servicios generales clima cálido masculino (CAMISA Y	UNIDAD	0	2	53102704	1264276	SIN CREAR

		PANTALON BOTA RECTA), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.11.2						
21	2823609	DISEÑO 3. Uniforme servicios generales clima cálido masculino (CAMISA Y PANTALON BOTA RECTA), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.11.3	UNIDAD	0	2	53102704	1264276	SIN CREAR
22	2824198	Calzado para personal femenino aseo según especificaciones ET- PN - 207 (2011-08-17) calzado-deportivo-tipo-zapatillas	UNIDAD	0	36	53111600	1314795	SIN CREAR
23	2824198	Calzado para personal masculino aseo según especificaciones ET- PN - 207 (2011-08-17) calzado-deportivo-tipo-zapatillas	UNIDAD	0	6	53111600	1367612	SIN CREAR
24	2823609	DISEÑO 1. Uniforme para personal femenino cafeterías, mesa y bar (BLUSA, PANTALON Y CHALECO), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 numeral 3.1.2.1	UNIDAD	0	4	53102704	1367612	SIN CREAR
25	2823609	DISEÑO 2. Uniforme para personal femenino cafeterías, mesa y bar (BLUSA, PANTALON Y CHALECO), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 numeral 3.1.2.2	UNIDAD	0	4	53102704	1367612	SIN CREAR
26	2823609	DISEÑO 3. Uniforme para personal femenino cafeterías, mesa y bar (BLUSA, PANTALON Y CHALECO), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 numeral 3.1.2.3	UNIDAD	0	4	53102704	1367612	SIN CREAR
27	2823609	DISEÑO 1. Uniforme para personal masculino cafeterías, mesa y bar (CAMISA, CHALECO Y PANTALON), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 numeral 3.1.3.1	UNIDAD	0	5	53102704	1367612	SIN CREAR
28	2823609	DISEÑO 2. Uniforme para personal masculino cafeterías, mesa y bar (CAMISA, CHALECO Y PANTALON), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 numeral 3.1.3.2	UNIDAD	0	5	53102704	1367612	SIN CREAR
29	2823609	DISEÑO 3. Uniforme para personal masculino cafeterías, mesa y bar (CAMISA, CHALECO Y PANTALON), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 numeral 3.1.3.	UNIDAD	0	5	53102704	1367612	SIN CREAR
30	2824198	Calzado casual para dama cafetería, mesa y Bar, según especificaciones NTMD 0361	UNIDAD	0	12	53111600	1392720	SIN CREAR
31	2824198	Calzado casual para caballero cafetería, mesa y Bar según especificaciones NTMD 0361	UNIDAD	0	15	53111600	1392720	SIN CREAR
32	2823609	Diseño 1. uniforme para cocineros, auxiliar de cocina, chef y panadero (blusa o camisa, pantalón, delantal y gorro), según especificaciones técnicas jempp-cede4-diete-et-	UNIDAD	0	36	53102704	1728434	SIN CREAR

		04689/int-0 numeral 3.1.1 - 3.1.2 - 3.1.2.1 - 3.1.2.2 - 3.1.2.3						
33	2824198	Calzado para personal femenino cocinero y panadero según especificaciones ET-PN-207-PONAL calzado-deportivo-tipo-zapatillas	UNIDAD	0	27	53111600	1392720	SIN CREAR
34	2824198	Calzado para personal masculino cocinero y panadero según especificaciones ET-PN-207-PONAL calzado-deportivo-tipo-zapatillas	UNIDAD	0	9	53111600	1392720	SIN CREAR
35	2823610	Uniforme eléctrico: overol de trabajo con resistencia a la llama, según especificaciones técnicas ntmd-0272	UNIDAD	0	9	46181503	1345893	SIN CREAR
36	2824199	Bota de seguridad dieléctricas según especificaciones técnicas JEMPP-COPER-DIPSE-SST-ET-04579/SST-0	UNIDAD	0	9	46181604	1022217	SIN CREAR
37	2823610	Uniformes mantenimiento y mecánicos: overol enterizo, según especificaciones Técnicas NTMD-0084-A2	UNIDAD	0	21	46181503	1264287	SIN CREAR
38	2824199	Calzado mantenimiento y mecánicos: Botín en cuero para operario según especificaciones técnicas NTMD-0125-A3	UNIDAD	0	21	46181604	1022217	SIN CREAR
39	2823609	DISEÑO 1. Uniforme personal de músicos: azul cobalto y camisa rosada , compuesto por chaleco, camisa y pantalón, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692/INT-0 numeral 3.1.5	UNIDAD	0	18	53102704	1217965	SIN CREAR
40	2823609	DISEÑO 2. Uniforme personal de músicos base gris azul cuadros príncipes de Gales , compuesto por chaleco, camisa y pantalón, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692/INT-0 numeral 3.1.6	UNIDAD	0	18	53102704	1217965	SIN CREAR
41	2823609	DISEÑO 3. Uniformes para músicos compuesto por Saco Sastre , según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692/INT-0 numeral 3.1.7, pantalón y camisa según especificaciones del numeral 3.1.5	UNIDAD	0	18	53102704	1217965	SIN CREAR
42	2824199	Calzado de calle para caballero (MUSICO) formal según especificaciones MTMD-0361, numeral 3.1.3.1	UNIDAD	0	54	53102704	1216516	SIN CREAR
43	2823609	DISEÑO 1. Uniforme personal femenino Estilistas clima cálido, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.2	UNIDAD	0	1	53102704	1342394	SIN CREAR
44	2823609	DISEÑO 2. Uniforme personal femenino Estilistas clima cálido, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.3	UNIDAD	0	1	53102704	1342396	SIN CREAR
45	2823609	DISEÑO 3. Uniforme personal femenino Estilistas clima cálido, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.4	UNIDAD	0	1	53102704	1342397	SIN CREAR
46	2823609	DISEÑO 1. Uniforme estilista personal masculino clima cálido, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.5	UNIDAD	0	1	53102704	1342394	SIN CREAR

47	2823609	DISEÑO 2. Uniforme estilista personal masculino clima cálido, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.6	UNIDAD	0	1	53102704	1342396	SIN CREAR
48	2823609	DISEÑO 3. Uniforme estilista personal masculino clima cálido, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.7	UNIDAD	0	1	53102704	1342397	SIN CREAR
49	2824198	Calzado para personal femenino peluquería según especificaciones ET- PN - 207 (2011-08-17) calzado deportivo tipo zapatilla.	UNIDAD	0	3	53111600	1314795	SIN CREAR
50	2824198	Calzado para personal masculino peluquería según especificaciones ET- PN - 207 (2011-08-17) calzado deportivo tipo zapatilla.	UNIDAD	0	3	53111600	1314795	SIN CREAR
51	2823612	BATA AZUL CLARA, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04684/INT-0 numeral 3.1.13.2 - 3.2.2	UNIDAD	0	9	46181533	1318808	SIN CREAR
52	2823613	BATA PARA PERSONAL OPERARIOS (SASTRE), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04686/INT-0 numeral 3.1.2	UNIDAD	0	6	46181533	1277132	SIN CREAR
53	2823814	CHALECO PARA FOTOGRAFO - DELINEANTE, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-NTMD-04688/INT 0	UNIDAD	0	3	53103101	SIN CREAR	SIN CREAR

4.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

El Ejército Nacional tiene como misión: "El Ejército Nacional conduce operaciones militares orientadas a defender la soberanía, la independencia y la integridad territorial y proteger a la población civil y los recursos privados y estatales para contribuir a generar un ambiente de paz, seguridad y desarrollo, que garantice el orden constitucional de la nación". En desarrollo de lo consignado por la Ley 80 de 1993.Se procede a establecer las razones que justifican el adelantamiento de un proceso de Contratación por los rubros presupuestales asignados a esta Unidad.

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional y La Central Administrativa y Contable Barranquilla como Unidad Centralizadora de la unidades orgánicas de la Segunda Brigada, y Unidades descentralizadas de los Departamento del Atlántico, Magdalena y Bolívar, contrata los recursos asignados por el Comando Financiero y Presupuestal del Ejército, En razón a esto se estableció la necesidad de contratar la DOTACIÓN PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO, mediante recursos asignados por partidas fija para la vigencia 2024, en cumplimiento de la normatividad vigente CODIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO ARTICULO 230, DECRETO 1978 DE 1989, ART. 5, LEY 70 DE 1988. Buscando acatar los diferentes procesos misionales y administrativos de cada una de las unidades beneficiadas para dotar de prendas de vestir y calzado al personal que labora en las diferentes unidades militares y que se encuentra vinculada al Ejército Nacional a través de un contrato laboral, los cuales coadyuvan desde sus diferentes roles al cumplimiento de la misión institucional, permitiendo

y garantizando el bien en pro del normal funcionamiento y desarrollo de las actividades complementarias a su misión, cuya carencia fue expuesta a esta Unidad Centralizadora, mediante los respectivos planes de necesidades, en los cuales se manifiesta que para la presente vigencia no cuentan con elementos disponibles, razón por la cual surge la necesidad de adelantar un proceso administrativo a fin de satisfacer las necesidades planteadas. Ya que se necesita el suministro de insumos para su dotación reglamentaria como son prendas de vestir y calzado.

EXISTENCIA EN SAP. No hay existencia de estos bienes en SAP.

JUSTIFICACIÓN DE LA RESERVA. Una vez establecida la necesidad fueron verificada las existencias en SAP, donde se encontró que no existe para ninguno de los ítems contenidos en el plan de necesidades, igualmente por la naturaleza de la necesidad no se establecen reservas, ya que los Ítems establecidos serán ejecutados de acuerdo a los requerimientos que se darán durante la vigencia.
Es de anotar que el presente proceso es de suministro, razón por la cual se plantea la necesidad de cada elemento por unidad, con el fin de establecer el valor unitario de cada elemento y adjudicar hasta agotar presupuesto.

En el mercado se encuentra una amplia variedad de proveedores que ofrecen los bienes requeridos, los cuales pueden ser suministrados por diferentes personas naturales o jurídicas como también de asociaciones creadas por la Ley (Ley 80 de 1993 artículo 6 y 7 y Ley 80 de 1993 articulo 32 parágrafo 2 inciso 4) con el fin de participar en procesos de contratación, que se ajustan a nuestra necesidad como lo son:

• PERSONAS NATURALES (No es muy común)
• PERSONAS JURÍDICAS
• CONSORCIOS
• UNIONES TEMPORALES

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BARRANQUILLA, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector del presente proceso, para la suscripción del contrato a celebrar de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: **a) Aspectos Generales del mercado; b) Comportamiento del gasto histórico; c) Estudio de la oferta; d) Estudio del mercado.**

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde la perspectiva económica, técnica y legal conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el

artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector por Colombia Compra Eficiente.

En concordancia con el manual de Colombia compra eficiente, "Guía de elaboración de estudios de sector", a continuación, se establece el análisis del sector para **"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CON DESTINO AL PERSONAL CIVIL QUE LABORA EN LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA".**

ASPECTOS ECONOMICOS

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BARRANQUILLA** en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal así:

En este aparte la entidad busca conocer los aspectos generales del mercado que son relevantes en el proceso de contratación. Es importante destacar; que el suministro objeto del estudio previo se encuentra enmarcado dentro del sector Comercio. Cabe resaltar que existe una demanda constante en este tipo de bienes, debido a su necesidad en las distintas unidades militares, empresas, personas naturales y entidades estatales para poder efectuar el suministro de Dotación civil. La actividad comercial legalmente no tiene regulación de precio, por ello, varía de acuerdo con la oferta y la demanda y la calidad del comerciante/vendedor, de acuerdo si se trata de grande, mediano o pequeño comercializador.

Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

-**Sector primario**: se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.

-**Sector secundario**: se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.

-**Sector terciario:** se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

El sector económico de acuerdo al objeto del presente proceso es:

Sector de comercio: comprende unidades económicas dedicadas principalmente a la compra-venta (sin transformación) de bienes de consumo final para ser vendidos a personas y hogares, así como unidades económicas dedicadas solamente a una parte de este proceso (la compra o la venta).

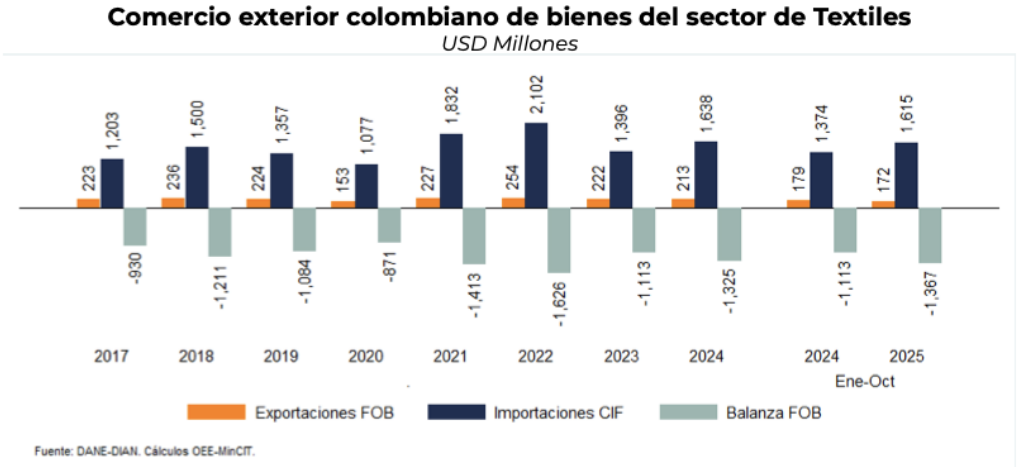
PRODUCTOS INCLUIDOS DENTRO DEL SECTOR:

El sector terciario: se encarga de los objetos intangibles (bienes y servicios) destinados a satisfacer las necesidades de los demás sectores de la producción y de los consumidores. Por ejemplo: los servicios de televisión, **el comercio**, el transporte.



ENTORNO NACIONAL[1]

Comercio exterior



[1] https://www.mincit.gov.co/getattachment/estudios-economicos/estadisticas-e-informes/informes-perfiles-sectoriales/sector-textil/2026/enero/oee-ma-perfil-textiles-20ene26.pdf.aspx

La balanza comercial fue deficitaria entre 2017-2024. Las exportaciones decrecieron a una tasa promedio anual de 0,6% mientras las importaciones aumentaron en promedio 4,5%. El mayor monto exportado fue de USD 254 millones en 2022.

A octubre de 2025, las exportaciones cayeron 3,5% con respecto al mismo periodo del año anterior, mientras que las importaciones a octubre crecieron 17,5%.

Valores exportados por partida arancelaria

Miles USD FOB

Prod.	Descripción	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2024p	2025p
5407	Tejidos de hilados de filamentos sintéticos	21.542	26.084	27.814	20.606	28.566	37.346	40.908	41.127	34.269	34.123
6004	Tejidos de punto de anchura superior a 30 cm	33.436	39.432	40.731	25.808	42.549	43.115	36.310	39.654	33.184	30.390
5402	Hilados de filamentos sintéticos	35.681	36.221	36.752	22.521	31.659	33.795	25.742	20.699	18.076	12.744
6006	Los demás tejidos de punto.	11.355	12.446	14.288	9.377	15.407	17.426	16.654	17.884	14.968	15.884
5902	Napas tramadas para neumáticos fab. con hilados de alta tenacidad.	23.501	24.905	21.119	20.797	28.157	30.002	23.640	14.233	12.470	7.873
5903	Telas impregnadas, recubiertas, revestidas con plástico	11.675	9.332	5.295	4.636	6.912	11.443	9.551	14.010	12.224	10.691
5607	Cordeles, cuerdas y cordajes, estén o no trenzados, incluso impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico.	4.013	3.605	3.231	3.369	5.567	5.838	5.687	7.115	5.878	5.437
5503	Fibras sintéticas discontinuas, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura.	5.730	6.219	4.737	3.856	4.970	6.389	4.378	5.084	3.792	3.101
5603	Tela sin tejer	3.614	4.731	5.119	6.018	4.904	3.657	4.899	4.715	3.796	6.193
5804	Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas; excepto los productos de las partidas 60.02 a 60.06.	11.567	14.415	9.762	5.680	7.326	7.415	5.021	4.347	3.653	2.858
	Subtotal	162.112	177.389	168.848	122.669	176.017	196.427	172.789	168.868	142.309	129.292
	Exportaciones totales	222.751	236.294	223.834	153.108	227.433	253.959	222.232	213.045	178.613	172.340

(p) Año acumulado.
Fuente: DANE-DIAN - Cálculos OEE-MinCIT. Descripción de las partidas modificada.

Las exportaciones disminuyeron 4,1% en 2024 frente al año anterior, lo que se explicó principalmente por menores ventas de Napas tramadas para neumáticos fab. con hilados de alta tenacidad. Las cuales contribuyeron a la variación en -4,2 p.p.

A octubre de 2025, persiste la tendencia negativa, con un decrecimiento del 3,5% en relación al mismo periodo del año anterior. Este comportamiento se debe principalmente a menores ventas de Hilados de filamentos sintéticos las cuales contribuyeron a la variación en -3 p.p.

Cantidades exportadas por partida arancelaria

Toneladas

Prod.	Descripción	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2024p	2025p
5402	Hilados de filamentos sintéticos	12.047	10.756	11.375	8.293	9.085	8.768	8.191	6.737	5.930	3.912
5407	Tejidos de hilados de filamentos sintéticos	2.627	3.522	4.078	2.411	3.854	4.114	5.088	5.371	4.446	4.562
6004	Tejidos de punto de anchura superior a 30 cm	5.087	5.078	5.161	4.041	5.001	4.904	4.881	5.278	4.380	4.536
5503	Fibras sintéticas discontinuas, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura.	4.486	4.240	3.396	3.424	3.707	3.726	3.197	3.801	2.925	2.250
5903	Telas impregnadas, recubiertas, revestidas con plástico	2.447	1.974	847	667	1.013	2.014	1.780	3.279	2.841	2.427
5902	Napas tramadas para neumáticos fab. con hilados de alta tenacidad.	6.267	6.036	5.294	5.711	6.910	5.647	4.949	3.064	2.708	1.486
6006	Los demás tejidos de punto.	1.755	1.715	1.835	1.344	1.974	2.238	2.291	2.581	2.093	2.408
5607	Cordeles, cuerdas y cordajes, estén o no trenzados, incluso impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico.	1.299	1.165	937	1.136	1.689	1.671	1.849	2.520	2.075	1.904
5404	Monofilamentos sintéticos de título superior o igual a 67 decitex y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo: paja artificial) de materia textil sintética, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm.	391	540	747	777	1.160	1.034	954	1.441	1.210	1.056
5603	Tela sin tejer	744	1.024	1.480	1.939	1.471	855	1.417	1.342	1.022	1.656
	Subtotal	37.150	36.049	35.149	29.742	35.864	34.970	34.597	35.413	29.631	26.197
	Exportaciones totales	47.145	46.357	44.452	34.352	43.849	42.614	41.568	41.192	34.333	32.222

(p) Año acumulado.
Fuente: DANE-DIAN - Cálculos OEE-MinCIT. Descripción de las partidas modificada.

Las cantidades exportadas disminuyeron 0,9% en 2024 frente al año anterior, lo que se explicó principalmente por menores ventas de Napas tramadas para neumáticos fab. con hilados de alta tenacidad., las cuales contribuyeron a la variación en -4,5 p.p.

A octubre de 2025, persiste la tendencia, con un decrecimiento del 6,2% en relación al mismo periodo del año anterior. Esto principalmente debido a menores ventas de Hilados de filamentos sintéticos, las cuales contribuyeron a la variación en -5,9 p.p.

VARIABLES ECONÓMICAS

A continuación, se expone información relevante como lo es el PIB, IPC, indicadores económicos, cifras de importaciones y exportaciones, tasa representativa del mercado entre otros, extraída de diferentes fuentes en la cual plasma únicamente los datos relevantes a este proceso y la posibilidad que estas variables pueden influenciar en el mismo.

Los indicadores nacionales como factor de análisis del comportamiento de la economía colombiana que pueden incidir en el presente proceso contractual, reflejan la siguiente información:

INDICE DE PRECIO DEL CONSUMIDOR - IPC

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (febrero)

IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	1,14	**1,08**	2,08	**2,27**	5,28	**5,29**

Fuente: DANE, IPC

1. RESULTADOS DEL MES DE FEBRERO 2026

1.1 Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y Subclases

1.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de febrero de 2026, el IPC registró una variación de 1,08% en comparación con enero de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,08%): Educación (5,64%), Restaurantes y hoteles (1,38%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,23%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (1,14%). Por debajo se ubicaron: Transporte (1,07%), Bienes y servicios diversos (1,02%), Salud (0,94%), Prendas de vestir y calzado

(0,70%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,45%), Recreación y cultura (0,08%) y por último, Información y comunicación (0,01%).

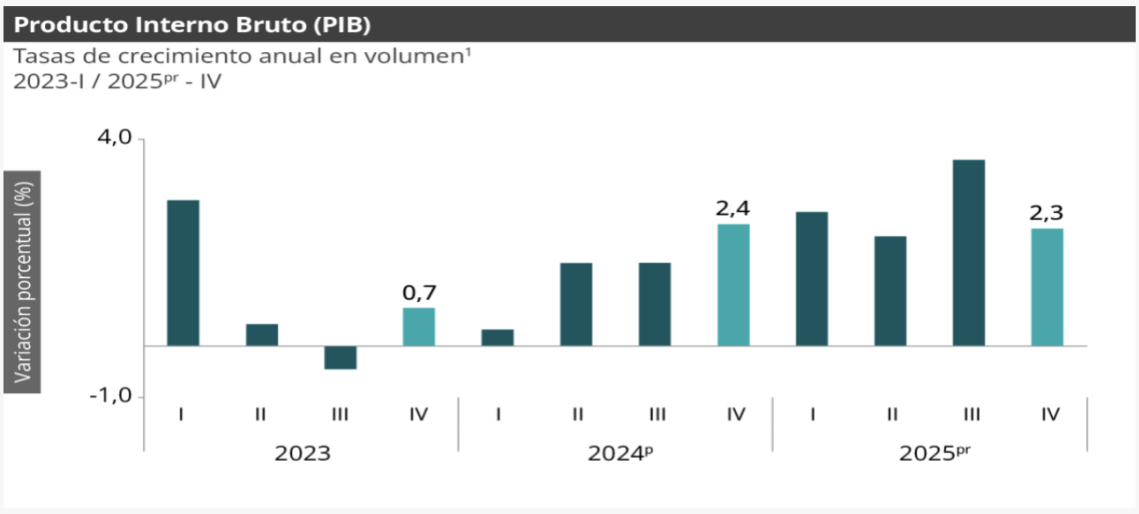
Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Febrero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,57	0,22	5,64	0,23
Restaurantes y hoteles	9,43	0,82	0,09	1,38	0,16
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,60	0,11	1,30	0,24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,65	0,03	1,23	0,05
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,97	0,02	1,14	0,02
TOTAL	100,00	1,14	1,14	1,08	1,08
Transporte	12,93	1,57	0,21	1,07	0,15
Bienes y servicios diversos	5,36	0,81	0,04	1,02	0,05
Salud	1,71	0,54	0,01	0,94	0,02
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,54	0,02	0,70	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,16	0,36	0,45	0,14
Recreación y cultura	3,79	0,93	0,03	0,08	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,02	0,00	0,01	0,00

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,08%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Educación, Restaurantes y hoteles, Transporte y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 0,92 puntos porcentuales a la variación total.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)



Fuente: DANE, PIB_T

1. Producto Interno Bruto (PIB) series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

1.1 PIB desde el enfoque de la producción

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p (ver tabla 1); las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.

• Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

CENACBARR

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025pr / 2024p	2025pr-IV / 2024p-IV	2025pr-IV / 2025pr-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T

Comercio al por mayor y al por menor

Para el año 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4,6%, respecto al año 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 7,5%.

- Transporte y almacenamiento crece 2,2%.

- Alojamiento y servicios de comida crece 0,5%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 3,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 7,0%.

- Transporte y almacenamiento decrece 1,7%.

• Alojamiento y servicios de comida crece 0,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 1,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,9%.

• Transporte y almacenamiento decrece 2,3%.

• Alojamiento y servicios de comida crece 2,2%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2025[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[Pr]/ 2024[P]	2025[Pr]-IV / 2024[P]-IV	2025[Pr]-IV / 2025[Pr]-III
Comercio al por mayor y al por menor[3]	7,5	7,0	0,9
Transporte y almacenamiento	2,2	-1,7	-2,3
Alojamiento y servicios de comida	0,5	0,1	2,2
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**4,6**	**3,4**	**1,6**

Fuente: DANE,PIB_T

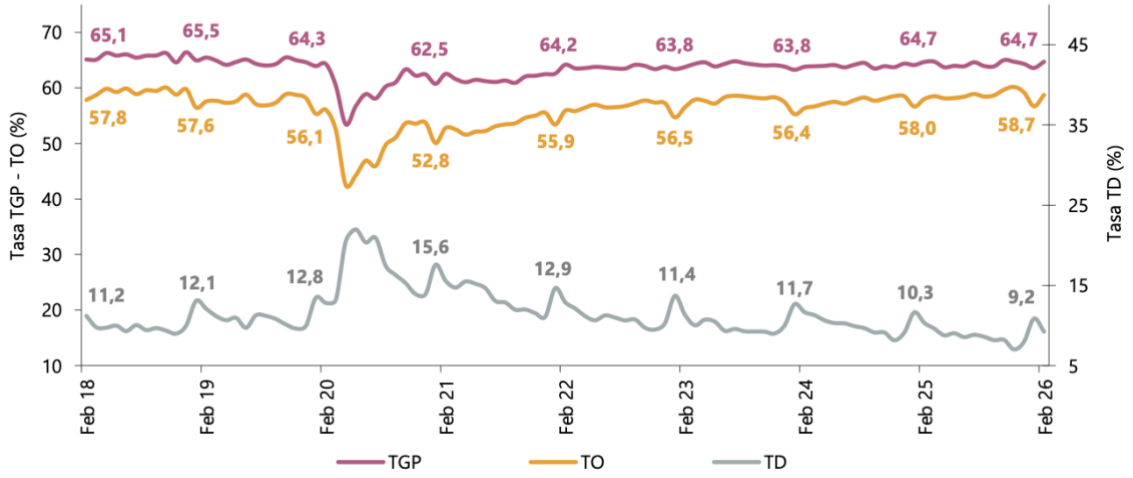
PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL

1. Indicadores de mercado laboral mes y trimestre móvil, total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas

1.1 Total nacional mensual

Para febrero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,2%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, siendo similar a la registrada en febrero de 2025. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 58,0%.

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Febrero (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

VARIACIÓN SALARIO MÍNIMO



La tasa de cambio representativa del mercado (TRM)

Es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.



Fuente:

DANE: www.dane.gov.co
ANIF: www.anif.gov.co
ANDI (Encuesta de opinión industrial): www.andi.com.co
Banco de La República: www.banrep.gov.co
Cámaras de Comercio
Superintendencia de Industria y Comercio: www.sic.gov.co
Fedesarrollo: www.fedesarrollo.org.co
Confecámaras: www.confecamaras.org.co
Departamento Nacional de Planeación –DNP–: www.dnp.gov.co
Asobancaria (economía y finanzas): www.asobancaria.com

MIPYMES EN COLOMBIA

De acuerdo al informe de La Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras) - DINÁMICA DE CREACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA 2025.

Creación de empresas por tamaño

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por organización jurídica

Durante el primer semestre de 2025, se constituyeron 44.859 empresas bajo la figura de sociedades, lo que representa una disminución del 0,1% respecto al mismo periodo de 2024, cuando se registraron 44.892 sociedades. De las sociedades creadas, 44.441 corresponden a microempresas, 421 a pequeñas, 11 a medianas y 7 a grandes.

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	44.453	44.441	0,0%	-0,03%
Pequeña	421	401	-4,8%	-0,04%
Mediana	11	14	27,3%	0,01%
Grande	7	3	-57,1%	-0,01%
Total	**44.892**	**44.859**	**-0,1%**	**-0,1%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por sectores económicos

Durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de empresas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior.

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

5.1. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO

Analizado el objeto del presente proceso de selección, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter licito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación al principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

Así mismo, el régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas contractuales, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, modificado parcialmente por la Ley No. 2195 de 2022 y el Decreto 019 de 2012 modificado parcialmente por el Decreto 2106 de 2019, y el decreto 1860 de 2021 por medio del cual se reglamenta los artículos 30, 31, 32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en relación con: el procedimiento de mínima cuantía, incluyendo disposiciones particulares que se refieren a la contratación con Mipyme y grandes almacenes; los criterios diferenciales para Mipyme, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a Mipyme; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual al diez por ciento (10%) de la cuantía de la entidad, sin importar la naturaleza del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos exigidos para el proceso (estudios previos), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

5.2. ASPECTOS TÉCNICOS

Las condiciones especificaciones técnicas del objeto del proceso de contratación se encuentran descritas en el documento técnico; se busca garantizar el cumplimiento de lo reglamentado para dotar al personal civil de elementos de vestuario y calzado a fin de dar aplicabilidad al marco normativo vigente en el país y a su vez cumplir con la misión institucional.

Es necesario que los Oferentes interesados tengan en cuenta los documentos técnicos fichas técnicas establecidas para la dotación civil 2023, las cuales establece el Ejercito Nacional en cumplimiento al artículo 230 del Código Sustantivo de Trabajo, las misma se relacionan a continuación y se encuentran publicados como anexos en el presente proceso de contratación:

NTMD - 0359 DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CALIDO Y FRIO
NTMD - 0361 CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO PERSONAL CIVIL
NTMD-0084-A2-OVEROL ENTERIZO
NTMD-0125-A3 BOTIN EN CUERO
NTMD-0292-A1-BOTA DE COMBATE
NTMD-0272 OVEROL RETARDANTE AL FUEGO
JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-4695/INT-0 UNIFORME ESTILISTA - SERVICIOS GENERALES
JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05525 CAMISETA TIPO POLO INT-0
JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04595 CHALECO HABANO PARA UNIDADES TACTICAS INT-0
JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04598/INT-00 PANTALON HABANO PARA UNIDADES TACTICAS INT-0
EMPP-CEDE4-DIETE-ET-4689/INT-0 UNIFORME PARA COCINEROS
JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-4684/INT-0 BATAS DE USO GENERAL
JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-4686/INT-0 BATAS PARA OPERARIOS
JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-4685/INT-0 UNIFORMES CAFETERIA, MESEROS
JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-4688/INT-0 CHALECOS DOTACIÓN CIVIL
JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692/INT-0 - UNIFORMES BANDA SINFONICA Y DE MUSICOS
JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04693/INT-0 - ORIENTADORES ESPIRITUALES
JEMPP-COPER-DIPSE-SST-ET-04579/SST-0 BOTAS DE SEGURIDAD DIELECTRICA

ET- PN - 207 (2011-08-17) CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO (calzado deportivo tipo zapatilla)

Los aspectos técnicos indicados anteriormente son los necesarios para dar cumplimiento a lo establecido por el Ejército Nacional para dotar al personal civil de planta de prendas de calzado y vestir en cumplimiento de lo establecido por la norma legal vigente en Colombia, a su vez es necesario establecer en el presente estudio que se requiere que los futuros oferentes además de contemplar lo mencionado, establezcan como prioridad calidad en los insumos para elaborar las prendas y excelentes acabados, dado que es de vital importancia para darle una excelente presentación personal al personal civil que coadyuva en la misión institucional.

Los aspectos y/o especificaciones técnicas de los bienes requeridos, serán indicados dentro del documento **ANEXO TÉCNICO**, documento que hace parte integral del presente estudio previo; se busca garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia laboral y el cumplimiento de los objetivos definidos para cada Unidad.

5.3. ASPECTOS REGULATORIOS

El Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional - Central Administrativa y Contable CENAC BARRANQUILLA, regida por la Resolución de Delegación N.º 4223 del 23 de junio

de 2022, del Ministerio de Defensa, a través de su ordenador de Gasto, tiene la capacidad jurídica para ser sujeto de derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso, así como la capacidad económica para adquirir estos servicios.

Analizado el objeto del presente proceso de Mínima Cuantía cuyo objeto es la "LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (PRENDAS DE CALZADO Y VESTUARIO) CON DESTINO AL PERSONAL CIVIL QUE LABORA EN LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 230 DEL CODIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO. Podemos advertir que legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito**.**

La Ley 80 de 1993 en su artículo 3 predica la continua y eficiente prestación de los servicios en satisfacción al interés general y la continua prestación del servicio, por lo anterior son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2.007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales, individualmente, en consorcio, unión temporal, registradas en la Cámara de Comercio, en aquellas actividades, especialidades y grupos que se establecen en el presente estudio previo; lo anterior teniendo en cuenta la modalidad de selección y el objeto a contratar.

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, y son bienes que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC BARRANQUILLA tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes con destino a las diferentes Unidades que centraliza y está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y de hacerlos exigibles dentro del proceso.

En virtud de lo señalado en la Constitución Política de Colombia, en especial los artículos 25, 48 establecen las condiciones esenciales para el ejercicio acorde de los derechos al trabajo y a la seguridad social respectivamente, a su turno, la dotación de calzado y vestido de labor se encuentra establecida como una obligación a cargo del empleador y favor del trabajo, de acuerdo a su naturaleza jurídica de prestación social consiste en un pago en especie hecho con el fin de cubrir la necesidad de indumentaria que se origina en la misma relación laboral, en consecuencia no tiene un carácter directamente remuneratorio del servicio prestado. Dada la relevancia de esta prestación social, se expidió la Ley 70 de 1988 *"Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público*", la cual fue reglamentada en el Decreto 1978 de 1989 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988".

La dotación es una prestación social consistente en la entrega gratuita y material de un vestido y un calzado a cargo del empleador y para uso del servidor en las labores propias del empleo que ejerce. La entrega de esta dotación para el trabajo no constituye salario ni se computa como factor del mismo en ningún caso. De conformidad con el artículo 5° del Decreto 1978 de 1989, la dotación de calzado y vestido de labor consiste en "Las prendas

apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades".

El artículo 6° ibídem establece que las entidades definirán el tipo de prendas teniendo en cuenta la naturaleza y tipo de función del trabajador y el medio ambiente en el cual debe desarrollarla. ¿Quiénes Tienen Derecho? Tienen derecho a la dotación de calzado y prendas para el trabajo, los empleados que ejercen cargos en el sector público, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.

Según lo indica el Artículo 1º de la Ley 70 de 1988, tienen derecho a recibir el suministro de calzado y vestido de labor:

"Los servidores públicos que trabajan al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales y Comerciales de tipo Oficial y Sociedades de Economía Mixta, tendrán Derecho a que la entidad en que laboran les suministre cada cuatro (04) meses, en forma gratuita, un par de zapatos, un vestido labor, prestación que se reconocerá el servidor público que haya cumplido más de tres (03) meses al servicio de la entidad empleadora siempre bajo el margen que devenguen hasta dos (02) veces el salario mínimo mensual."

De igual forma, el artículo 2º ibídem advierte que dicha prestación no es salario, "(…) motivo por el cual no se computa como factor del mismo en ningún caso.". En referencia a las entregas se trae a colación lo señalado en el artículo 2º ibídem, indica tres fechas anuales para efectuar el suministro respectivo; concomitante con el anterior, el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo indica al respecto: "SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR. Articulo modificado por el artículo 7 de la ley 11 de 1984. El nuevo texto es el siguiente: *Todo empleador que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) meses el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador".*

Con referencia al tipo de calzado y vestido de labor, el artículo 5º sujeto a la Ley 70 de 1988 indica que las prendas, han de ser apropiadas para la clase de labores que se desempeñen los trabajadores beneficiarios, y con el tipo de medio ambiente en donde cumplen sus actividades. Bajo dicho postulado, el artículo 6º del decreto referenciado, establece para las entidades estatales tener cuenta los siguientes aspectos: "(…) a). Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad; b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador; c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada." Para tener derecho a la dotación el artículo 3º del Decreto 1978 de 1989, refiere que el trabajador debe: (i) Haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y (ii) devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. Cada dotación debe constar de un vestido (pantalón y camisa) y un par de zapatos.

La dotación se entregará al trabajador que, al momento de la entrega de la dotación según las fechas fijadas por la ley, haya cumplido más de tres (3) meses trabajando para la empresa. Además, para tener derecho a la dotación dice el artículo 230 del código

sustantivo del trabajo, que a la fecha de la entrega de la dotación el trabajador debe llevar más de tres meses vinculado con la empresa, así: (…) Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador (…)

La dotación debe ser acorde a la naturaleza de las actividades realizadas por el trabajador y al medio ambiente en el cual se trabaja, y es diferente a los elementos de protección y seguridad que algunos trabajadores deben utilizar en función de las actividades que desarrollen. Dice el artículo 233 del código sustantivo del trabajo: *"El trabajador queda obligado a destinar a su uso en las labores contratadas el calzado y vestido que le suministre el empleador" y en el caso de que así no lo hiciere éste quedara eximido de hacerle el suministro en el período siguiente.»* La dotación debe ser acorde a las actividades realizadas por el trabajador y al medio ambiente en el cual se trabaja.

Considerando que, desde el punto de vista regulatorio y legal, el objeto del presente proceso contractual es lícito, se encuentra viable desde el punto de vista jurídico la adquisición de los elementos y en consecuencia la realización del presente proceso contractual.
Por lo anterior de conformidad a lo preceptuado por la norma, **los proponentes al presente proceso deberán de manera obligatoria contemplar las disposiciones legales vigentes para la comercialización de prendas de vestir y tener experiencia e idoneidad y contemplar las fichas y normas técnicas de los elementos.**

5.5 ESTUDIO DE LA OFERTA

La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado nacional, con capacidad de proveer los bienes y/o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad los elemento que permitan cubrir la necesidad, se debe tener en cuenta que a nivel regional las empresas que pueden suministrar estos elementos no son limitadas y en su mayoría son pequeñas empresas del sector.

¿QUIÉN VENDE?

En Colombia existen muchas empresas dedicadas a la prestación de servicios a adquirir, se puede evidenciar que este sector es dinámico, toda vez que esta actividad ha tenido un excelente comportamiento.

Gracias a la información del Portal de la Superintendencia de Sociedades - del Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS (Plenas individuales, Plenas separados, Pymes individuales y pymes separados), donde la entidad puede identificar los posibles proveedores, permitiendo conocer de esta manera la información financiera suministrada por las sociedades del sector real que están sometidas a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Sociedades y de algunos miembros particulares, con el fin de que la empresa pueda establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del proceso de contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector, la entidad identifico los siguientes posibles proveedores pertenecientes al sector en estudio.

Se extrae de la página de la SUPERSOCIEDADES – Asuntos Económicos y Contables – Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS (Plenas individuales, Plenas separados, Pymes individuales y pymes separados), un listado de los posibles oferentes a nivel nacional con los códigos CIIU:

C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel

Esta clase incluye:

• La confección de prendas de vestir. Los materiales pueden ser de todo tipo (excepto pieles finas a excepción de las utilizadas para fabricar sombreros y gorros) como telas, telas no tejidas, telas plastificadas, tejidos elásticos, encajes, cuero natural o artificial, materiales trenzables, entre otros. Estos materiales pueden estar bañados, impregnados o encauchados. En principio, el material se corta en piezas que luego se empalman mediante costura.
• Se incluyen tanto las labores ordinarias de producción, como aquellas realizadas por contrata.
• La confección de prendas de vestir sobre medidas y/o en serie.
• La confección de prendas de vestir de cuero o cuero regenerado, incluido el cuero utilizado para la confección de accesorios de trabajo industriales, tales como los protectores de cuero para soldar.
• La confección de ropa de trabajo.
• La confección de otras prendas de vestir y artículos en tejido de punto y ganchillo, cuando son fabricados con telas o hilados, de telas no tejidas, entre otros, para mujeres hombres y niños: abrigos, trajes, conjuntos, chaquetas, pantalones, faldas, entre otros.
• La confección de ropa interior y ropa de dormir de telas tejidas, de punto y ganchillo, de encaje, entre otros, para hombres, mujeres y niños: camisas, camisetas, calzones, calzoncillos, pijamas, camisones, batas, blusas, combinaciones, sujetadores, entre otros.
• La confección de ropa de bebé.
• Las sudaderas, vestidos de baño, trajes para practicar deporte, trajes para esquiar, entre otros.
• La fabricación de sombreros y gorros, incluso de piel.
• La confección de otros accesorios de vestir, guantes, cinturones, chales, corbatas, corbatines, redecillas para el cabello, artículos de tocado de peletería (cuero), entre otros.
• La confección de chalecos antibalas especiales para dama y para caballero.
• La confección de tapabocas; fajas y corsés no ortésicos.
• La fabricación de calzado de material textil sin aplicación de suelas.
• La confección de partes de los productos mencionados.
• La fabricación de prendas de vestir adornadas con piel.

G4643 - Comercio al por mayor de calzado

Esta clase incluye:

- El comercio al por mayor de calzado de cualquier material y para todo uso y partes para calzado.

ITEMS	NIT	RAZON SOCIAL	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	CIUDAD
1	800080027	EXPOFARO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ITAGUI-ANTIOQUIA
2	800122420	CO & TEX SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA
3	800152825	KERACOL S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	SABANETA-ANTIOQUIA
4	800169352	MERCADEO Y MODA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	MEDELLIN-ANTIOQUIA
5	800179834	INVERSIONES SUPPORT S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ITAGUI-ANTIOQUIA
6	800227956	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL EL GLOBO S.A.S. EN REORGANIZACION	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	MEDELLIN-ANTIOQUIA
7	801003052	INDUSTRIAS PRINTEX SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	LA-TEBAIDA-QUINDIO
8	805003626	STF GROUP SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	YUMBO-VALLE
9	805011074	ADIDAS COLOMBIA LTDA	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	BOGOTA D.C.
10	805014351	PLASTICAUCHO COLOMBIA S.A PUDIENDOSE ANUNCIAR COMO VENUS COLOMBIANA	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	YUMBO-VALLE
11	805015744	DENIM FACTORY S A	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	CALI-VALLE
12	805022941	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ARTICULOS DEPORTIVOS SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	CALI-VALLE
13	805028697	CONFECCIONES SALOME LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	CALI-VALLE
14	811017000	INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES DE VESTUARIO DE MODA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA

CENACBARR

15	811018771	MARKETING PERSONAL S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	MEDELLIN-ANTIOQUIA
16	811042428	Prointimo S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	RIONEGRO-ANTIOQUIA
17	811042877	C.I. CREYTEX S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	MEDELLIN-ANTIOQUIA
18	830003583	ATHLETIC SPORT INC SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA
19	860031885	TEXTILES SWANTEX SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
20	860516806	PERMODA LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
21	860533955	TEXTRON S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
22	860536256	FRANCISCO A ROCHA ALVARADO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
23	890704858	PRAXEDIS DE ARTUNDUAGA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
24	890900344	INVERBORDADOS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	SABANETA-ANTIOQUIA
25	890901672	CRYSTAL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	SABANETA-ANTIOQUIA
26	890920043	TENNIS S.A EN REORGANIZACION	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ENVIGADO-ANTIOQUIA
27	900068328	COLFACTORY SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	CALI-VALLE
28	900127140	CIA MIGUEL CABALLERO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	COTA-CUNDINAMARCA
29	900192206	SWIMTECH SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	RIONEGRO-ANTIOQUIA
30	900240344	COLOMBIANA DE TENIS SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	CALI-VALLE
31	900297570	DO JEANS CONFECCIONES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	MEDELLIN-ANTIOQUIA
32	900310573	CI MANUFACTURAS MODEL INTERNACIONAL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	CALI-VALLE

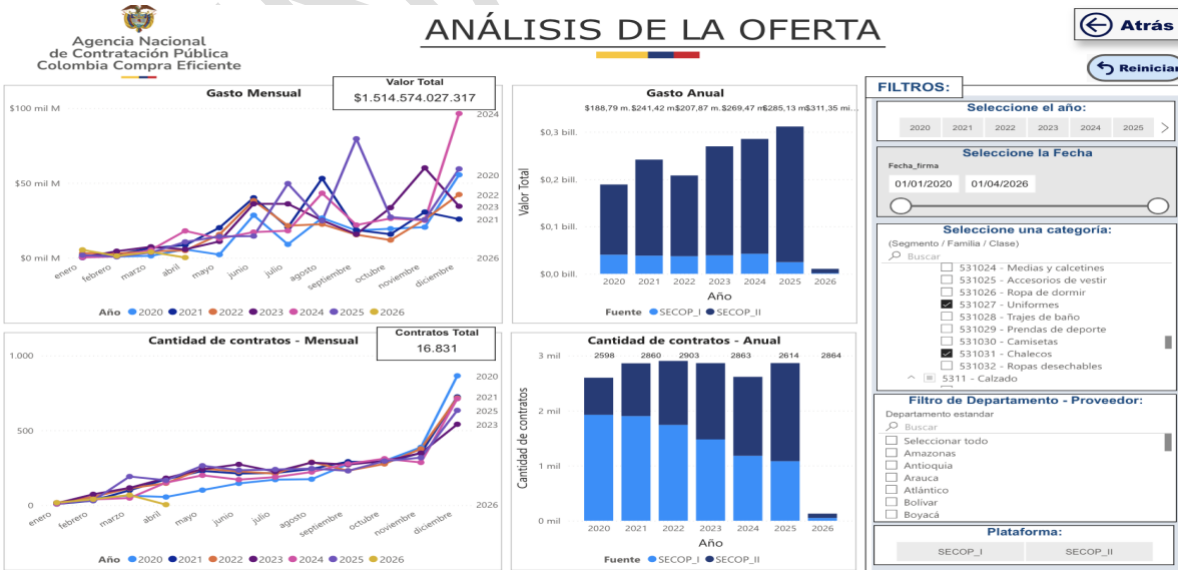
CENACBARR

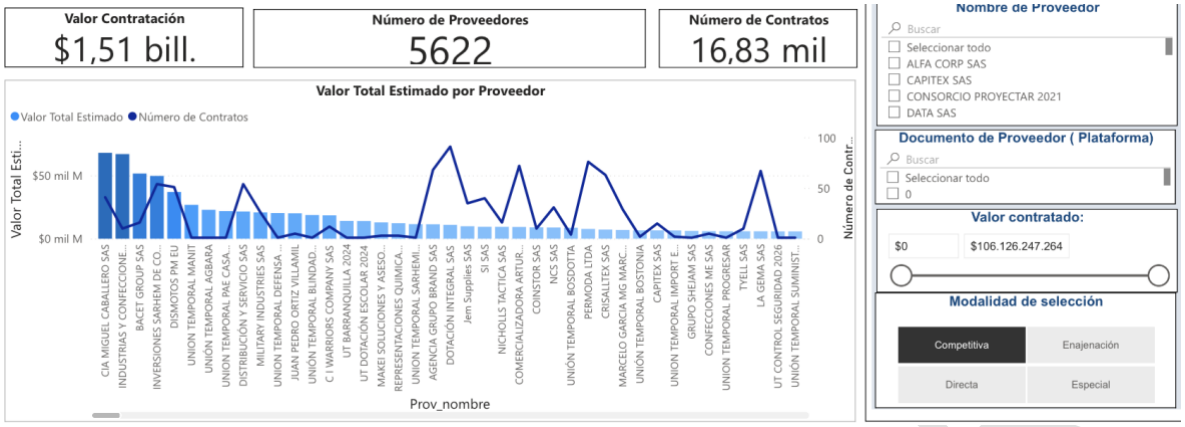
33	900390537	BIO BOLSA SAS EN REORGANIZACION	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	FUNZA-CUNDINAMARCA
34	900411781	CI FAJAS MYD COLOMBIA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	MEDELLIN-ANTIOQUIA
35	900569980	SPORTHOUSE ZL S A S	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	BOGOTA D.C.
36	900584804	CAPRIS COLOMBIA SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	FUNZA-CUNDINAMARCA
37	900633781	SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TENIS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADA	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	CALI-VALLE
38	900676198	ONZAS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	PEREIRA-RISARALDA
39	900744408	ÉXITO INDUSTRIAS S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ENVIGADO-ANTIOQUIA
40	900872769	SKECHERS COLOMBIA SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	BOGOTA D.C.
41	900911000	ART MODE SAS BIC	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	RIONEGRO-ANTIOQUIA
42	901115575	ALPARGATAS COLOMBIA SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	BOGOTA D.C.
43	800053969	ALTERNATIVA DE MODA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	MEDELLIN-ANTIOQUIA
44	800072618	CHAMELA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	MEDELLIN-ANTIOQUIA
45	800148853	CONFECCIONES BRAVASS S . A . S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	MEDELLIN-ANTIOQUIA
46	809007132	ROOTT+CO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	IBAGUE-TOLIMA
47	811007707	UNICO INTERIOR S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ITAGUI-ANTIOQUIA
48	811044814	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL GIRDLE & LINGERIE S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	MEDELLIN-ANTIOQUIA
49	811044893	AGUA BENDITA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	SABANETA-ANTIOQUIA
50	830146669	TEXMUNDO COLOMBIA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.

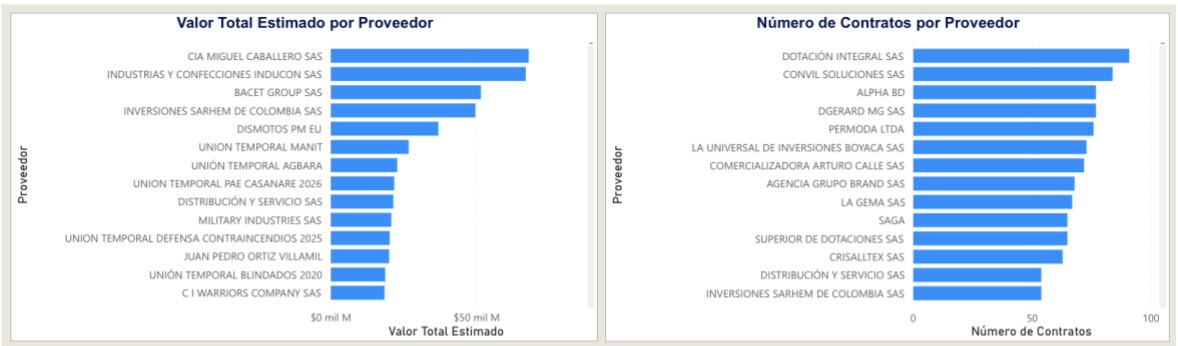
CENACBARR

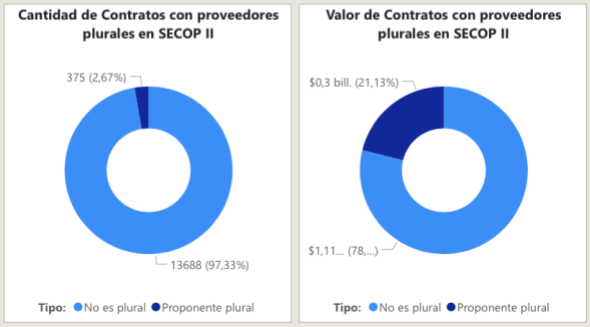
51	830508263	PALMAVERDE SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	MEDELLIN-ANTIOQUIA
52	830513441	MATTELSA S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	MEDELLIN-ANTIOQUIA
53	832004104	MAXICASSA SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	BOGOTA D.C.
54	860002017	CHAIM PEISACH & CIA HILANDERIA FONTIBON SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
55	890937146	COMERCIALIZADORA RAGGED Y CIA S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	MEDELLIN-ANTIOQUIA
56	900195501	MODA OXFORD SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	SABANETA-ANTIOQUIA
57	900203457	GRUPO ALPHA S EN C	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
58	900626312	INVERSIONES RAMOS MORENO S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	IBAGUE-TOLIMA
59	900707301	MONTANA GROUP SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	CALI-VALLE

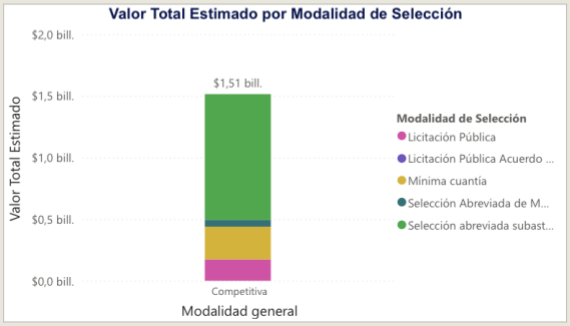
Con la aplicación del **Modelo de Abastecimiento Estratégico** adoptado por Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales obtienen una idea general del mercado y revisa el escenario del sector relacionado con el bien, obra o servicio relevantes en el proceso de contratación. Lo cual permite hacer un perfilamiento del mercado a nivel general. Con esta perspectiva, el análisis se enfoca en los competidores de dicho mercado y quienes podrían convertirse en proveedores de la Entidad Estatal.

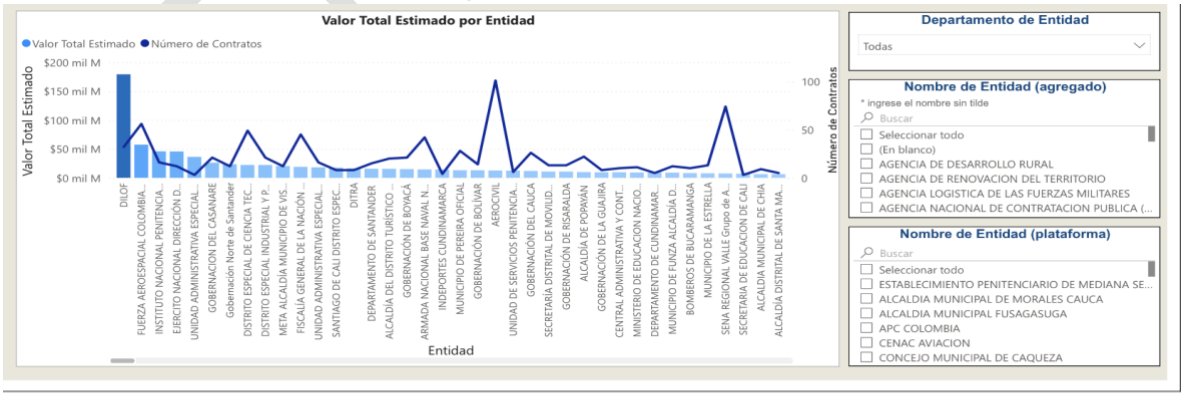












Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
4618 - Seguridad y protección personal	658	$101.322.436.700	6,69%	621	$117.829.388.157	7,78%	554	$78.683.385.517	5,20%	619	$92.0
5310 - Ropa	1812	$57.748.400.378	3,81%	2090	$93.710.456.069	6,19%	2140	$118.268.687.691	7,81%	2025	$158.8
5311 - Calzado	128	$29.720.905.969	1,96%	149	$29.878.901.134	1,97%	209	$10.917.142.683	0,72%	219	$18.6
Total	**2598**	**$188.791.743.047**	**12,47%**	**2860**	**$241.418.745.360**	**15,94%**	**2903**	**$207.869.215.891**	**13,72%**	**2863**	**$269.4**

ESTUDIO DE LA DEMANDA

Tanto el Ejército Nacional como las diferentes entidades estatales han contratado bienes y/o servicios relacionados como se evidencia en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Para abordar el estudio de la demanda la Entidad contesta las siguientes preguntas:

a) ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien?

De acuerdo con lo establecido en los antecedentes del estudio previo la Entidad ha suscrito contratos con características técnicas similares desarrollados por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC BARRANQUILLA durante las últimas vigencias.

PROCESO	MODALIDAD	OBJETO	CONTRATISTA	PLAZO DE EJECUCION	VALOR
MC-045-CENACBARR-2025	MINIMA CUANTIA	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CON DESTINO AL PERSONAL CIVIL QUE LABORA EN LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	OFISERVICIOS & SOLUCIONES SAS	02/12/2025	115.587.393
MC-054-CENACBARR-2024	MINIMA CUANTIA	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (PRENDAS DE CALZADO Y VESTUARIO) CON DESTINO AL PERSONAL CIVIL QUE LABORA EN LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 230 DEL CODIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO	SAGA CONSULTING AND INVESTMENT S.A.S.	04/12/2024	108.455.000
MC-089-CENACBARR-2023	MINIMA CUANTIA	"LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (PRENDAS DE CALZADO Y VESTUARIO) CON DESTINO AL PERSONAL CIVIL QUE LABORA EN LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 230 DEL CODIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO.	SAGA CONSULTING AND INVESTMENT S.A.S.	1/12/2023	$ 125.226.489
MC-078-CENACBARRANQUILLA-2022	MINIMA CUANTIA	ADQUISICIÓN DOTACION PERSONAL CIVIL DE PLANTA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA	INTERSUMINISTROS S.A.S.	30/11/2022	$ 60.034.310

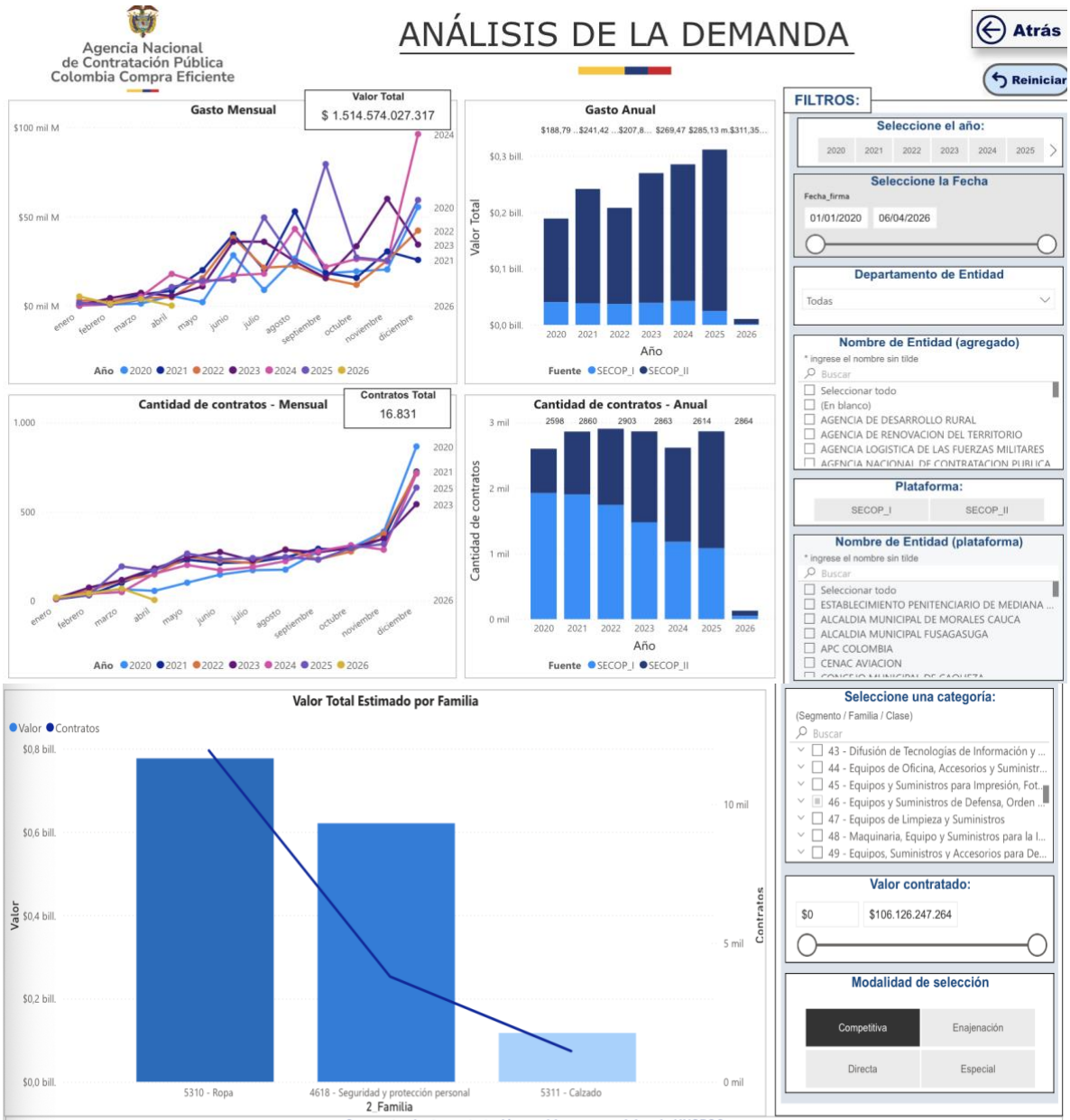
		CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA EN LA VIGENCIA 2022"			
MC-091-CENACBARRANQUILLA-2021	MINIMA CUANTIA	COMPRAVENTA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL CIVIL QUE LABORA EN LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BARRANQUILLA EN LA VIGENCIA 2021	SAGA CONSULTING AND INVESTMENT S.A.S.	HASTA EL 10/12/2021	$32.533.900,00
MC-095-CENACBARRANQUILLA 2020	MINIMA CUANTIA	"ADQUISICIÓN DE LA DOTACIÓN PARA EL PERSONAL CIVIL QUE LABORA EN LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BARRANQUILLA EN LA VIGENCIA 2020".	CONVIL SOLUCIONES S.A.S	Hasta 22 de diciembre de 2020	$34.273.190

b) Adquisiciones realizadas por otras entidades.

Se relaciona a continuación los últimos procesos de contratación publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, los cuales tienen relación con el objeto contractual del presente proceso con el fin de evidenciar la entidad contratante, la modalidad de selección establecida, el objeto, el presupuesto asignado, entre otros y de allí extraer las mejores prácticas e información pertinente para el proceso que se adelanta.

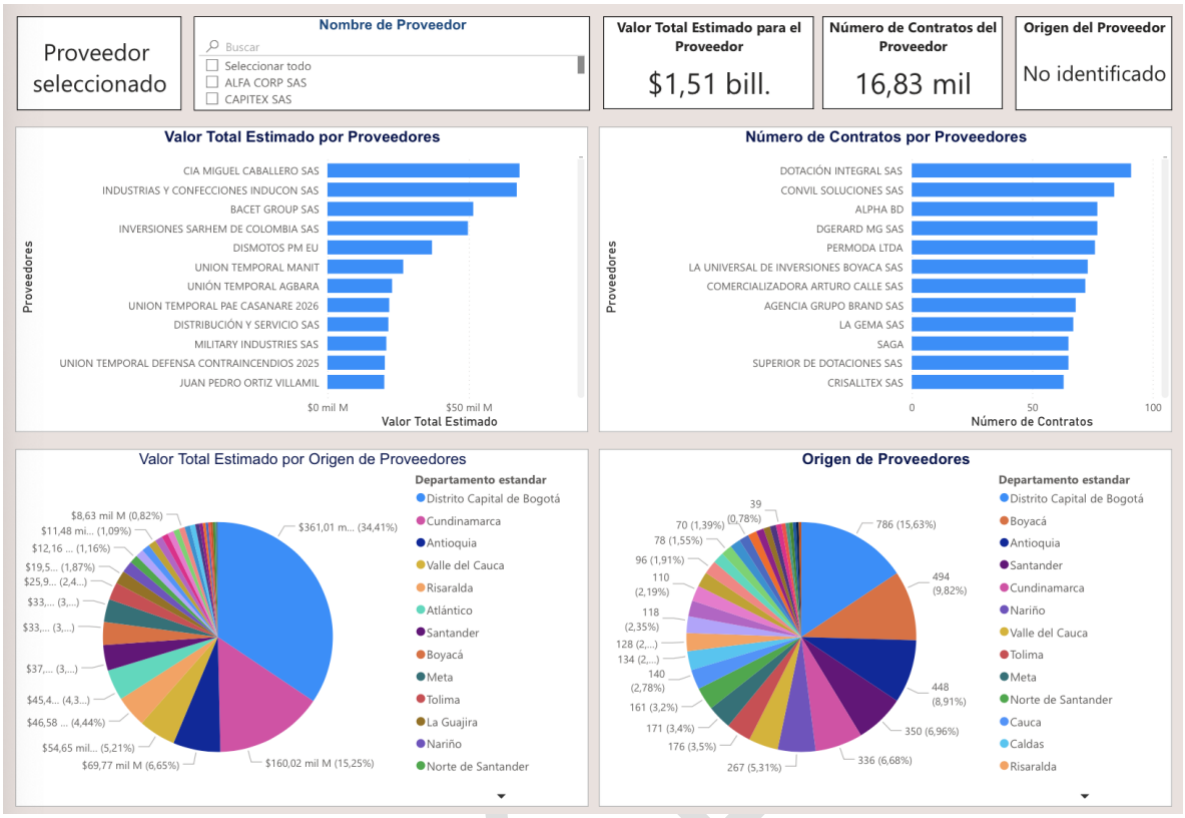
País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	
COLOMBIA	CACOM-2	039-00-E-CACOM-2-GRUAL-2025 (Presentación de oferta)	ADQUISICIÓN DOTACIÓN LABOR PARA EL PERSONAL CIVIL DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2 (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	3 días de tiempo transcurrido (21/04/2025 6:29:45 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	9 días para terminar (5/05/2025 11:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
COLOMBIA	ARMADA NACIONAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA (DADIN)	010-JINAV-DADIN-2025	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LA JEFATURA DE INTELIGENCIA NAVAL A NIVEL NACIONAL PARA LAS UNIDADES DE LA JINAV.	Presentación de observaciones	8 días de tiempo transcurrido (16/04/2025 6:51:03 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	16 días para terminar (12/05/2025 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
COLOMBIA	CENAC YOPAL	177-SASI-CENACYOPAL-2025 (Presentación de oferta)	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CIVIL PERSONAL DE PLANTA UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL VIGENCIA 2025 (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	9 días de tiempo transcurrido (15/04/2025 2:02:49 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	1 día de tiempo transcurrido (24/04/2025 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
COLOMBIA	ARMADA NACIONAL ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC BARRANQUILLA	0029.-ARC-ENSUB-DLENS-2025 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL CIVIL DE LAS UNIDADES USUARIAS DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES ARC BARRANQUILLA (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación d	Presentación de oferta	10 días de tiempo transcurrido (15/04/2025 9:06:53 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	1 día de tiempo transcurrido (24/04/2025 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
COLOMBIA	ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL ARC ORINOQUIA	026-ARC-CBNL05-2025	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN VESTIDO DE LABOR Y CALZADO PARA EL PERSONAL CIVIL A NÓMINA DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE Y SUS UNIDADES ADSCRITAS	Presentación de oferta	21 días de tiempo transcurrido (3/04/2025 6:46:07 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	14 días de tiempo transcurrido (10/04/2025 3:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle

Colombia Compra Eficiente – CCE, a través, de la Guía de Elaboración de Estudios del Sector – GEES y el modelo de abastecimiento estratégico, permite identificar opciones de suministro para las categorías de compra definidas, y los posibles proveedores que pueden suministrar los bienes, obras o servicios que requieren para satisfacer su necesidad.



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
5310 - Ropa	1812	$57.748.400.378	3,81%	2090	$93.710.456.069	6,19%	2140	$118.268.687.691	7,81%	2025
4618 - Seguridad y protección personal	658	$101.322.436.700	6,69%	621	$117.829.388.157	7,78%	554	$78.683.385.517	5,20%	619
5311 - Calzado	128	$29.720.905.969	1,96%	149	$29.878.901.134	1,97%	209	$10.917.142.683	0,72%	219
Total	**2598**	**$188.791.743.047**	**12,47%**	**2860**	**$241.418.745.360**	**15,94%**	**2903**	**$207.869.215.891**	**13,72%**	**2863**



6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El objeto del presente proceso de selección de Mínima Cuantía es la contratación de la: **ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CON DESTINO AL PERSONAL CIVIL QUE LABORA EN LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA".**

NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo

tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE, de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**						
A-02-02-01-002-008-02			PRENDAS DE VESTIR (EXCEPTO PRENDAS DE PIEL)						
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	2823609	DISEÑO 1. Conjunto tipo sastre formal femenino, compuesto por dos piezas (pantalon numeral 3.1.1.1.3 y Blazer numeral 3.1.1.3); Blusa formal manga larga numeral 3.1.1.4; Pashmina numeral 3.1.1.18, según especificaciones Técnicas NTMD-0359.	UNIDAD	0	37	37	53102710		
2	2823609	DISEÑO 2. Conjunto tipo sastre formal femenino, compuesto por dos piezas (pantalon y chaqueta) numeral 3.1.1.1; Blusa formal manga corta numeral 3.1.1.5; según especificaciones Técnicas NTMD-0359.	UNIDAD	0	37	37	53102710		
3	2823609	DISEÑO 3.Conjunto tipo sastre formal femenino, compuesto por dos piezas (pantalon y chaqueta) numeral 3.1.1.1; Blusa formal manga corta numeral 3.1.1.5; según especificaciones Técnicas NTMD-0359.	UNIDAD	0	37	37	53102710		
4	2823609	DISEÑO 1. Conjunto tipo sastre formal Masculino, compuesto por dos piezas (pantalon y Saco numeral 3.1.2.1); Camisa formal manga larga numeral 3.1.2.2 y corbata numeral 3.1.2.4; según especificaciones Técnicas NTMD-0359.	UNIDAD	0	9	9	53102710		
5	2823609	DISEÑO 2. Conjunto Masculino, compuesto por dos piezas (pantalon numeral 3.1.2.1.2 y Blazer numeral 3.1.2.8); Camisa formal manga corta numeral 3.1.2.3; según especificaciones Técnicas NTMD-0359.	UNIDAD	0	9	9	53102710		

6	2823609	DISEÑO 3. Conjunto Masculino, compuesto por dos piezas (pantalon dril formal numeral 3.1.2.1.3 y camisa tipo polo 3.1.2.1.2); según especificaciones Técnicas NTMD-0359.	UNIDAD	0	9	9	53102710		
	2824199	Calzado de calle para dama según especificaciones MTMD-0361, numeral 3.1.2.3	UNIDAD	0	111	111	53111601		
8	2824199	Calzado de calle para caballero formal según especificaciones MTMD-0361, numeral 3.1.3.1	UNIDAD	0	27	27	53111601		
9	2823125	Dotación personal conductores: Pantalón Habano, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04598/INT-00	UNIDAD	0	21	21	53101500		
10	2823213	Dotación personal conductores:Camiseta tipo polo, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05525 CAMISETA TIPO POLO INT-0	UNIDAD	0	21	21	53101600		
11	2823814	Dotación personal conductores: Chaleco Habano, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04595 CHALECO HABANO PARA UNIDADES TACTICAS INT-0	UNIDAD	0	21	21	46181507		
12	2824198	Dotación personal conductores: BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA BIDENSIDAD según especificaciones MTMD-0292-A1	UNIDAD	0	21	21	46181612		
13	2823606	Traje para orientador espiritual, compuesto por Alba, Estola, Cleriman y Cingulo, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04693/INT-0	UNIDAD	0	4	4	53101902		
14	2823606	Traje para orientador espiritual, compuesto por Casulla Bordada, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04693/INT-0	UNIDAD	0	2	2	53101902		
15	2824199	Calzado de calle para caballero, orientador espiritual según especificaciones NTMD-0361.	UNIDAD	0	6	6	53102704		
16	2823609	DISEÑO 1. Uniforme servicios generales clima cálido femenino (CAMISA Y PANTALON BOTA RECTA), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-	UNIDAD	0	12	12	53102704		

		04695/INT-0 numeral 3.1.8.1							
17	2823609	DISEÑO 2. Uniforme servicios generales clima cálido femenino (CAMISA Y PANTALON BOTA RECTA), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.8.2	UNIDAD	0	12	12	53102704		
18	2823609	DISEÑO 3. Uniforme servicios generales clima cálido femenino (CAMISA Y PANTALON BOTA RECTA), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.8.3	UNIDAD	0	12	12	53102704		
19	2823609	DISEÑO 1. Uniforme servicios generales clima cálido masculino (CAMISA Y PANTALON BOTA RECTA), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.11.1	UNIDAD	0	2	2	53102704		
20	2823609	DISEÑO 2. Uniforme servicios generales clima cálido masculino (CAMISA Y PANTALON BOTA RECTA), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.11.2	UNIDAD	0	2	2	53102704		
21	2823609	DISEÑO 3. Uniforme servicios generales clima cálido masculino (CAMISA Y PANTALON BOTA RECTA), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.11.3	UNIDAD	0	2	2	53102704		
22	2824198	Calzado para personal femenino aseo según especificaciones ET- PN -207 (2011-08-17) calzado-deportivo-tipo-zapatillas	UNIDAD	0	36	36	53111600		
23	2824198	Calzado para personal masculino aseo según especificaciones ET- PN -207 (2011-08-17) calzado-deportivo-tipo-zapatillas	UNIDAD	0	6	6	53111600		
24	2823609	DISEÑO 1. Uniforme para personal femenino cafeterias, mesa y bar (BLUSA, PANTALON Y CHALECO), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 numeral 3.1.2.1	UNIDAD	0	4	4	53102704		

25	2823609	DISEÑO 2. Uniforme para personal femenino cafeterias, mesa y bar (BLUSA, PANTALON Y CHALECO), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 numeral 3.1.2.2	UNIDAD	0	4	4	53102704		
26	2823609	DISEÑO 3. Uniforme para personal femenino cafeterias, mesa y bar (BLUSA, PANTALON Y CHALECO), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 numeral 3.1.2.3	UNIDAD	0	4	4	53102704		
27	2823609	DISEÑO 1. Uniforme para personal masculino cafeterias, mesa y bar (CAMISA, CHALECO Y PANTALON), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 numeral 3.1.3.1	UNIDAD	0	5	5	53102704		
28	2823609	DISEÑO 2. Uniforme para personal masculino cafeterias, mesa y bar (CAMISA, CHALECO Y PANTALON), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 numeral 3.1.3.2	UNIDAD	0	5	5	53102704		
29	2823609	DISEÑO 3. Uniforme para personal masculino cafeterias, mesa y bar (CAMISA, CHALECO Y PANTALON), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 numeral 3.1.3.3	UNIDAD	0	5	5	53102704		
30	2824198	Calzado casual para dama cafeteria, mesa y Bar, según especificaciones NTMD 0361	UNIDAD	0	12	12	53111600		
31	2824198	Calzado casual para caballero cafeteria, mesa y Bar según especificaciones NTMD 0361	UNIDAD	0	15	15	53111600		
32	2823609	DISEÑO 1. UNIFORME PARA COCINEROS, AUXILIAR DE COCINA, CHEF Y PANADERO (BLUSA O CAMISA, PANTALON, DELANTAL Y GORRO), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0 numeral 3.1.1 - 3.1.2 - 3.1.2.1 - 3.1.2.2 - 3.1.2.3	UNIDAD	0	39	39	53102704		
	2824198	Calzado para personal femenino cocinero y panadero según especificaciones ET-PN-207-PONAL calzado-deportivo-tipo-zapatillas	UNIDAD	0	30	30	53111600		

34	2824198	Calzado para personal masculino cocinero y panadero según especificaciones ET-PN-207-PONAL calzado-deportivo-tipo-zapatillas	UNIDAD	0	9	9	53111600		
35	2823610	UNIFORME ELECTRICO: OVEROL DE TRABAJO CON RESISTENCIA A LA LLAMA, según especificaciones Técnicas NTMD-0272	UNIDAD	0	9	9	46181503		
36	2824199	Bota de seguridad dieléctricas según especificaciones técnicas JEMPP-COPER-DIPSE-SST-ET-04579/SST-0	UNIDAD	0	9	9	46181604		
37	2823610	UNIFORMES MANTENIMIENTO Y MECANICOS: OVEROL ENTERIZO, según especificaciones Técnicas NTMD-0084-A2	UNIDAD	0	24	24	46181503		
38	2824199	CAZADO MANTENIMIENTO Y MECANICOS: Botín en cuero para operario según especificaciones técnicas NTMD-0125-A3	UNIDAD	0	24	24	46181604		
39	2823609	DISEÑO 1. Uniforme personal de músicos: azul cobalto y camisa rosada , compuesto por chaleco, camisa y pantalón, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692/INT-0 numeral 3.1.5	UNIDAD	0	21	21	53102704		
40	2823609	DISEÑO 2. Uniforme personal de musicos base gris azul cuadros principes de Gales , compuesto por chaleco, camisa y pantalón, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692/INT-0 numeral 3.1.6	UNIDAD	0	21	21	53102704		
41	2823609	DISEÑO 3. Uniformes para musicos compuesto por Saco Sastre , según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692/INT-0 numeral 3.1.7, pantalón y camisa según especificaciones del numeral 3.1.5	UNIDAD	0	21	21	53102704		
42	2824199	Calzado de calle para caballero (MUSICO) formal según especificaciones MTMD-0361, numeral 3.1.3.1	UNIDAD	0	63	63	53102704		
43	2823609	DISEÑO 1. Uniforme personal femenino Estilistas clima cálido, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.2	UNIDAD	0	2	2	53102704		

44	2823609	DISEÑO 2. Uniforme personal femenino Estilistas clima cálido, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.3	UNIDAD	0	2	2	53102704		
45	2823609	DISEÑO 3. Uniforme personal femenino Estilistas clima cálido, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.4	UNIDAD	0	2	2	53102704		
46	2823609	DISEÑO 1. Uniforme estilista personal masculino clima cálido, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.5	UNIDAD	0	1	1	53102704		
47	2823609	DISEÑO 2. Uniforme estilista personal masculino clima cálido, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.6	UNIDAD	0	1	1	53102704		
48	2823609	DISEÑO 3. Uniforme estilista personal masculino clima cálido, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.7	UNIDAD	0	1	1	53102704		
49	2824198	Calzado para personal femenino peluqueria según especificaciones ET- PN - 207 (2011-08-17) calzado deportivo tipo zapatilla.	UNIDAD	0	6	6	53111600		
50	2824198	Calzado para personal masculino peluqueria según especificaciones ET-PN - 207 (2011-08-17) calzado deportivo tipo zapatilla.	UNIDAD	0	3	3	53111600		
51	2823612	BATA AZUL CLARA, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04684/INT-0 numeral 3.1.13.2 - 3.2.2	UNIDAD	0	9	9	46181533		
52	2823613	BATA PARA PERSONAL OPERARIOS (SASTRE), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04686/INT-0 numeral 3.1.2	UNIDAD	0	6	6	46181533		
53	2823814	CHALECO PARA FOTOGRAFO - DELINEANTE, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-NTMD-04688/INT 0	UNIDAD	0	3	3	53103101		

6.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El proponente deberá adjuntar a la propuesta documento suscrito por el representante legal donde se compromete al cumplimento de los siguientes aspectos, acompañado de los documentos que allí se relacionan en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**CONDICIONES DE ENTREGA:** el oferente certifica que de resultar adjudicatario se compromete a entregar los bienes debidamente empacados y en perfecto estado. (cada paquete deberá estar sellado plenamente identificado con los nombres completos y cedula de cada beneficiario debidamente rotulado y marcado indicando tallas y unidad de origen en una caja). y los mismos serán entregados: para las unidades beneficiarias en las instalaciones donde apliquen. Adicional a ello se compromete a garantizar que las prendas de calzado y vestir a suministrar son "NUEVAS DE FABRICA", * Al momento de la entrega de las dotaciones, se debe hacer de forma individual o unitaria a cada beneficiario final. se debe garantizar que no lleguen mojadas, sucias o arrugadas. En coordinación con el supervisor y para garantizar la uniformidad y el orden en la recepción de los bienes, se requiere que el contratista entregue la dotación de acuerdo al LISTADO POR GENERO SEGÚN ESPECIALIDADES de tal forma que se puedan verificar uno a uno los kit de dotación.		
2	**CUMPLIMIENTO DE LOS INSTRUCTIVOS PARA LA ADQUISICIÓN DE DOTACION PERSONAL CIVIL:** el oferente certifica que de resultar adjudicatario se compromete a cumplir con la totalidad de especificaciones y requisitos técnicos establecidas en los instructivos anexados al presente proceso contractual en la plataforma secop ii. NTMD - 0359 DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CALIDO Y FRIO NTMD - 0361 CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO PERSONAL CIVIL NTMD-0084-A2-OVEROL ENTERIZO NTMD-0125-A3 BOTIN EN CUERO NTMD-0292-A1-BOTA DE COMBATE NTMD-0272 OVEROL RETARDANTE AL FUEGO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-4695/INT-0 UNIFORME ESTILISTA - SERVICIOS GENERALES JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05525 CAMISETA TIPO POLO INT-0 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04595 CHALECO HABANO PARA UNIDADES TACTICAS INT-0 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04598/INT-00 PANTALON HABANO PARA UNIDADES TACTICAS INT-0 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-4689/INT-0 UNIFORME PARA COCINEROS		

CENACBARR

	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-4684/INT-0 BATAS DE USO GENERAL JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-4686/INT-0 BATAS PARA OPERARIOS JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-4685/INT-0 UNIFORMES CAFETERIA, MESEROS JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-4688/INT-0 CHALECOS DOTACIÓN CIVIL JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692/INT-0 - UNIFORMES BANDA SINFONICA Y DE MUSICOS JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04693/INT-0 - ORIENTADORES ESPIRITUALES JEMPP-COPER-DIPSE-SST-ET-04579/SST-0 BOTAS DE SEGURIDAD DIELECTRICAS ET- PN - 207 (2011-08-17) CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO (calzado deportivo tipo zapatilla)		
3	**STOCK:** el oferente certifica que de resultar adjudicatario mantendrá un stock para realizar cambios de bienes (vestuario y calzado) defectuosos o dañados al momento de la entrega.		
4	**TRAZABILIDAD DE LOS BIENES:** el oferente certifica que los bienes objeto del contrato resultante serán de origen licito, y comercializados conforme a la normatividad colombiana, manteniendo un estándar de excelente calidad y acabado.		
5	**TRANSPORTE Y PUESTA EN SITIO:** el oferente certifica que de resultar adjudicatario asumirá el transporte y demás costos indirectos necesarios para la entrega de los bienes objeto de la necesidad, por consiguiente, todos los costos que de ello se generen serán asumidos por el contratista.		
6	**PRUEBA TECNICA:** el oferente certifica que de resultar adjudicatario se compromete a realizar prueba técnica (vestuario y calzado), con el supervisor del contrato y comisión técnica conformada por los beneficiarios del proceso y dejar acta de realización de esta prueba final antes de entrega definitiva que deberá estar acorde con las especificaciones técnicas solicitadas, de este evento deberá dejar acta suscrita por beneficiarios y contratista, **a su vez se realizara verificación y rectificación de medidas al personal el cual se organizara para cada una de las unidades militares en coordinación con el supervisor del contrato**, para ello se realizara un cronograma una vez se perfeccione el contrato resultante del presente proceso. *Los materiales empleados en las prendas y calzado deben cumplir a cabalidad con la calidad exigida en las fichas técnicas, con excelentes terminados y garantizar que no se desflequen.		

	El adjudicatario deberá dejar y/o enviar al supervisor muestras de calidad, colores, costuras y de la guía de talla ofrecido de las prendas y calzado para verificar al momento de la entrega de l0. **as misma, dicha muestra se recibirá mediante acta inicial de coordinación, suscrita por ambas partes, la cual será tenida en cuenta para el recibo de la dotación.** **El futuro contratista se compromete a entregar las prendas de vestir y de calzado donde se evidencie la fecha de elaboración del lote.**		
7.	**TOMA DE MEDIDAS:** el oferente certifica que de resultar adjudicatario realizara en coordinación con el supervisor del contrato 3 reuniones en los periodos de entrega establecidos por ley, las cuales se realizaran en la ciudad de Santa Marta-Magdalena y Barranquilla – Atlántico (Batallón de Policía Militar N° 2 y el BASPC 02) como ciudades principales de concentración del personal civil beneficiario de la dotación civil. El adjudicatario deberá entregar listado del personal con firma y huella que asistió para la reunión de toma de medidas al supervisor.		
8	**MATERIA PRIMA:** el oferente se compromete a garantizar los requisitos específicos en las telas que son de carácter obligatorio y de acuerdo a las especificaciones técnicas de los instructivos suministrados por la entidad, a su vez de garantizar un acabado de las prendas de calidad excelente, verificándose por parte del supervisor del contrato costuras, botones, correderas y demás accesorios necesarios para la elaboración de las prendas objeto del presente proceso, así mismo suelas y capelladas de los zapatos. El supervisor del contrato podrá con ayuda de técnicos expertos realizar test de verificación de la materia prima si lo considera necesario, lo cual determinará la aceptación o el rechazo de las prendas conforme a las fichas técnicas.		
9	**CAMBIO DE ELEMENTOS:** el oferente certifica que de resultar adjudicatario remplazara los elementos que cuenten con defectos de fabricación detectados por el supervisor de conformidad con los términos de la garantía técnica requerida.		
10	**PERSONAL DISPONIBLE:** el contratista deberá contar con una persona disponible permanentemente para atender los requerimientos de la entidad, indicando nombre, el número de contacto, ubicación y correo electrónico. El proveedor debe garantizar dentro de la logística de entrega, que designara mínimo una persona a fin de realizar el conteo y verificación del material al momento de la entrega.		
11	**PRIORIDAD DE LOS PEDIDOS:** el oferente certifica que de resultar adjudicatario deberá tener prioridad y disponibilidad con el MDN EJERCITO NACIONAL CENAC		

	BARRANQUILLA, en la entrega de los elementos de acuerdo con los pedidos realizados por el supervisor del contrato.		
12	**AJUSTES Y CORRECCIONES DE LAS PRENDAS DE VESTIR:** el oferente certifica que de resultar adjudicatario se compromete a realizar los ajustes que sean necesarios en los trajes sin que se genere costo adicional para la entidad.		
13	**INDICACIONES DE USO Y LAVADO DE LAS PRENDAS:** el oferente certifica que de resultar adjudicatario se compromete a entregar cada prendar con la etiqueta de especificación de lavado y planchado acorde al tipo de tela, a su vez a entregar repuesto de botón por camisa y pantalón, adjunto a cada prenda.		
14	**Capacidad productiva** Los proponentes deben tener como mínimo la siguiente capacidad operativa: • 4 Maquinas planas electrónicas • 2 Maquinas fileteadoras electrónicas • 1 maquina recubridora • 1 máquina de ojal • 1 maquina pegadora de botón • 1 máquina de corte vertical • 1 software de diseño para moldes • 1 plóter de trazo para corte • 1 maquina cerradora de codo • 1 maquina empretinadora • 1 presilladora mecatrónica Nota: Esta maquinaria será verificada por el comité técnico evaluador, en la visita técnica.		

NOTA 1: Tener en cuenta los requerimientos adicionales de obligatorio cumplimiento, se deben anexar en el portal de contratación SECOP II, junto con su oferta en documento independiente debidamente firmado.

NOTA 2: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas.

7. ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

La adquisición de los elementos objeto del presente proceso, se encuentra disponible en el territorio nacional, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, la Entidad garantizará la participación de los oferentes de comercialización de bienes de origen nacional y extranjero, en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio, sin perjuicio del procedimiento de selección objetiva que se utilice.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011,

en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

8. PRESUPUESTO

8.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 1477 de fecha 30 de diciembre de 2025, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, asigna el presupuesto para el MDN. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN - Ejército Nacional, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y la distribución del presupuesto del Ejército Nacional de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y contempladas en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia.

El presupuesto asignado para el presente proceso es por la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($126.009.250,00) C/TE**, respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal N°. 5126 de fecha 06 de febrero de 2026, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección correspondientes a la vigencia del 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BARRANQUILLA**, el cual a continuación se discrimina:

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO						REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
001 CENAC BARRANQUILLA	A	02	02	01	002	008	10	CSF	DOTACIÓN PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO	126.009.250,00
PRESUPUESTO TOTAL ASIGNADO										**126.009.250,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL- CDP



SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: Mmcsuarez — NIXON CAMILO SUAREZ ARCOS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-001 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 6/02/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	5126	Fecha Registro:	2026-02-06	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	126.009.250,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	126.009.250,00	Saldo x Comprometer:	126.009.250,00
						Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	5226	Fecha Registro:	2026-02-06	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	Nación	10	CSF						
					Total:	126.009.250,00	0,00	126.009.250,00	126.009.250,00	0,00

Objeto: ADQUISICION DOTACIÓN CIVIL 2026, UNIDADES CENTRALIZADAS

SP. SUAREZ ARCOS NIXON CAMILO
Jefe de Presupuesto - Seguridad Militar CENAC.

Nota: verificable en la plataforma transaccional del SECOP II, como documento del proceso.

DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO POR UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC BARRANQUILLA

ITEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	RECURSO	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO
1	BAMRU6	BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA Nº. 6 "MY. ROBINSON DANIEL RUIZ"	10	1.008.074,00
2	BAPOM2	BATALLÓN DE POLICIA MILITAR Nº. 2 "CIUDAD DE BARRANQUILLA"	10	16.129.184,00
3	BASPC2	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE Nº. 2 "CACIQUE ALONSO XEQUE"	10	34.274.516,00
4	BATRA3	BATALLÓN DE TRANSPORTE EN APOYO DIRECTO Nº. 3 "TC. ANTONIO CARDENAS"	10	1.008.074,00
5	BICOR5	BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADO Nº. 5 "GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA"	10	28.226.072,00
6	BINAR4	BATALLÓN DE INFANTERIA MECANIZADO Nº. 4 "GRAL. ANTONIO NARIÑO"	10	1.008.074,00
7	BIVER2	BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE Nº. 2 "GENERAL FRENCISCO JEVIER VERGARA Y VELASCO"	10	16.129.184,00
8	BR2	SEGUNDA BRIGADA	10	8.064.592,00
9	CENACBARR	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	10	6.048.444,00
10	DIM10	DISTRITO MILITAR Nº. 10	10	1.008.074,00
11	DIM14	DISTRITO MILITAR Nº. 14	10	1.008.074,00
12	ZONA2	SEGUNDA ZONA DE RECLUTAMIENTO	10	1.008.074,00
13	DIV01	PRIMERA DIVISIÓN	10	11.088.814,00
TOTAL				**126.009.250,00**

8.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

8.2.1. PRECIO HISTÓRICO

De conformidad con lo señalado en los antecedentes descritos en el estudio previo del presente proceso de contratación numeral 1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES en la vigencia 2025, se encuentran históricos para el proceso que nos encontramos adelantando las cuales poseen relación con las características técnicas de acuerdo a la norma técnica vigente por lo que se relacionan a continuación.

El comité económico estructurador toma como referencia los valores de la COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA N°. 040-CENACBARR–2025, celebrados en la vigencia inmediatamente anterior. De igual manera se hace la proyección con el Índice de Precios del Consumidor (IPC) publicado por Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE para los ítems que contienen las mismas especificaciones técnicas.

IPC	Marzo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,52	**0,78**	2,62	**3,07**	5,09	**5,56**

Fuente: DANE, IPC

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA N° 040-CENACBARR–2025		
				VALOR UNIT INCLUIDO IVA (SI APLICA)	PORCENTAJE IPC 2025 (5,10%)	VALOR UNITARIO ACTUZALIZADO
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO						
1	53102710	DISEÑO 1 Conjunto tipo sastre formal femenino compuesto por dos piezas pantalon numeral 31113 - Blusa formal manga larga numeral 3 1 1 4 según especificaciones Técnicas NTMD0359	UNIDAD	255.235	13.017	268.252
2	53102710	DISEÑO 2 Conjunto tipo sastre formal femenino compuesto por dos piezas pantalon numeral 3111 Blusa formal manga corta numeral 3115 según especificaciones Técnicas NTMD0359	UNIDAD	255.235	13.017	268.252
3	53102710	DISEÑO 3Conjunto tipo sastre formal femenino compuesto por dos piezas pantalon numeral 3111 Blusa formal manga corta numeral 3115 según especificaciones Técnicas NTMD0359	UNIDAD	255.235	13.017	268.252
4	53102710	DISEÑO 1 Conjunto tipo sastre formal Masculino compuesto por tres piezas pantalon numeral 3121 Camisa formal manga larga numeral 3122 y corbata numeral 3124 según especificaciones Técnicas NTMD0359	UNIDAD	301.806	15.392	317.198
5	53102710	DISEÑO 2 Conjunto Masculino compuesto por dos piezas pantalon numeral 31212 - Camisa formal manga corta numeral 3123 según especificaciones Técnicas NTMD0359	UNIDAD	301.806	15.392	317.198
6	53102710	DISEÑO 3 Conjunto Masculino compuesto por dos piezas pantalon dril formal numeral 31213 y camisa tipo polo 31212 según especificaciones Técnicas NTMD0359	UNIDAD	301.806	15.392	317.198
7	53111601	Calzado de calle para dama según especificaciones MTMD0361 numeral 3123	UNIDAD	85.212	4.346	89.558
8	53111601	Calzado de calle para caballero formal según especificaciones MTMD0361 numeral 3131	UNIDAD	85.212	4.346	89.558
9	53101500	Dotación personal conductores: Pantalón Habano según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETEET04598INT00	UNIDAD	94.680	4.829	99.509
10	53101600	Dotación personal conductores:Camiseta tipo polo según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETEET05525 CAMISETA TIPO POLO INT0	UNIDAD	39.406	2.010	41.416
11	46181507	Dotación personal conductores: Chaleco Habano según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETEET04595 CHALECO HABANO PARA UNIDADES TACTICAS INT0	UNIDAD	90.000	4.590	94.590
12	46181612	Dotación personal conductores: BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA BIDENSIDAD según especificaciones MTMD0292A1	UNIDAD	123.084	6.277	129.361

13	53101902	Traje para orientador espiritual compuesto por Alba Estola Cleriman y Cingulo según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETEET04693INT0	UNIDAD	501.840	25.594	527.434
14	53101902	Traje para orientador espiritual compuesto por Casulla Bordada según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETEET04693INT0	UNIDAD	449.280	22.913	472.193
15	53102704	Calzado de calle para caballero orientador espiritual según especificaciones NTMD0361	UNIDAD	94.680	4.829	99.509
16	53102704	DISEÑO 1 Uniforme servicios generales clima cálido femenino CAMISA Y PANTALON BOTA RECTA según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETEET04695INT0 numeral 3181	UNIDAD	71.112	3.627	74.739
17	53102704	DISEÑO 2 Uniforme servicios generales clima cálido femenino CAMISA Y PANTALON BOTA RECTA según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETEET04695INT0 numeral 3182	UNIDAD	71.112	3.627	74.739
18	53102704	DISEÑO 3 Uniforme servicios generales clima cálido femenino CAMISA Y PANTALON BOTA RECTA según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETEET04695INT0 numeral 3183	UNIDAD	71.112	3.627	74.739
19	53102704	DISEÑO 1 Uniforme servicios generales clima cálido masculino CAMISA Y PANTALON BOTA RECTA según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETEET04695INT0 numeral 31111	UNIDAD	71.112	3.627	74.739
20	53102704	DISEÑO 2 Uniforme servicios generales clima cálido masculino CAMISA Y PANTALON BOTA RECTA según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETEET04695INT0 numeral 31112	UNIDAD	71.112	3.627	74.739
21	53102704	DISEÑO 3 Uniforme servicios generales clima cálido masculino CAMISA Y PANTALON BOTA RECTA según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETEET04695INT0 numeral 31113	UNIDAD	71.112	3.627	74.739
22	53111600	Calzado para personal femenino aseo según especificaciones ET PN 207 20110817 calzado deportivo tipos apatillas	UNIDAD	77.220	3.938	81.158
23	53111600	Calzado para personal masculino aseo según especificaciones ET PN 207 20110817 calzadodeportivotipozapatillas	UNIDAD	84.562	4.313	88.875
24	53102704	DISEÑO 1 Uniforme para personal femenino cafeterias mesa y bar BLUSA PANTALON Y CHALECO según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETEET04685INT0 numeral 3121	UNIDAD	142.020	7.243	149.263
25	53102704	DISEÑO 2 Uniforme para personal femenino cafeterias mesa y bar BLUSA PANTALON Y CHALECO según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETEET04685INT0 numeral 3122	UNIDAD	142.020	7.243	149.263
26	53102704	DISEÑO 3 Uniforme para personal femenino cafeterias mesa y bar BLUSA PANTALON Y CHALECO según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETEET04685INT0 numeral 3123	UNIDAD	142.020	7.243	149.263
27	53102704	DISEÑO 1 Uniforme para personal masculino cafeterias mesa y bar CAMISA CHALECO Y PANTALON según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETEET04685INT0 numeral 3131	UNIDAD	142.020	7.243	149.263
28	53102704	DISEÑO 2 Uniforme para personal masculino cafeterias mesa y bar CAMISA CHALECO Y PANTALON según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETEET04685INT0 numeral 3132	UNIDAD	142.020	7.243	149.263
29	53102704	DISEÑO 3 Uniforme para personal masculino cafeterias mesa y bar CAMISA CHALECO Y PANTALON según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETEET04685INT0 numeral 3133	UNIDAD	142.020	7.243	149.263
30	53111600	Calzado casual para dama cafeteria mesa y Bar según especificaciones NTMD 0361	UNIDAD	94.680	4.829	99.509
31	53111600	Calzado casual para caballero cafeteria mesa y Bar según especificaciones NTMD 0361	UNIDAD	94.680	4.829	99.509
32	53102704	DISEÑO 1 UNIFORME PARA COCINEROS AUXILIAR DE COCINA CHEF Y PANADERO BLUSA O CAMISA	UNIDAD	154.440	7.876	162.316

CENACBARR

		PANTALON DELANTAL Y GORRO según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETEET04689INT0 numeral 311 312 3121 3122 3123				
33	53111600	Calzado para personal femenino cocinero y panadero según especificaciones ETPN207PONAL calzadodeportivotipozapatillas	UNIDAD	94.680	4.829	99.509
34	53111600	Calzado para personal masculino cocinero y panadero según especificaciones ETPN207PONAL calzadodeportivotipozapatillas	UNIDAD	94.680	4.829	99.509
35	46181503	UNIFORME ELECTRICO: OVEROL DE TRABAJO CON RESISTENCIA A LA LLAMA según especificaciones Técnicas NTMD0272	UNIDAD	302.502	15.428	317.930
36	46181604	Bota de seguridad dieléctricas según especificaciones técnicas JEMPPCOPERDIPSESSTET04579SST0	UNIDAD	78.624	4.010	82.634
37	46181503	UNIFORMES MANTENIMIENTO Y MECANICOS: OVEROL ENTERIZO según especificaciones Técnicas NTMD0084A2	UNIDAD	94.680	4.829	99.509
38	46181604	CAZADO MANTENIMIENTO Y MECANICOS: Botín en cuero para operario según especificaciones técnicas NTMD0125A3	UNIDAD	113.746	5.801	119.547
39	53102704	DISEÑO 1 Uniforme personal de músicos: azul cobalto y camisa rosada compuesto por chaleco camisa y pantalón según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETEET04692INT0 numeral 315	UNIDAD	273.386	13.943	287.329
40	53102704	DISEÑO 2 Uniforme personal de musicos base gris azul cuadros principes de Gales compuesto por chaleco camisa y pantalón según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETEET04692INT0 numeral 316	UNIDAD	273.386	13.943	287.329
41	53102704	DISEÑO 3 Uniformes para musicos compuesto por Saco Sastre según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETEET04692INT0 numeral 317 pantalón y camisa según especificaciones del numeral 315	UNIDAD	273.386	13.943	287.329
42	53102704	Calzado de calle para caballero MUSICO formal según especificaciones MTMD0361 numeral 3131	UNIDAD	94.680	4.829	99.509
43	53102704	DISEÑO 1 Uniforme personal femenino Estilistas clima cálido según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETEET04695INT0 numeral 312	UNIDAD	71.112	3.627	74.739
44	53102704	DISEÑO 2 Uniforme personal femenino Estilistas clima cálido según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETEET04695INT0 numeral 313	UNIDAD	71.112	3.627	74.739
45	53102704	DISEÑO 3 Uniforme personal femenino Estilistas clima cálido según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETEET04695INT0 numeral 314	UNIDAD	71.112	3.627	74.739
46	53102704	DISEÑO 1 Uniforme estilista personal masculino clima cálido según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETEET04695INT0 numeral 315	UNIDAD	71.112	3.627	74.739
47	53102704	DISEÑO 2 Uniforme estilista personal masculino clima cálido según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETEET04695INT0 numeral 316	UNIDAD	71.112	3.627	74.739
48	53102704	DISEÑO 3 Uniforme estilista personal masculino clima cálido según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETEET04695INT0 numeral 317	UNIDAD	71.112	3.627	74.739
49	53111600	Calzado para personal femenino peluqueria según especificaciones ET PN 207 20110817 calzado deportivo tipo zapatilla	UNIDAD	94.680	4.829	99.509
50	53111600	Calzado para personal masculino peluqueria según especificaciones ET PN 207 20110817 calzado deportivo tipo zapatilla	UNIDAD	94.680	4.829	99.509
51	46181533	BATA AZUL CLARA según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETEET04684INT0 numeral 31132 322	UNIDAD	57.256	2.920	60.176
52	46181533	BATA PARA PERSONAL OPERARIOS SASTRE según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETEET04686INT0 numeral 312	UNIDAD	57.256	2.920	60.176
53	53103101	CHALECO PARA FOTOGRAFO DELINEANTE según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETENTMD04688INT 0	UNIDAD	77.220	3.938	81.158

OFICIO BARR

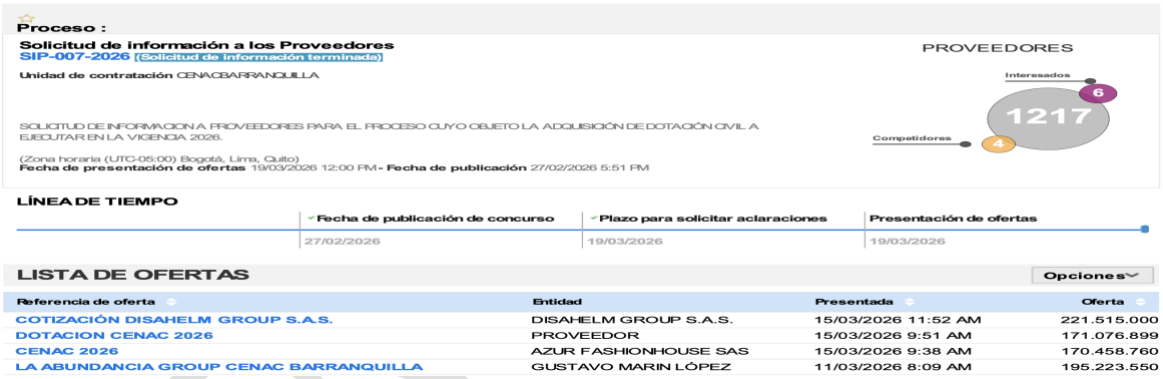
8.2.2. PRECIOS DE MERCADO

Según lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios y documentos previos del Decreto 1082 de 2015, que señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos (...)".

Estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, dentro de los proveedores que se pueden identificar se encuentran personas jurídicas, nacionales las cuales fueron analizadas técnicamente.

8.2.2.1. SOLICITUDES DE COTIZACIONES

Con el ánimo de elaborar un análisis del mercado que determine el Presupuesto Oficial estimado de los bienes a adquirir la CENAC BARRANQUILLA solicitó cotizaciones en la página transaccional del SECOP II. A través de la SIP-014-CENACBARR-2025.



Proceso :

Solicitud de información a los Proveedores
SIP-007-2026 (Solicitud de información terminada)

Unidad de contratación CENACBARRANQUILLA

SOLICITUD DE INFORMACION A PROVEEDORES PARA EL PROCESO CUYO OBJETO LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CIVIL A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 19/03/2026 12:00 PM - **Fecha de publicación** 27/02/2026 5:51 PM

PROVEEDORES

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso	Plazo para solicitar aclaraciones	Presentación de ofertas
27/02/2026	19/03/2026	19/03/2026

LISTA DE OFERTAS — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
COTIZACIÓN DISAHELM GROUP S.A.S.	DISAHELM GROUP S.A.S.	15/03/2026 11:52 AM	221.515.000
DOTACION CENAC 2026	PROVEEDOR	15/03/2026 9:51 AM	171.076.899
CENAC 2026	AZUR FASHIONHOUSE SAS	15/03/2026 9:38 AM	170.458.760
LA ABUNDANCIA GROUP CENAC BARRANQUILLA	GUSTAVO MARIN LÓPEZ	11/03/2026 8:09 AM	195.223.550

Se procedió a analizar las cotizaciones obtenidas por la sección de PLANES, de la siguiente manera:

Nº	NOMBRE DE EMPRESA	FECHA DE COTIZACIÓN	MEDIO DE ENVIO	CONCEPTO
1	GANDK DOTACIONES INDUSTRIALES S.A.S.	15 de marzo de 2026	SECOP II	AVALADA
2	AZUR FASHIONHOUSE SAS	15 de marzo de 2026	SECOP II	AVALADA
3	MARIN LOPEZ GUSTAVO	11 de marzo de 2026	SECOP II	AVALADA
4	DOTACIONES INDUSTRIALES SAS	15 de marzo de 2026	SECOP II	NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

8.2.2.2. AVAL DE COTIZACIONES

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA

Barranquilla - Atlántico, veintidós (22) de abril de 2026

Señor Coronel
CR. ALEXANDER RODRIGUEZ BERNAL
Gerente de Proyecto

ASUNTO: Aval técnico de las cotizaciones para el **PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N°. MC-034-CENACBARR-2026 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CON DESTINO AL PERSONAL CIVIL QUE LABORA EN LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA".**

Respetuosamente me permito informar al **CR. ALEXANDER RODRIGUEZ BERNAL,** que de acuerdo con las cotizaciones recibidas de las firmas GANDK DOTACIONES INDUSTRIALES S.A.S., AZUR FASHIONHOUSE SAS, MARIN LOPEZ GUSTAVO y DOTACIONES INDUSTRIALES SAS, se avalan tres (3) de las cotizaciones recibidas, para continuar con el proceso de estudio económico, para la **ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CON DESTINO AL PERSONAL CIVIL QUE LABORA EN LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA.".** Con el siguiente Detalle:

Nº	NOMBRE DE EMPRESA	FECHA DE COTIZACIÓN	MEDIO DE ENVIO	CONCEPTO
1	GANDK DOTACIONES INDUSTRIALES S.A.S.	15 de marzo de 2026	SECOP II	AVALADA
2	AZUR FASHIONHOUSE SAS	15 de marzo de 2026	SECOP II	AVALADA
3	MARIN LOPEZ GUSTAVO	11 de marzo de 2026	SECOP II	AVALADA
4	DOTACIONES INDUSTRIALES SAS	15 de marzo de 2026	SECOP II	NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

Se avalan técnicamente tres (03) de las cotizaciones allegadas, para continuar con el proceso de estudio económico, que soporta el estudio previo que tiene como objeto la **ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CON DESTINO AL PERSONAL CIVIL QUE LABORA EN LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA.**

Cordialmente,

SS. AGUSTIN LEYVA PICON
Comité Técnico Estructurador

Scanned with CamScanner

Después de recibir el aval de cotizaciones, por parte del comité técnico estructurador, el comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio evidenciando que las firmas se encuentren activas y que su actividad económica, guarde relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

GANDK DOTACIONES INDUSTRIALES S.A.S.

GANDK DOTACIONES INDUSTRIALES S.A.S.

Identificación
901767563-5
Numero de Inscripción
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Barranquilla
Número de Matrícula
879761
Estado
Activa

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4751
Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados
4771
Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
4719
Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco

AZUR FASHIONHOUSE SAS

AZUR FASHIONHOUSE SAS

Identificación
901599347-1
Numero de Inscripción
13163
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Cartagena
Número de Matrícula
46928412
Estado
Activa

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4771
Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
4759
Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados
4774
Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados
4653
Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuarios

MARIN LOPEZ GUSTAVO

MARIN LOPEZ GUSTAVO

Identificación
10138532-7
Numero de Inscripción
Categoria
Persona natural
Cámara de Comercio
Cartago
Número de Matrícula
102598
Estado
Matrícula nueva, constitución por traslado

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

1410
Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
4762
Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados
4669
Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
4719
Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco

8.2.2.3. ANÁLISIS DE COTIZACIONES

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado (cuadro adjunto consolidado cotizaciones recibidas), para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas, de las cotizaciones requeridas se recibieron cuatro (3), de las cuales fueron avaladas técnicamente tres (3); para el análisis de mercado.

Se analizarán las cotizaciones bajo el escenario de pagos parciales que se realizarán con la entrega de los bienes requeridos, los cuales deberán contar con el acta de recibo a satisfacción de los mismos durante el plazo de ejecución establecido en el contrato.

El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el comité técnico realizará el análisis para determinar el precio de referencia para cada uno de los bienes requeridos.

Luego de realizar la proyección económica se cuenta con la siguiente información:

• Menor Valor: De cada uno de los elementos cotizados, según estudio de mercado.
• Promedio: De cada uno de los elementos cotizados, según estudio de mercado.
• Mediana: De cada uno de los elementos cotizados, según estudio de mercado.
• Media Armónica De cada uno de los elementos cotizados, según estudio de mercado.
• Media Geométrica: De cada uno de los elementos cotizados, según estudio de mercado.
• Desviación Estándar: De cada uno de los elementos cotizados, según estudio de mercado.
• Coeficiente de Variación: análisis de la desviación de datos.
• Precio de Referencia: Precio Unitario (incluido IVA) que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para este proceso.
• Métrica Utilizada: Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el PRECIO DE REFERENCIA.

COEFICIENTE DE VARIACION	METRICA UTILIZADA
MENOR O IGUAL A 15%	MENOR VALOR COTIZADO
MAYOR A 15% Y MENOR O IGUAL A 40%	MEDIA ARMONICA DE COTIZACIONES
MAYOR A 40% Y MENOR O IGUAL A 70%	MEDIA GEOMETRICA DE VALORES COTIZADOS
MAYOR A 70%	PROMEDIO DE LOS VALORES COTIZADOS

CENACBARR

ITEMS	UNSPC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	GANDK DOTACIONES INDUSTRIALES S.A.S.				AZUR FASHIONHOUSE SAS				MARIN LOPEZ GUSTAVO				PRECIO HISTORICO
					V/UNITARIO SIN IVA	IVA SI APLICA %	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	V/UNITARIO SIN IVA	IVA SI APLICA %	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	V/UNITARIO SIN IVA	IVA SI APLICA %	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO																	
1	53102710	DISEÑO 1 Conjunto tipo sastre formal femenino compuesto por dos piezas pantalon numeral 31113 - Blusa formal manga larga numeral 3 1 1 4 según especificaciones Técnicas NTMD0359	UNIDAD	38	175.800	33.402	**209.202**	**7.949.676**	178.487	33.913	**212.400**	**8.071.200**	135.000	25.650	**160.650**	**6.104.700**	268.252
2	53102710	DISEÑO 2 Conjunto tipo sastre formal femenino compuesto por dos piezas pantalon numeral 3111 Blusa formal manga corta numeral 3115 según especificaciones Técnicas NTMD0359	UNIDAD	38	175.800	33.402	**209.202**	**7.949.676**	178.487	33.913	**212.400**	**8.071.200**	135.000	25.650	**160.650**	**6.104.700**	268.252
3	53102710	DISEÑO 3Conjunto tipo sastre formal femenino compuesto por dos piezas pantalon numeral 3111 Blusa formal manga corta numeral 3115 según especificaciones Técnicas NTMD0359	UNIDAD	38	175.800	33.402	**209.202**	**7.949.676**	178.487	33.913	**212.400**	**8.071.200**	135.000	25.650	**160.650**	**6.104.700**	268.252
4	53102710	DISEÑO 1 Conjunto tipo sastre formal Masculino compuesto por tres piezas pantalon numeral 3121 Camisa formal manga larga numeral 3122 y corbata numeral 3124 según especificaciones Técnicas NTMD0359	UNIDAD	9	198.300	37.677	**235.977**	**2.123.793**	269.076	51.124	**320.200**	**2.881.800**	180.000	34.200	**214.200**	**1.927.800**	317.198
5	53102710	DISEÑO 2 Conjunto Masculino compuesto por dos piezas pantalon numeral 31212 - Camisa formal manga corta numeral 3123 según especificaciones Técnicas NTMD0359	UNIDAD	9	198.300	37.677	**235.977**	**2.123.793**	269.076	51.124	**320.200**	**2.881.800**	180.000	34.200	**214.200**	**1.927.800**	317.198
6	53102710	DISEÑO 3 Conjunto Masculino compuesto por dos piezas pantalon dril formal numeral 31213 y camisa tipo polo 31212 según especificaciones Técnicas NTMD0359	UNIDAD	9	198.300	37.677	**235.977**	**2.123.793**	269.076	51.124	**320.200**	**2.881.800**	180.000	34.200	**214.200**	**1.927.800**	317.198

7	53111 601	Calzado de calle para dama según especificaciones MTMD0361 numeral 3123	UNID AD	114	150.336	28.564	**178.900**	**20.394.600**	107.563	20.437	**128.000**	**14.592.000**	110.000	20.900	**130.900**	**14.922.600**	89.558
8	53111 601	Calzado de calle para caballero formal según especificaciones MTMD0361 numeral 3131	UNID AD	27	159.664	30.336	**190.000**	**5.130.000**	155.126	29.474	**184.600**	**4.984.200**	137.000	26.030	**163.030**	**4.401.810**	89.558
9	53101 500	Dotación personal conductores: Pantalón Habano según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETEET045 98INT00	UNID AD	18	107.227	20.373	**127.600**	**2.296.800**	104.538	19.862	**124.400**	**2.239.200**	137.000	26.030	**163.030**	**2.934.540**	99.509
10	53101 600	Dotación personal conductores:Camiseta tipo polo según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETEET055 25 CAMISETA TIPO POLO INT0	UNID AD	18	68.908	13.092	**82.000**	**1.476.000**	74.706	14.194	**88.900**	**1.600.200**	75.336	14.314	**89.650**	**1.613.700**	41.416
11	46181 507	Dotación personal conductores: Chaleco Habano según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETEET045 95 CHALECO HABANO PARA UNIDADES TACTICAS INT0	UNID AD	18	101.933	19.367	**121.300**	**2.183.400**	99.160	18.840	**118.000**	**2.124.000**	110.000	20.900	**130.900**	**2.356.200**	94.590
12	46181 612	Dotación personal conductores: BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA BIDENSIDAD según especificaciones MTMD0292A1	UNID AD	18	139.328	26.472	**165.800**	**2.984.400**	242.857	46.143	**289.000**	**5.202.000**	147.000	27.930	**174.930**	**3.148.740**	129.361
13	53101 902	Traje para orientador espiritual compuesto por Alba Estola Cleriman y Cingulo según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETEET046 93INT0	UNID AD	6	739.916	140.584	**880.500**	**5.283.000**	803.697	152.703	**956.400**	**5.738.400**	945.126	179.574	**1.124.700**	**6.748.200**	527.434
14	53101 902	Traje para orientador espiritual compuesto por Casulla Bordada según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETEET046 93INT0	UNID AD	6	654.202	124.298	**778.500**	**4.671.000**	728.908	138.492	**867.400**	**5.204.400**	900.000	171.000	**1.071.000**	**6.426.000**	472.193
15	53102 704	Calzado de calle para caballero orientador espiritual según especificaciones NTMD0361	UNID AD	6	151.849	28.851	**180.700**	**1.084.200**	155.126	29.474	**184.600**	**1.107.600**	137.000	26.030	**163.030**	**978.180**	99.509
16	53102 704	DISEÑO 1 Uniforme servicios generales clima cálido femenino CAMISA Y PANTALON BOTA RECTA	UNID AD	12	134.500	25.555	**160.055**	**1.920.660**	130.588	24.812	**155.400**	**1.864.800**	100.000	19.000	**119.000**	**1.428.000**	74.739

CENACBARR

		según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETEET04695INT0 numeral 3181															
17	53102704	DISEÑO 2 Uniforme servicios generales clima cálido femenino CAMISA Y PANTALON BOTA RECTA según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETEET04695INT0 numeral 3182	UNIDAD	12	134.500	25.555	**160.055**	**1.920.660**	130.588	24.812	**155.400**	**1.864.800**	100.000	19.000	**119.000**	**1.428.000**	74.739
18	53102704	DISEÑO 3 Uniforme servicios generales clima cálido femenino CAMISA Y PANTALON BOTA RECTA según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETEET04695INT0 numeral 3183	UNIDAD	12	134.500	25.555	**160.055**	**1.920.660**	130.588	24.812	**155.400**	**1.864.800**	100.000	19.000	**119.000**	**1.428.000**	74.739
19	53102704	DISEÑO 1 Uniforme servicios generales clima cálido masculino CAMISA Y PANTALON BOTA RECTA según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETEET04695INT0 numeral 31111	UNIDAD	2	134.500	25.555	**160.055**	**320.110**	130.588	24.812	**155.400**	**310.800**	100.000	19.000	**119.000**	**238.000**	74.739
20	53102704	DISEÑO 2 Uniforme servicios generales clima cálido masculino CAMISA Y PANTALON BOTA RECTA según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETEET04695INT0 numeral 31112	UNIDAD	2	134.500	25.555	**160.055**	**320.110**	130.588	24.812	**155.400**	**310.800**	100.000	19.000	**119.000**	**238.000**	74.739
21	53102704	DISEÑO 3 Uniforme servicios generales clima cálido masculino CAMISA Y PANTALON BOTA RECTA según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETEET04695INT0 numeral 31113	UNIDAD	2	134.500	25.555	**160.055**	**320.110**	130.588	24.812	**155.400**	**310.800**	100.000	19.000	**119.000**	**238.000**	74.739
22	53111600	Calzado para personal femenino aseo según especificaciones ET PN 207 20110817 calzadodeportivotipozapatillas	UNIDAD	36	159.496	30.304	**189.800**	**6.832.800**	140.168	26.632	**166.800**	**6.004.800**	100.000	19.000	**119.000**	**4.284.000**	81.158
23	53111600	Calzado para personal masculino aseo según especificaciones ET PN 207 20110817 calzadodeportivotipozapatillas	UNIDAD	6	159.496	30.304	**189.800**	**1.138.800**	156.975	29.825	**186.800**	**1.120.800**	110.000	20.900	**130.900**	**785.400**	88.875

CENACBARR

24	53102 704	DISEÑO 1 Uniforme para personal femenino cafeterias mesa y bar BLUSA PANTALON Y CHALECO según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETEET046 85INT0 numeral 3121	UNID AD	4	192.269	36.531	**228.800**	**915.200**	196.218	37.282	**233.500**	**934.000**	150.000	28.500	**178.500**	**714.000**	149.263
25	53102 704	DISEÑO 2 Uniforme para personal femenino cafeterias mesa y bar BLUSA PANTALON Y CHALECO según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETEET046 85INT0 numeral 3122	UNID AD	4	192.269	36.531	**228.800**	**915.200**	196.218	37.282	**233.500**	**934.000**	150.000	28.500	**178.500**	**714.000**	149.263
26	53102 704	DISEÑO 3 Uniforme para personal femenino cafeterias mesa y bar BLUSA PANTALON Y CHALECO según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETEET046 85INT0 numeral 3123	UNID AD	4	192.269	36.531	**228.800**	**915.200**	196.218	37.282	**233.500**	**934.000**	150.000	28.500	**178.500**	**714.000**	149.263
27	53102 704	DISEÑO 1 Uniforme para personal masculino cafeterias mesa y bar CAMISA CHALECO Y PANTALON según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETEET046 85INT0 numeral 3131	UNID AD	5	215.382	40.923	**256.305**	**1.281.525**	209.496	39.804	**249.300**	**1.246.500**	150.000	28.500	**178.500**	**892.500**	149.263
28	53102 704	DISEÑO 2 Uniforme para personal masculino cafeterias mesa y bar CAMISA CHALECO Y PANTALON según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETEET046 85INT0 numeral 3132	UNID AD	5	201.750	38.333	**240.083**	**1.200.415**	209.496	39.804	**249.300**	**1.246.500**	150.000	28.500	**178.500**	**892.500**	149.263
29	53102 704	DISEÑO 3 Uniforme para personal masculino cafeterias mesa y bar CAMISA CHALECO Y PANTALON según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETEET046 85INT0 numeral 3133	UNID AD	5	201.750	38.333	**240.083**	**1.200.415**	209.496	39.804	**249.300**	**1.246.500**	150.000	28.500	**178.500**	**892.500**	149.263
30	53111 600	Calzado casual para dama cafeteria mesa y Bar según especificaciones NTMD 0361	UNID AD	12	135.886	25.818	**161.704**	**1.940.448**	132.185	25.115	**157.300**	**1.887.600**	110.000	20.900	**130.900**	**1.570.800**	99.509
31	53111 600	Calzado casual para caballero cafeteria mesa y Bar según especificaciones NTMD 0361	UNID AD	15	159.412	30.288	**189.700**	**2.845.500**	155.126	29.474	**184.600**	**2.769.000**	110.000	20.900	**130.900**	**1.963.500**	99.509

GENACBARR

32	53102 704	DISEÑO 1 UNIFORME PARA COCINEROS AUXILIAR DE COCINA CHEF Y PANADERO BLUSA O CAMISA PANTALON DELANTAL Y GORRO según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETEET04689INT0 numeral 311 312 3121 3122 3123	UNIDAD	36	174.739	33.201	**207.940**	**7.485.840**	177.395	33.705	**211.100**	**7.599.600**	150.000	28.500	**178.500**	**6.426.000**	162.316
33	53111 600	Calzado para personal femenino cocinero y panadero según especificaciones ETPN207PONAL calzadodeportivotipozapatillas	UNIDAD	27	159.496	30.304	**189.800**	**5.124.600**	155.126	29.474	**184.600**	**4.984.200**	110.000	20.900	**130.900**	**3.534.300**	99.509
34	53111 600	Calzado para personal masculino cocinero y panadero según especificaciones ETPN207PONAL calzadodeportivotipozapatillas	UNIDAD	9	159.496	30.304	**189.800**	**1.708.200**	155.126	29.474	**184.600**	**1.661.400**	110.000	20.900	**130.900**	**1.178.100**	99.509
35	46181 503	UNIFORME ELECTRICO: OVEROL DE TRABAJO CON RESISTENCIA A LA LLAMA según especificaciones Técnicas NTMD0272	UNIDAD	9	159.496	30.304	**189.800**	**1.708.200**	327.092	62.148	**389.240**	**3.503.160**	342.000	64.980	**406.980**	**3.662.820**	317.930
36	46181 604	Bota de seguridad dieléctricas según especificaciones técnicas JEMPPCOPERDIPSESSTET04579SST0	UNIDAD	9	107.227	20.373	**127.600**	**1.148.400**	112.773	21.427	**134.200**	**1.207.800**	137.000	26.030	**163.030**	**1.467.270**	82.634
37	46181 503	UNIFORMES MANTENIMIENTO Y MECANICOS: OVEROL ENTERIZO según especificaciones Técnicas NTMD0084A2	UNIDAD	21	109.664	20.836	**130.500**	**2.740.500**	112.773	21.427	**134.200**	**2.818.200**	120.000	22.800	**142.800**	**2.998.800**	99.509
38	46181 604	CAZADO MANTENIMIENTO Y MECANICOS: Botín en cuero para operario según especificaciones técnicas NTMD0125A3	UNIDAD	21	107.227	20.373	**127.600**	**2.679.600**	112.773	21.427	**134.200**	**2.818.200**	150.000	28.500	**178.500**	**3.748.500**	119.547
39	53102 704	DISEÑO 1 Uniforme personal de músicos: azul cobalto y camisa rosada compuesto por chaleco camisa y pantalón según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETEET04692INT0 numeral 315	UNIDAD	18	204.460	38.847	**243.307**	**4.379.526**	238.908	45.392	**284.300**	**5.117.400**	220.000	41.800	**261.800**	**4.712.400**	287.329

CENACBARR

40	53102704	DISEÑO 2 Uniforme personal de musicos base gris azul cuadros principes de Gales compuesto por chaleco camisa y pantalón según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETEET04692INT0 numeral 316	UNIDAD	18	204.460	38.847	**243.307**	**4.379.526**	238.908	45.392	**284.300**	**5.117.400**	220.000	41.800	**261.800**	**4.712.400**	287.329
41	53102704	DISEÑO 3 Uniformes para musicos compuesto por Saco Sastre según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETEET04692INT0 numeral 317 pantalón y camisa según especificaciones del numeral 315	UNIDAD	18	204.460	38.847	**243.307**	**4.379.526**	238.908	45.392	**284.300**	**5.117.400**	220.000	41.800	**261.800**	**4.712.400**	287.329
42	53102704	Calzado de calle para caballero MUSICO formal según especificaciones MTMD0361 numeral 3131	UNIDAD	54	159.580	30.320	**189.900**	**10.254.600**	155.126	29.474	**184.600**	**9.968.400**	100.000	19.000	**119.000**	**6.426.000**	99.509
43	53102704	DISEÑO 1 Uniforme personal femenino Estilistas clima cálido según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETEET04695INT0 numeral 312	UNIDAD	1	116.324	22.102	**138.426**	**138.426**	113.193	21.507	**134.700**	**134.700**	110.000	20.900	**130.900**	**130.900**	74.739
44	53102704	DISEÑO 2 Uniforme personal femenino Estilistas clima cálido según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETEET04695INT0 numeral 313	UNIDAD	1	116.324	22.102	**138.426**	**138.426**	113.193	21.507	**134.700**	**134.700**	110.000	20.900	**130.900**	**130.900**	74.739
45	53102704	DISEÑO 3 Uniforme personal femenino Estilistas clima cálido según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETEET04695INT0 numeral 314	UNIDAD	1	116.324	22.102	**138.426**	**138.426**	113.193	21.507	**134.700**	**134.700**	110.000	20.900	**130.900**	**130.900**	74.739
46	53102704	DISEÑO 1 Uniforme estilista personal masculino clima cálido según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETEET04695INT0 numeral 315	UNIDAD	1	116.324	22.102	**138.426**	**138.426**	113.193	21.507	**134.700**	**134.700**	110.000	20.900	**130.900**	**130.900**	74.739
47	53102704	DISEÑO 2 Uniforme estilista personal masculino clima cálido según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETEET04695INT0 numeral 316	UNIDAD	1	116.324	22.102	**138.426**	**138.426**	113.193	21.507	**134.700**	**134.700**	110.000	20.900	**130.900**	**130.900**	74.739

CENACBARR

48	53102704	DISEÑO 3 Uniforme estilista personal masculino clima cálido según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETEET04695INT0 numeral 317	UNIDAD	1	116.324	22.102	**138.426**	**138.426**	113.193	21.507	**134.700**	**134.700**	110.000	20.900	**130.900**	**130.900**	74.739
49	53111600	Calzado para personal femenino peluqueria según especificaciones ET PN 207 20110817 calzado deportivo tipo zapatilla	UNIDAD	3	133.294	25.326	**158.620**	**475.860**	129.664	24.636	**154.300**	**462.900**	100.000	19.000	**119.000**	**357.000**	99.509
50	53111600	Calzado para personal masculino peluqueria según especificaciones ET PN 207 20110817 calzado deportivo tipo zapatilla	UNIDAD	3	150.745	28.641	**179.386**	**538.158**	146.639	27.861	**174.500**	**523.500**	100.000	19.000	**119.000**	**357.000**	99.509
51	46181533	BATA AZUL CLARA según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETEET04684INT0 numeral 31132 322	UNIDAD	9	96.513	18.337	**114.850**	**1.033.650**	102.353	19.447	**121.800**	**1.096.200**	65.000	12.350	**77.350**	**696.150**	60.176
52	46181533	BATA PARA PERSONAL OPERARIOS SASTRE según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETEET04686INT0 numeral 312	UNIDAD	6	96.513	18.337	**114.850**	**689.100**	102.353	19.447	**121.800**	**730.800**	65.000	12.350	**77.350**	**464.100**	60.176
53	53103101	CHALECO PARA FOTOGRAFO DELINEANTE según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETENTMD04688INT 0	UNIDAD	3	96.513	18.337	**114.850**	**344.550**	102.353	19.447	**121.800**	**365.400**	100.000	19.000	**119.000**	**357.000**	81.158
TOTAL				**780**	**9.034.466**	**1.716.549**	**10.751.015**	**151.532.012**	**9.686.924**	**1.840.516**	**11.527.440**	**154.401.660**	**8.542.462**	**1.623.068**	**10.165.530**	**132.644.310**	**7.903.946**

CENACBARR
ESPACIO EN BLANCO

PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA

Para la proyección de los precios se tuvo en cuenta las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador; tomando como referencia los valores unitarios totales presentados en las cotizaciones, posteriormente, el comité económico procede a identificar la dispersión existente entre los precios, con el fin de realizar un análisis para el cálculo del precio estimado de referencia aplicando las medidas de tendencia y de dispersión, con los cuales se realizó la proyección económica y se cuenta con la siguiente información:

Se establecieron los siguientes precios de referencia:

ITEMS	UNSPC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	PRECIO HISTORICO	MENOR VR. MERCADO	PROMEDIO DE MERCADO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	MEDIA ARMONICA	DESVIACIÓN ESTANDAR	COEFICIENTE DE VARIACIÓN (DISPERSIÓN)	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL	METRICA UTILIZADA
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO															
1	53102710	DISEÑO 1 Conjunto tipo sastre formal femenino compuesto por dos piezas pantalon numeral 31113 - Blusa formal manga larga numeral 3 1 1 4 según especificaciones Técnicas NTMD0359	UNIDAD	38	268.252	160.650	212.626	210.801	209.188	205.754	43.998	21%	205.754	7.818.642	MEDIA ARMONICA
2	53102710	DISEÑO 2 Conjunto tipo sastre formal femenino compuesto por dos piezas pantalon numeral 3111 Blusa formal manga corta numeral 3115 según especificaciones Técnicas NTMD0359	UNIDAD	38	268.252	160.650	212.626	210.801	209.188	205.754	43.998	21%	205.754	7.818.642	MEDIA ARMONICA
3	53102710	DISEÑO 3Conjunto tipo sastre formal femenino compuesto por dos piezas pantalon numeral 3111 Blusa formal manga corta numeral 3115 según especificaciones Técnicas NTMD0359	UNIDAD	38	268.252	160.650	212.626	210.801	209.188	205.754	43.998	21%	205.754	7.818.642	MEDIA ARMONICA
4	53102710	DISEÑO 1 Conjunto tipo sastre formal Masculino compuesto por tres piezas pantalon numeral 3121 Camisa formal manga larga numeral 3122 y corbata numeral 3124 según especificaciones Técnicas NTMD0359	UNIDAD	9	317.198	214.200	271.894	276.588	267.677	263.472	54.786	20%	263.472	2.371.247	MEDIA ARMONICA
5	53102710	DISEÑO 2 Conjunto Masculino compuesto por dos piezas pantalon numeral 31212 - Camisa formal manga corta numeral 3123 según especificaciones Técnicas NTMD0359	UNIDAD	9	317.198	214.200	271.894	276.588	267.677	263.472	54.786	20%	263.472	2.371.247	MEDIA ARMONICA
6	53102710	DISEÑO 3 Conjunto Masculino compuesto por dos piezas pantalon dril formal numeral 31213 y camisa tipo polo	UNIDAD	9	317.198	214.200	271.894	276.588	267.677	263.472	54.786	20%	263.472	2.371.247	MEDIA ARMONICA

		31212 según especificaciones Técnicas NTMD0359													
7	5311 1601	Calzado de calle para dama según especificaciones MTMD0361 numeral 3123	UNIDAD	114	89.558	**89.558**	**116.153**	**128.000**	**114.486**	**112.706**	**23.077**	**20%**	**112.706**	**12.848.501**	**MEDIA ARMONICA**
8	5311 1601	Calzado de calle para caballero formal según especificaciones MTMD0361 numeral 3131	UNIDAD	27	89.558	**89.558**	**145.729**	**163.030**	**139.166**	**132.060**	**49.827**	**34%**	**132.060**	**3.565.623**	**MEDIA ARMONICA**
9	5310 1500	Dotación personal conductores: Pantalón Habano según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETET04598INT00	UNIDAD	18	99.509	**99.509**	**117.170**	**124.400**	**116.460**	**115.719**	**15.378**	**13%**	**99.509**	**1.791.156**	**MENOR VALOR**
10	5310 1600	Dotación personal conductores:Camiseta tipo polo según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETET05525 CAMISETA TIPO POLO INT0	UNIDAD	18	41.416	**41.416**	**75.491**	**85.450**	**72.129**	**68.092**	**22.977**	**30%**	**68.092**	**1.225.665**	**MEDIA ARMONICA**
11	4618 1507	Dotación personal conductores: Chaleco Habano según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETET04595 CHALECO HABANO PARA UNIDADES TACTICAS INT0	UNIDAD	18	94.590	**94.590**	**116.198**	**119.650**	**115.380**	**114.515**	**15.409**	**13%**	**94.590**	**1.702.620**	**MENOR VALOR**
12	4618 1612	Dotación personal conductores: BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA BIDENSIDAD según especificaciones MTMD0292A1	UNIDAD	18	129.361	**129.361**	**156.697**	**165.800**	**155.388**	**154.018**	**24.110**	**15%**	**154.018**	**2.772.327**	**MEDIA ARMONICA**
13	5310 1902	Traje para orientador espiritual compuesto por Alba Estola Cleriman y Cingulo según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETET04693INT0	UNIDAD	6	527.434	**527.434**	**788.111**	**880.500**	**762.979**	**735.785**	**228.921**	**29%**	**735.785**	**4.414.710**	**MEDIA ARMONICA**
14	5310 1902	Traje para orientador espiritual compuesto por Casulla Bordada según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETET04693INT0	UNIDAD	6	472.193	**472.193**	**706.031**	**778.500**	**683.176**	**658.592**	**207.330**	**29%**	**658.592**	**3.951.555**	**MEDIA ARMONICA**
15	5310 2704	Calzado de calle para caballero orientador espiritual según especificaciones NTMD0361	UNIDAD	6	99.509	**99.509**	**156.960**	**171.865**	**152.521**	**147.415**	**39.434**	**25%**	**147.415**	**884.487**	**MEDIA ARMONICA**
16	5310 2704	DISEÑO 1 Uniforme servicios generales clima cálido femenino CAMISA Y PANTALON BOTA RECTA según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETET04695INT0 numeral 3181	UNIDAD	12	74.739	**74.739**	**127.298**	**137.200**	**121.956**	**116.056**	**39.556**	**31%**	**116.056**	**1.392.670**	**MEDIA ARMONICA**
17	5310 2704	DISEÑO 2 Uniforme servicios generales clima cálido femenino	UNIDAD	12	74.739	**74.739**	**127.298**	**137.200**	**121.956**	**116.056**	**39.556**	**31%**	**116.056**	**1.392.670**	**MEDIA ARM**

CENACBARR

		CAMISA Y PANTALON BOTA RECTA según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETET04695INT0 numeral 3182													**ONICA**
18	5310 2704	DISEÑO 3 Uniforme servicios generales clima cálido femenino CAMISA Y PANTALON BOTA RECTA según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETET04695INT0 numeral 3183	UNIDAD	12	74.739	**74.739**	**127.298**	**137.200**	**121.956**	**116.056**	**39.556**	**31%**	**116.056**	**1.392.670**	**MEDIA ARMONICA**
19	5310 2704	DISEÑO 1 Uniforme servicios generales clima cálido masculino CAMISA Y PANTALON BOTA RECTA según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETET04695INT0 numeral 31111	UNIDAD	2	74.739	**74.739**	**127.298**	**137.200**	**121.956**	**116.056**	**39.556**	**31%**	**116.056**	**232.112**	**MEDIA ARMONICA**
20	5310 2704	DISEÑO 2 Uniforme servicios generales clima cálido masculino CAMISA Y PANTALON BOTA RECTA según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETET04695INT0 numeral 31112	UNIDAD	2	74.739	**74.739**	**127.298**	**137.200**	**121.956**	**116.056**	**39.556**	**31%**	**116.056**	**232.112**	**MEDIA ARMONICA**
21	5310 2704	DISEÑO 3 Uniforme servicios generales clima cálido masculino CAMISA Y PANTALON BOTA RECTA según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETET04695INT0 numeral 31113	UNIDAD	2	74.739	**74.739**	**127.298**	**137.200**	**121.956**	**116.056**	**39.556**	**31%**	**116.056**	**232.112**	**MEDIA ARMONICA**
22	5311 1600	Calzado para personal femenino aseo según especificaciones ET PN 207 20110817 calzadodeportivotipozapatillas	UNIDAD	36	81.158	**81.158**	**122.319**	**119.000**	**117.226**	**112.275**	**42.917**	**35%**	**112.275**	**4.041.890**	**MEDIA ARMONICA**
23	5311 1600	Calzado para personal masculino aseo según especificaciones ET PN 207 20110817 calzadodeportivotipozapatillas	UNIDAD	6	88.875	**88.875**	**149.094**	**158.850**	**142.511**	**135.532**	**48.429**	**32%**	**135.532**	**813.194**	**MEDIA ARMONICA**
24	5310 2704	DISEÑO 1 Uniforme para personal femenino cafeterias mesa y bar BLUSA PANTALON Y CHALECO según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETET04685INT0 numeral 3121	UNIDAD	4	149.263	**149.263**	**197.516**	**203.650**	**194.238**	**190.884**	**40.676**	**21%**	**190.884**	**763.537**	**MEDIA ARMONICA**
25	5310 2704	DISEÑO 2 Uniforme para personal femenino cafeterias mesa y bar BLUSA PANTALON Y CHALECO según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETE	UNIDAD	4	149.263	**149.263**	**197.516**	**203.650**	**194.238**	**190.884**	**40.676**	**21%**	**190.884**	**763.537**	**MEDIA ARMONICA**

CENACBARR

		ET04685INT0 numeral 3122													
26	5310 2704	DISEÑO 3 Uniforme para personal femenino cafeterias mesa y bar BLUSA PANTALON Y CHALECO según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETE ET04685INT0 numeral 3123	UNIDAD	4	149.263	**149.263**	**197.516**	**203.650**	**194.238**	**190.884**	**40.676**	**21%**	**190.884**	**763.537**	**MEDIA ARMONICA**
27	5310 2704	DISEÑO 1 Uniforme para personal masculino cafeterias mesa y bar CAMISA CHALECO Y PANTALON según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETE ET04685INT0 numeral 3131	UNIDAD	5	149.263	**149.263**	**208.342**	**213.900**	**203.127**	**197.876**	**52.785**	**25%**	**197.876**	**989.381**	**MEDIA ARMONICA**
28	5310 2704	DISEÑO 2 Uniforme para personal masculino cafeterias mesa y bar CAMISA CHALECO Y PANTALON según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETE ET04685INT0 numeral 3132	UNIDAD	5	149.263	**149.263**	**204.287**	**209.292**	**199.834**	**195.329**	**48.305**	**24%**	**195.329**	**976.644**	**MEDIA ARMONICA**
29	5310 2704	DISEÑO 3 Uniforme para personal masculino cafeterias mesa y bar CAMISA CHALECO Y PANTALON según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETE ET04685INT0 numeral 3133	UNIDAD	5	149.263	**149.263**	**204.287**	**209.292**	**199.834**	**195.329**	**48.305**	**24%**	**195.329**	**976.644**	**MEDIA ARMONICA**
30	5311 1600	Calzado casual para dama cafeteria mesa y Bar según especificaciones NTMD 0361	UNIDAD	12	99.509	**99.509**	**137.353**	**144.100**	**134.916**	**132.318**	**28.663**	**21%**	**132.318**	**1.587.816**	**MEDIA ARMONICA**
31	5311 1600	Calzado casual para caballero cafeteria mesa y Bar según especificaciones NTMD 0361	UNIDAD	15	99.509	**99.509**	**151.177**	**157.750**	**146.142**	**140.957**	**43.520**	**29%**	**140.957**	**2.114.359**	**MEDIA ARMONICA**
32	5310 2704	DISEÑO 1 UNIFORME PARA COCINEROS AUXILIAR DE COCINA CHEF Y PANADERO BLUSA O CAMISA PANTALON DELANTAL Y GORRO según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETE ET04689INT0 numeral 311 312 3121 3122 3123	UNIDAD	36	162.316	**162.316**	**189.964**	**193.220**	**188.846**	**187.712**	**23.563**	**12%**	**162.316**	**5.843.392**	**MENOR VALOR**
33	5311 1600	Calzado para personal femenino cocinero y panadero según especificaciones ETPN207PONAL calzadodeportivotipoz apatillas	UNIDAD	27	99.509	**99.509**	**151.202**	**157.750**	**146.161**	**140.971**	**43.549**	**29%**	**140.971**	**3.806.219**	**MEDIA ARMONICA**
34	5311 1600	Calzado para personal masculino cocinero y panadero según especificaciones ETPN207PONAL	UNIDAD	9	99.509	**99.509**	**151.202**	**157.750**	**146.161**	**140.971**	**43.549**	**29%**	**140.971**	**1.268.740**	**MEDIA ARMONICA**

CENACBARR

		calzadodeportivotipozapatillas													
35	46181503	UNIFORME ELECTRICO: OVEROL DE TRABAJO CON RESISTENCIA A LA LLAMA según especificaciones Técnicas NTMD0272	UNIDAD	9	317.930	**189.800**	**325.987**	**353.585**	**312.683**	**297.613**	**98.611**	**30%**	**297.613**	**2.678.514**	**MEDIA ARMONICA**
36	46181604	Bota de seguridad dieléctricas según especificaciones técnicas JEMPPCOPERDIPSESSTET04579SST0	UNIDAD	9	82.634	**82.634**	**126.866**	**130.900**	**123.242**	**119.318**	**33.260**	**26%**	**119.318**	**1.073.858**	**MEDIA ARMONICA**
37	46181503	UNIFORMES MANTENIMIENTO Y MECANICOS: OVEROL ENTERIZO según especificaciones Técnicas NTMD0084A2	UNIDAD	21	99.509	**99.509**	**126.752**	**132.350**	**125.600**	**124.353**	**18.879**	**15%**	**99.509**	**2.089.682**	**MENOR VALOR**
38	46181604	CAZADO MANTENIMIENTO Y MECANICOS: Botín en cuero para operario según especificaciones técnicas NTMD0125A3	UNIDAD	21	119.547	**119.547**	**139.962**	**130.900**	**138.260**	**136.725**	**26.382**	**19%**	**136.725**	**2.871.235**	**MEDIA ARMONICA**
39	53102704	DISEÑO 1 Uniforme personal de músicos: azul cobalto y camisa rosada compuesto por chaleco camisa y pantalón según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETEET04692INT0 numeral 315	UNIDAD	18	287.329	**243.307**	**269.184**	**273.050**	**268.578**	**267.962**	**20.671**	**8%**	**243.307**	**4.379.526**	**MENOR VALOR**
40	53102704	DISEÑO 2 Uniforme personal de musicos base gris azul cuadros principes de Gales compuesto por chaleco camisa y pantalón según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETEET04692INT0 numeral 316	UNIDAD	18	287.329	**243.307**	**269.184**	**273.050**	**268.578**	**267.962**	**20.671**	**8%**	**243.307**	**4.379.526**	**MENOR VALOR**
41	53102704	DISEÑO 3 Uniformes para musicos compuesto por Saco Sastre según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETEET04692INT0 numeral 317 pantalón y camisa según especificaciones del numeral 315	UNIDAD	18	287.329	**243.307**	**269.184**	**273.050**	**268.578**	**267.962**	**20.671**	**8%**	**243.307**	**4.379.526**	**MENOR VALOR**
42	53102704	Calzado de calle para caballero MUSICO formal según especificaciones MTMD0361 numeral 3131	UNIDAD	54	99.509	**99.509**	**148.252**	**151.800**	**142.739**	**137.288**	**45.780**	**31%**	**137.288**	**7.413.564**	**MEDIA ARMONICA**
43	53102704	DISEÑO 1 Uniforme personal femenino Estilistas clima cálido según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETEET04695INT0 numeral 312	UNIDAD	1	74.739	**74.739**	**119.691**	**132.800**	**116.216**	**112.147**	**30.125**	**25%**	**112.147**	**112.147**	**MEDIA ARMONICA**

CENACBARR

44	5310 2704	DISEÑO 2 Uniforme personal femenino Estilistas clima cálido según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETE ET04695INT0 numeral 313	UNI DAD	1	74.739	**74.739**	**119.691**	**132.800**	**116.216**	**112.147**	**30.125**	**25%**	**112.147**	**112.147**	**MEDIA ARMONICA**
45	5310 2704	DISEÑO 3 Uniforme personal femenino Estilistas clima cálido según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETE ET04695INT0 numeral 314	UNI DAD	1	74.739	**74.739**	**119.691**	**132.800**	**116.216**	**112.147**	**30.125**	**25%**	**112.147**	**112.147**	**MEDIA ARMONICA**
46	5310 2704	DISEÑO 1 Uniforme estilista personal masculino clima cálido según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETE ET04695INT0 numeral 315	UNI DAD	1	74.739	**74.739**	**119.691**	**132.800**	**116.216**	**112.147**	**30.125**	**25%**	**112.147**	**112.147**	**MEDIA ARMONICA**
47	5310 2704	DISEÑO 2 Uniforme estilista personal masculino clima cálido según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETE ET04695INT0 numeral 316	UNI DAD	1	74.739	**74.739**	**119.691**	**132.800**	**116.216**	**112.147**	**30.125**	**25%**	**112.147**	**112.147**	**MEDIA ARMONICA**
48	5310 2704	DISEÑO 3 Uniforme estilista personal masculino clima cálido según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETE ET04695INT0 numeral 317	UNI DAD	1	74.739	**74.739**	**119.691**	**132.800**	**116.216**	**112.147**	**30.125**	**25%**	**112.147**	**112.147**	**MEDIA ARMONICA**
49	5311 1600	Calzado para personal femenino peluqueria según especificaciones ET PN 207 20110817 calzado deportivo tipo zapatilla	UNI DAD	3	99.509	**99.509**	**132.857**	**136.650**	**130.477**	**128.049**	**28.447**	**21%**	**128.049**	**384.148**	**MEDIA ARMONICA**
50	5311 1600	Calzado para personal masculino peluqueria según especificaciones ET PN 207 20110817 calzado deportivo tipo zapatilla	UNI DAD	3	99.509	**99.509**	**143.099**	**146.750**	**138.755**	**134.418**	**39.932**	**28%**	**134.418**	**403.253**	**MEDIA ARMONICA**
51	4618 1533	BATA AZUL CLARA según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETE ET04684INT0 numeral 31132 322	UNI DAD	9	60.176	**60.176**	**93.544**	**96.100**	**89.829**	**86.089**	**29.597**	**32%**	**86.089**	**774.804**	**MEDIA ARMONICA**
52	4618 1533	BATA PARA PERSONAL OPERARIOS SASTRE según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETE ET04686INT0 numeral 312	UNI DAD	6	60.176	**60.176**	**93.544**	**96.100**	**89.829**	**86.089**	**29.597**	**32%**	**86.089**	**516.536**	**MEDIA ARMONICA**
53	5310 3101	CHALECO PARA FOTOGRAFO DELINEANTE según especificaciones Técnicas JEMPPCEDE4DIETE NTMD04688INT 0	UNI DAD	3	81.158	**81.158**	**109.202**	**116.925**	**107.811**	**106.264**	**18.913**	**17%**	**106.264**	**318.791**	**MEDIA ARMONICA**
TOTAL				**780**	**7.903.946**	**7.011.951**	**9.823.428**	**10.342.423**	**9.583.738**	**9.327.814**	**2.317.929**		**9.167.474**	**125.645.392**	

CENACBARR

NOTA 1: Las firmas participantes no podrán superar el precio techo individual o ITEM so pena de ser descalificados del proceso.

NOTA 2: El oferente debe presentar su propuesta en la LISTA DE PRECIOS publicada en el SECOP II, sin sobrepasar los precios de referencia unitarios ni totales, so pena rechazo de la misma.

NOTA 3: En el presente proceso teniendo en cuenta que no se fijan cantidades mínimas proyectadas a adquirir se tomará como precio de referencia el menor valor y de este modo se adjudicará. Por lo tanto, durante la ejecución del contrato la unidad centralizada de acuerdo con su necesidad hará uso del recurso sin exceder el presupuesto asignado a la unidad.

- **CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD:**

De acuerdo con los precios de referencias obtenidos en el estudio de mercado, se cubre el 100% de la necesidad, tal como se detalla a continuación:

N°	Descripción	Cantidades Minimas Requeridas	Proyectado Adquirir		Limitación	
			Cantidad	%	Cantidad	%
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO						
1	DISEÑO 1. Conjunto tipo sastre formal femenino, compuesto por dos piezas (pantalon numeral 3.1.1.1.3 y Blazer numeral 3.1.1.3); Blusa formal manga larga numeral 3.1.1.4; Pashmina numeral 3.1.1.18, según especificaciones Técnicas NTMD-0359.	38	**38**	**100,00**	0	0,00
2	DISEÑO 2. Conjunto tipo sastre formal femenino, compuesto por dos piezas (pantalon y chaqueta) numeral 3.1.1.1; Blusa formal manga corta numeral 3.1.1.5; según especificaciones Técnicas NTMD-0359.	38	**38**	**100,00**	0	0,00
3	DISEÑO 3.Conjunto tipo sastre formal femenino, compuesto por dos piezas (pantalon y chaqueta) numeral 3.1.1.1; Blusa formal manga corta numeral 3.1.1.5; según especificaciones Técnicas NTMD-0359.	38	**38**	**100,00**	0	0,00
4	DISEÑO 1. Conjunto tipo sastre formal Masculino, compuesto por dos piezas (pantalon y Saco numeral 3.1.2.1); Camisa formal manga larga numeral 3.1.2.2 y corbata numeral 3.1.2.4; según especificaciones Técnicas NTMD-0359.	9	**9**	**100,00**	0	0,00
5	DISEÑO 2. Conjunto Masculino, compuesto por dos piezas (pantalon numeral 3.1.2.1.2 y Blazer numeral 3.1.2.8); Camisa formal manga corta numeral 3.1.2.3; según especificaciones Técnicas NTMD-0359.	9	**9**	**100,00**	0	0,00
6	DISEÑO 3. Conjunto Masculino, compuesto por dos piezas (pantalon dril formal numeral 3.1.2.1.3 y camisa tipo polo 3.1.2.1.2); según especificaciones Técnicas NTMD-0359.	9	**9**	**100,00**	0	0,00
7	Calzado de calle para dama según especificaciones MTMD-0361, numeral 3.1.2.3	114	**114**	**100,00**	0	0,00
8	Calzado de calle para caballero formal según especificaciones MTMD-0361, numeral 3.1.3.1	27	**27**	**100,00**	0	0,00
9	Dotación personal conductores: Pantalón Habano, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04598/INT-00	18	**18**	**100,00**	0	0,00
10	Dotación personal conductores:Camiseta tipo polo, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05525 CAMISETA TIPO POLO INT-0	18	**18**	**100,00**	0	0,00
11	Dotación personal conductores: Chaleco Habano, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04595 CHALECO HABANO PARA UNIDADES TACTICAS INT-0	18	**18**	**100,00**	0	0,00
12	Dotación personal conductores: BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA BIDENSIDAD según especificaciones MTMD-0292-A1	18	**18**	**100,00**	0	0,00
13	Traje para orientador espiritual, compuesto por Alba, Estola, Cleriman y Cingulo, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04693/INT-0	6	**6**	**100,00**	0	0,00
14	Traje para orientador espiritual, compuesto por Casulla Bordada, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04693/INT-0	6	**6**	**100,00**	0	0,00
15	Calzado de calle para caballero, orientador espiritual según especificaciones NTMD-0361.	6	**6**	**100,00**	0	0,00

16	DISEÑO 1. Uniforme servicios generales clima cálido femenino (CAMISA Y PANTALON BOTA RECTA), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.8.1	12	**12**	**100,00**	0	0,00
17	DISEÑO 2. Uniforme servicios generales clima cálido femenino (CAMISA Y PANTALON BOTA RECTA), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.8.2	12	**12**	**100,00**	0	0,00
18	DISEÑO 3. Uniforme servicios generales clima cálido femenino (CAMISA Y PANTALON BOTA RECTA), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.8.3	12	**12**	**100,00**	0	0,00
19	DISEÑO 1. Uniforme servicios generales clima cálido masculino (CAMISA Y PANTALON BOTA RECTA), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.11.1	2	**2**	**100,00**	0	0,00
20	DISEÑO 2. Uniforme servicios generales clima cálido masculino (CAMISA Y PANTALON BOTA RECTA), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.11.2	2	**2**	**100,00**	0	0,00
21	DISEÑO 3. Uniforme servicios generales clima cálido masculino (CAMISA Y PANTALON BOTA RECTA), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.11.3	2	**2**	**100,00**	0	0,00
22	Calzado para personal femenino aseo según especificaciones ET- PN - 207 (2011-08-17) calzado-deportivo-tipo-zapatillas	36	**36**	**100,00**	0	0,00
23	Calzado para personal masculino aseo según especificaciones ET- PN - 207 (2011-08-17) calzado-deportivo-tipo-zapatillas	6	**6**	**100,00**	0	0,00
24	DISEÑO 1. Uniforme para personal femenino cafeterias, mesa y bar (BLUSA, PANTALON Y CHALECO), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 numeral 3.1.2.1	4	**4**	**100,00**	0	0,00
25	DISEÑO 2. Uniforme para personal femenino cafeterias, mesa y bar (BLUSA, PANTALON Y CHALECO), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 numeral 3.1.2.2	4	**4**	**100,00**	0	0,00
26	DISEÑO 3. Uniforme para personal femenino cafeterias, mesa y bar (BLUSA, PANTALON Y CHALECO), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 numeral 3.1.2.3	4	**4**	**100,00**	0	0,00
27	DISEÑO 1. Uniforme para personal masculino cafeterias, mesa y bar (CAMISA, CHALECO Y PANTALON), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 numeral 3.1.3.1	5	**5**	**100,00**	0	0,00
28	DISEÑO 2. Uniforme para personal masculino cafeterias, mesa y bar (CAMISA, CHALECO Y PANTALON), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 numeral 3.1.3.2	5	**5**	**100,00**	0	0,00
29	DISEÑO 3. Uniforme para personal masculino cafeterias, mesa y bar (CAMISA, CHALECO Y PANTALON), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 numeral 3.1.3.3	5	**5**	**100,00**	0	0,00
30	Calzado casual para dama cafeteria, mesa y Bar, según especificaciones NTMD 0361	12	**12**	**100,00**	0	0,00
31	Calzado casual para caballero cafeteria, mesa y Bar según especificaciones NTMD 0361	15	**15**	**100,00**	0	0,00
32	DISEÑO 1. UNIFORME PARA COCINEROS, AUXILIAR DE COCINA, CHEF Y PANADERO (BLUSA O CAMISA, PANTALON, DELANTAL Y GORRO), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0 numeral 3.1.1 - 3.1.2 - 3.1.2.1 - 3.1.2.2 - 3.1.2.3	36	**36**	**100,00**	0	0,00
33	Calzado para personal femenino cocinero y panadero según especificaciones ET-PN-207-PONAL calzado-deportivo-tipo-zapatillas	27	**27**	**100,00**	0	0,00
34	Calzado para personal masculino cocinero y panadero según especificaciones ET-PN-207-PONAL calzado-deportivo-tipo-zapatillas	9	**9**	**100,00**	0	0,00
35	UNIFORME ELECTRICO: OVEROL DE TRABAJO CON RESISTENCIA A LA LLAMA, según especificaciones Técnicas NTMD-0272	9	**9**	**100,00**	0	0,00
36	Bota de seguridad dieléctricas según especificaciones técnicas JEMPP-COPER-DIPSE-SST-ET-04579/SST-0	9	**9**	**100,00**	0	0,00
37	UNIFORMES MANTENIMIENTO Y MECANICOS: OVEROL ENTERIZO, según especificaciones Técnicas NTMD-0084-A2	21	**21**	**100,00**	0	0,00
38	CAZADO MANTENIMIENTO Y MECANICOS: Botín en cuero para operario según especificaciones técnicas NTMD-0125-A3	21	**21**	**100,00**	0	0,00
39	DISEÑO 1. Uniforme personal de músicos: azul cobalto y camisa rosada , compuesto por chaleco, camisa y pantalón, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692/INT-0 numeral 3.1.5	18	**18**	**100,00**	0	0,00
40	DISEÑO 2. Uniforme personal de musicos base gris azul cuadros principes de Gales , compuesto por chaleco, camisa y pantalón, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692/INT-0 numeral 3.1.6	18	**18**	**100,00**	0	0,00

41	DISEÑO 3. Uniformes para musicos compuesto por Saco Sastre , según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692/INT-0 numeral 3.1.7, pantalón y camisa según especificaciones del numeral 3.1.5	18	**18**	**100,00**	0	0,00
42	Calzado de calle para caballero (MUSICO) formal según especificaciones MTMD-0361, numeral 3.1.3.1	54	**54**	**100,00**	0	0,00
43	DISEÑO 1. Uniforme personal femenino Estilistas clima cálido, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.2	1	**1**	**100,00**	0	0,00
44	DISEÑO 2. Uniforme personal femenino Estilistas clima cálido, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.3	1	**1**	**100,00**	0	0,00
45	DISEÑO 3. Uniforme personal femenino Estilistas clima cálido, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.4	1	**1**	**100,00**	0	0,00
46	DISEÑO 1. Uniforme estilista personal masculino clima cálido, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.5	1	**1**	**100,00**	0	0,00
47	DISEÑO 2. Uniforme estilista personal masculino clima cálido, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.6	1	**1**	**100,00**	0	0,00
48	DISEÑO 3. Uniforme estilista personal masculino clima cálido, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.7	1	**1**	**100,00**	0	0,00
49	Calzado para personal femenino peluqueria según especificaciones ET- PN - 207 (2011-08-17) calzado deportivo tipo zapatilla.	3	**3**	**100,00**	0	0,00
50	Calzado para personal masculino peluqueria según especificaciones ET- PN - 207 (2011-08-17) calzado deportivo tipo zapatilla.	3	**3**	**100,00**	0	0,00
51	BATA AZUL CLARA, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04684/INT-0 numeral 3.1.13.2 - 3.2.2	9	**9**	**100,00**	0	0,00
52	BATA PARA PERSONAL OPERARIOS (SASTRE), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04686/INT-0 numeral 3.1.2	6	**6**	**100,00**	0	0,00
53	CHALECO PARA FOTOGRAFO - DELINEANTE, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-NTMD-04688/INT 0	3	**3**	**100,00**	0	0,00
TOTAL		780	**780**	**100,00**	0	0,00

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicarán los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no vayan contra ley o derecho ajeno sin dejar de lado el Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

Adicionalmente, se aclara que dentro del presente proceso de selección le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA.**

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA** consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

> ***"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.*** *Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:*
>
> *La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
> *a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.*
> *b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.*
> *c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas exigidas.*
> *d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*
> ***Parágrafo 1.*** *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones es en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*
>
> ***Parágrafo 2.*** *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007."*

Decreto 1860 de 2021 - Artículo 2*. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:*

SUBSECCIÓN 5
MINIMA CUANTIA

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.

ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

***iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado**.*
iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que

deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

- **NO APLICABILIDAD DE LOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

Acatando el direccionamiento de LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en el Concepto C – 105 de 2022, TEMA: MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria / PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 / MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con mipymes y con grandes almacenes.

9.1. NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de Colombia de 1991.
- Código Civil
- Código de Comercio
- Código General del Proceso
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011
- Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
- Ley 816 de 2003 o Ley 1089 de 2006 (la que aplique) Por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional
- Ley 1150 de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

- Ley 789 de 2002 Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo.
- Ley 99 de 1993 Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.
- Normas orgánicas del Presupuesto
- DECRETO 624 DE 1989 Estatuto Tributario Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales<
- Decreto Ley 0019 de 2012 Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- CONPES 3714 Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública.
- Decreto 1082 de 2015 "Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Administrativo o de Planeación Nacional"
- Ley 1882 De 2018 *Por La Cual Se Adicionan, Modifican Y Dictan Disposiciones Orientadas A Fortalecer La Contratación Publica A En Colombia, La Ley De Infraestructura Y Se Dictan Otras Disposiciones.*
- Resolución de delegación 4223 de junio 23 de 2022 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional.
- Resolución N° 4130 del 16 de Junio de 2022, modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Decreto 1793 del 21 de Diciembre de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022
- Directiva Presidencial Austeridad del Gasto No.08 del 17 de Septiembre de 2022.
- Manual de buenas prácticas del Ministerio de Defensa Nacional (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Cartilla de formatos de contratación Tomo I (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Guía de manejo ambiental
- Decreto 777 Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas
- Demás Manuales expedidos por Colombia compra eficiente cuando aplique.
- Decreto 310 de 2021 Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.
- Código de ética y transparencia del Ejército Nacional
- Directivas concordantes del MDN
- Circulares concordantes Ejército Nacional

NOTA: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes

10. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

10.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO

Se verificarán los documentos presentados por el oferente que haya presentado su oferta a través de la plataforma electrónica SECOP II. El Comité Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA.

La verificación jurídica no registra puntaje

10.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", la CENAC BARRANQUILLA solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

- **AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO**

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.
Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC BARRANQUILLA solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

10.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

10.1.2.1. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimiento de comercio, aquellas empresas y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, **con fecha de expedición igual o inferior a TREINTA (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.**

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario; de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 28 del Código de Comercio modificado por el artículo 175 del Decreto Nacional 0019 de 2012, el acta debe estar debidamente inscrita registrada y ejecutoriada en el registro mercantil de la sociedad.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e) Acreditar la renovación de la matricula mercantil, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

10.1.2.2. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que

autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros, con fecha de expedición igual o inferior a (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

10.1.2.3. PERSONAS JURÍDICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de Sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, **con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta**, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre o representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
b) Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.

c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones.

Nota 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.

Nota 2: Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 4300 del 24 de julio de 2012 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las demás normas vigentes.

Nota 3: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario No. 7, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

Nota 4: En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del Contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato.

Nota 5: para lo anterior deberá diligenciarse el **FORMATO COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE SUCURSAL EN COLOMBIA**. Que contiene información referente a la duración de la sociedad y de la sucursal que no podrá ser inferior en ambos casos al plazo de ejecución del contrato y un año (1) más, contados a partir del perfeccionamiento.

10.1.2.4. APODERADO PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pública, así como representarla judicial y extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del código General del Proceso. Siempre la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

10.1.2.5. DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 del código general del proceso, artículo 480 del código de comercio y la resolución N°.10547 de 2018, proferida por el ministerio de relaciones exteriores y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). en tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible para el adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA se aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998 deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. Si el apostille está

dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

> *"ARTÍCULO 898. RATIFICACIÓN EXPRESA E INEXISTENCIA. La ratificación expresa de las partes dando cumplimiento a las solemnidades pertinentes perfeccionará el acto inexistente en la fecha de tal ratificación, sin perjuicio de terceros de buena fe exenta de culpa."*

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

10.1.2.6. CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS)

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio*, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".*
Surtido el trámite pertinente, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

10.1.2.7. APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS)

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

10.1.2.8. PROPUESTAS CONJUNTAS

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

- **Consorcios O Uniones Temporales**

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos: **a.** Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal

y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. **b.** Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido. **c.** Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más. **d.** Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más. **e.** La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. **f.** Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida. **g.** Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del estudio previo e invitación pública. **h.** No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcio, unión temporal. **i.** El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades directamente relacionadas con el objeto del presente Proceso de Selección. **j.** La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la CENAC BARRANQUILLA para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale. En todo caso la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre del proceso. En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el estudio previo e invitación pública.

NOTA 1: Según lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" en el artículo 7 se entiende por Consorcio y Unión Temporal lo siguiente:
"Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman."

"Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal."
Igualmente, en el mismo artículo de la citada ley, se señala que los proponentes deberán indicar su participación dentro del consorcio o Unión Temporal, así:

"Parágrafo 1º.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.
Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."
NOTA 2: En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- **Promesa de Sociedad Futura**

Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BARRANQUILLA, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato.
c) Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.
d) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios sufridos al LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BARRANQUILLA, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
e) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BARRANQUILLA, en los términos del Contrato.
f) La duración del mismo no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
g) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.

h) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
i) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BARRANQUILLA. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad presentada en la oferta.

- **Personas Naturales nacionales sin establecimiento de comercio**

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial "la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales". No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico.

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, arquitecto, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio en el país."

Por tanto, deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matricula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matricula profesional y registro único tributario.

- **Entidades sin ánimo de lucro**

La participación de Entidades sin Ánimo de lucro estará ceñida a los requisitos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas modificatorias y concordantes, así como lo dispuesto en la invitación pública.
Solo aplica la contratación con base en lo dispuesto en el decreto 092 de 2017, cuando se configuren las causales descritas en el numeral 2, así:

> *"Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.*

a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;
b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y
c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.
Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

10.1.3. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, así mismo deberá anexar copia del pago **realizado en los seis (06) meses inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas**. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 25 EXONERACIÓN DE APORTES de la Ley 1607 de 2012, **Inciso segundo.** Adicionado por el Art. 19, Ley 1739 de 2014., por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones.

NOTA: En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

10.1.4. CONSULTA CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la resolución N°.5149 de 2000 y la circular 0117 de 2002, el oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta.

En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada sociedad, cada una de las personas naturales, y cada una de las sociedades que conforman el consorcio, la unión temporal o promesa de sociedad futura.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. –EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA1: se verificarán los soportes de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la Republica tanto del representante legal de la empresa como de la persona jurídica como tal.

NOTA2: en el caso de consorcios, uniones temporales u ofertas conjuntas, se verificarán los soportes de los antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la Republica de cada uno de los representantes legales de las empresas que las conforman y, asimismo, de las personas jurídicas que configuran las ofertas conjuntas.

10.1.5. CONSULTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada sociedad, cada una de las personas naturales, y cada una de las sociedades que conforman el consorcio, la unión temporal o promesa de sociedad futura

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. –EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA1: se verificarán los soportes de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación tanto del representante legal de la empresa como de la persona jurídica como tal.

NOTA2: si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará Verificación de los antecedentes disciplinarios de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y, asimismo, de las personas jurídicas que configuran las ofertas conjuntas.

10.1.6. CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 en el Decreto – Ley 0019 de 2012, el M.D.N-COADE-DICRE-CENAC- BARRANQUILLA, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

10.1.7. VERIFICACIÓN DE MULTAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA

De conformidad con lo previsto la ley 1801 de 2016 y con el fin de verificar las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia **del oferente (representante legal de la persona jurídica),** la CENAC BARRANQUILLA exige la consulta y certificado de los antecedentes a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx). La verificación deberá ser realizada igualmente por el Comité Jurídico Evaluador.

10.1.8. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD

Para dar cumplimiento con lo previsto en la ley 1918 de 2018 y decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente **(representante legal de la persona jurídica**) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, la CENAC BARRANQUILLA exige la consulta y certificado de la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta). La verificación deberá ser realizada igualmente por el Comité Jurídico Evaluador.

10.1.9. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La CENAC BARRANQUILLA verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil (cuando aplique).

10.1.10. MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD (Formulario).

El oferente deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión temporal, han sido sancionados con caducidad o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades, diligenciando el formulario adjunto al presente proceso.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

10.1.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario** "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN". El comité jurídico evaluador, corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos. (Aspecto de Verificación).

10.1.12. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "Pacto de Integridad"

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario, destinado para tal fin, de conformidad con las políticas de transparencia, implementadas por el Gobierno Nacional.

10.1.13. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario** y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

10.1.14. FORMULARIO ANTISOBORNO.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario** "FORMULARIO ANTISOBORNO". El comité jurídico evaluador, corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos. (Aspecto de Verificación).

El proponente deberá diligenciar el formulario y lo cargará en la plataforma del SECOP II.

10.1.15. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES"

El oferente deberá diligenciar el formulario, manifestando que no está incurso en Sanciones, Multas o declaratoria de incumplimiento en los últimos 5 años.
El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del RUES la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019:

"Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:
a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

***PARÁGRAFO.** La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.".*

10.1.16. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO"

Deberá diligenciarse por el proponente extranjero dicho formulario, en el garantiza bajo la gravedad del juramento no tener sucursal en Colombia. (Si aplica)

10.1.17. CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía, copia legible de la tarjeta profesional ampliada (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

10.1.18. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR ENCONTRARSE EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.

Para dar cumplimiento en lo previsto en el artículo N° 6 de la ley 2097 de 2021, y con el fin de verificar si el proponente o **(representante legal de la persona jurídica**) posee una inhabilidad de este tipo, la CENAC BARRANQUILLA exige la consulta y certificado de la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto

(https://www.redam.gov.co/). La verificación deberá ser realizada igualmente por el Comité Jurídico Evaluador.

10.1.19 COMPROMISO SUSCRIPCIÓN FISICA DEL CONTRATO

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario "COMPROMISO SUSCRIPCIÓN FISICA DEL CONTRATO". El comité jurídico evaluador, corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos. (Aspecto de Verificación).

10.2. DOCUMENTOS Y ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACION

10.2.1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

Para tal efecto diligenciaría el Formulario de la invitación pública "ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

El proponente deberá acreditar experiencia específica mínimo con UN (1) contrato terminado y/o liquidado cuyo objeto sea similar o corresponda al objeto del presente proceso de selección suscrito con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de terminación de aquellos contratos.

La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

a) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
b) Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el FORMULARIO EXPERIENCIA HABILITANTE.
c) No se aceptan auto certificaciones.

En el caso de contratos realizados con entidades públicas, debe anexar copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación (si aplica) y/o certificación que acredite el cumplimiento de los elementos básicos del mismo, como son: objeto, valor, especificaciones técnicas y garantías.

En el caso de contratos realizados con entidades privadas, debe anexar copia de las facturas y/o contratos con certificación que acredite calidad, cumplimiento y garantías.
Para la presentación de las certificaciones debe tenerse en cuenta suministrar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.

- Nombre de la persona natural o jurídica contratada con identificación. En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal, debe adjuntarse copia del respectivo documento de constitución del ejecutante del contrato que se está certificando.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año). O fecha de facturación.
- Firma del funcionario competente comprador.

CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

La experiencia se acreditará mediante el aporte de documentos según las opciones que se enuncian a continuación a elección del proponente:

a) Copia del Contrato.
b) Acta de liquidación del contrato.
c) Certificación expedida por la Entidad Contratante.
d) Acta de Recibo Final.

Nota 1: En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

El equipo evaluador se reserva el derecho de solicitar información no suministrada por los proponentes y que sea indispensable para la adecuada y completa comparación de propuestas. La respuesta por parte de los proponentes deberá ser por escrito, pero no ofrecerá o buscará cambio ni en la propuesta técnica en ninguno de sus componentes, ni en el precio. Esto en caso de que la propuesta no haya sido rechazada y sólo se requiera aclaración en alguno de sus componentes para ser calificada como "cumple".

Nota 2: Las certificaciones a las que se refieren los literales c y d deben ser expedidas en los términos del literal b "Contenido mínimo de las certificaciones", por cada contrato. Las Certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante, por cada contrato.

Nota 3: EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC BARRANQUILLA se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC BARRANQUILLA, se rechazará la propuesta. Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

El proponente deberá diligenciar el FORMULARIO "ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", que hacen parte de la invitación pública, a fin de reportar las condiciones de experiencia.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se deberá seguir con lo contemplado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditar experiencia cuyo objeto sea igual o guarde relación directa al del presente proceso y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado, soportada por contratos ejecutados y recibidos a satisfacción, aportando certificaciones, contratos con su respectiva certificación de cumplimiento y aceptación con las exigencias legales para su validez acreditando el recibo, ejecutado y terminado, anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al objeto ejecutado por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El CENAC- BARRANQUILLA**,** se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

10.3. ESPECIFICACIÓNES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El proponente acreditará que los bienes adquiridos cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem o ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el ANEXO ESPECIFICACIÓNES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, el cual será verificado por el comité técnico evaluador. CUMPLE O NO CUMPLE.

10.3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente deberá adjuntar a la propuesta documento suscrito por el representante legal donde se compromete al cumplimento de las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento, acompañado de los documentos que allí se relacionan.

NOTA 1: Tener en cuenta los requerimientos adicionales de obligatorio cumplimiento, se deben anexar en el portal de contratación SECOP II, junto con su oferta en documento independiente debidamente firmados.

NOTA 2: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas.

NOTA 3: TENER EN CUENTA QUE LA FECHA DE EXPEDICION DE DOCUMENTOS QUE PRESENTEN PARA ACREDITAR DENTRO DEL PROCESO DEBEN SER DE FECHA ANTERIOR AL CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

10.4. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA

Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía técnica y término de respuesta en documento independiente.

10.4.1. GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta deberá anexar por escrito y en documento independiente, la Garantía Técnica adicional del suministro de grasas y lubricantes debidamente suscrita en original por el representante legal o apoderado de la empresa.

La garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
- Que ampare la calidad de cada uno de los elementos.
- Que ampare defectos de fabricación.
- En la garantía técnica deberá constar que los elementos a suministrar son de excelente calidad dentro del mercado.
- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los elementos a adquirir.

10.4.2. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Para el presente proceso de selección el proponente deberá adjuntar por escrito, el término de respuesta a la garantía técnica, que corresponde al cambio de elementos que resulten defectuosos, por lo tanto, el contratista deberá reponerlo en un término no mayor a dos (02) días calendario, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del Supervisor del contrato.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de esta, deberán ser aportados en documento debidamente suscrito por el oferente. LA PRESENTACIÓN DE ESTOS DOCUMENTOS ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

10.5. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONOMICA

La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto a la oferta que se ajuste a lo establecido en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, así: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

10.5.1. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

El oferente deberá cargar en la plataforma transaccional del SECOP II la siguiente documentación:

10.5.1.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario **RUT actualizado (Datos y normatividades vigentes ante responsabilidades – Obligación 42) y con sus respectivos anexos** en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto.

Lo anterior, conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

10.5.1.2. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, con fecha **no superior a treinta (30) días calendario antes de la presentación de la propuesta**, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, sólo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato.

10.5.1.3. FORMULARIO DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA", cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria original anexa a la propuesta. En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

- **INFORMACIÓN PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS).**

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado

con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

10.5.1.4. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN

Deberán anexar a la propuesta el documento correspondiente expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debidamente actualizado.

10.5.1.5. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe diligenciar el **ANEXO OFERTA ECONOMICA**, que se encuentra en la plataforma del SECOP II, el cual será objeto de evaluación económica, con los valores unitarios, ofertando la totalidad de los ítems relacionados contemplando los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, cumpliendo con las especificaciones y requisitos técnicos.

10.5.1.6. VERIFICACION PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación G-MOAB-01, y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es el siguiente:

- **CUANDO SE RECIBEN MENOS DE 5 OFERTAS:**

El comité económico evaluador, contrastará el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitara aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial.

- **CUANDO SE RECIBEN 5 O MAS OFERTAS:**

Cálculo de la Mediana: La entidad estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de oferta es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

Calculo Desviación Estándar:

$$\sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

VALOR MINIMO ACEPTABLE: Mediana (-) Desviación Estándar
Las ofertas presentadas con valores inferiores al MINIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos, y será requerida su justificación y aclaración por parte del comité económico en la etapa de evaluación.

NOTA: El oferente deberá incluir en la justificación y aclaración de los precios artificialmente bajos, un certificado del proveedor y/o fabricante avalando los precios ofertados en su propuesta.

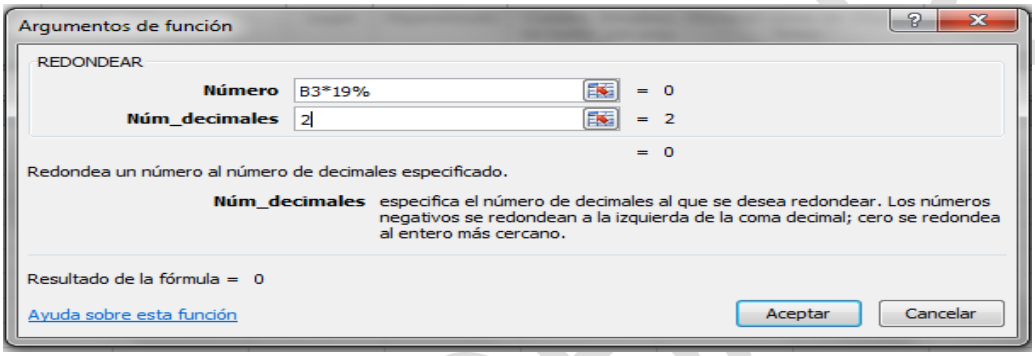
10.5.1.7. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones elaboradas por el oferente en el **ANEXO OFERTA ECONOMICA** anexo en el SECOPII. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han

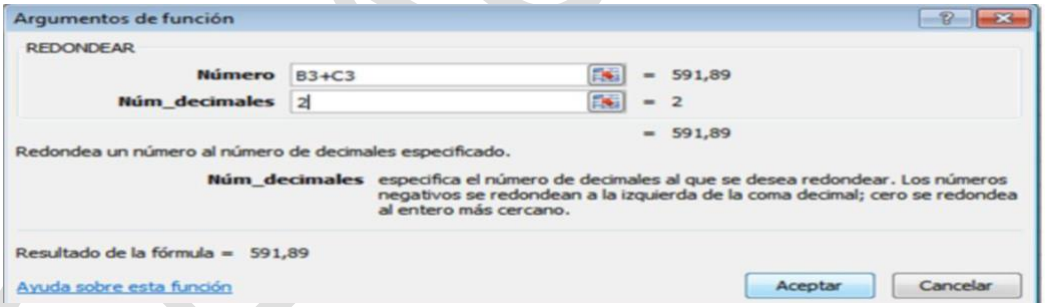
cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC BARRANQUILLA realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel así:

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA: Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica por cada oferente se aplica la siguiente formula:

(=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.



Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA aplicando la siguiente formula:
(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2)).



11. ANALISIS DEL RIESGO

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, documentos CONPES 3714 y el Manual de Aplicación que sobre este respecto emitió Colombia Compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (…).

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

11.1. TIPIFICACIÓN

La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

11.2. ESTIMACIÓN

En el ámbito del riesgo previsible, la estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración.

11.3. ASIGNACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. De conformidad con lo anterior el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BARRANQUILLA se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (Probablemente va ocurrir)	**4**
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	**5**

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8,9 y 10	**Riesgo extremo**
6y7	**Riesgo alto**
5	**Riesgo medio**
2,3 y 4	**Riesgo bajo**

			IMPACTO DEL RIESGO				
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

RIESGOS JURIDICOS

Nº	1	2	3	4	5	6	7
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	INTERNO-EXTERNO	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	-EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	OPERACIONAL	OPERACIONAL	RIESGOS DE LA NATURALEZA
Descripción	RIESGO DERIVADO DE QUE EL PROPONENTE NO TENGAN LA CAPACIDAD JURÍDICA EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	FALTA DE LA DEBIDA REPRESENTACIÓN LEGAL	QUE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE REALICE EN TIEMPOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS POR RAZONES NO IMPUTABLES A LAS PARTES.	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	CAMBIOS NORMATIVOS O DE LA LEGISLACIÓN	QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTÍAS EXIGIDAS	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	NO HABILITACIÓN DEL OFERENTE	LA NO FIRMA DEL CONTRATO	GENERACIÓN DE PRORROGAS ENTORPECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LAS ÁREAS QUE PRESENTAN LA NECESIDAD	SUSPENSIÓN O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MODIFICACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD PARA ADECUARLOS A LAS NUEVAS DISPOSICIONES	QUE NO SE PUEDA DAR INICIO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	INCUMPLIMIENTO O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	2	1	3 (POSIBLE)	3	1	2	3
IMPACTO	2	1	2 (MENOR)	1	3	5	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	4	2	5	4	4	2	6
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	A LOS OFERENTES 100%	100% PROPONENTE	CONTRATISTA 50% CONTRATANTE 50%	LAS PARTES	CONTRATISTA 50% CONTRATANTE 50%	CONTRATISTA	LAS PARTES
TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	VERIFICAR LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LOS PROPONENTES QUE PRESENTEN OFERTAS.	SOLICITARLE AL PROPONENTE LA DEBIDA REPRESENTACIÓN JURÍDICA.	SUPERVISIÓN CONSTANTE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ADOPTAR MEDIDAS PARA LOGRAR LA ENTREGA DE LOS BIENES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO	VERIFICACIÓN PERIÓDICA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y SUS POSIBLES DEROGACIONES, MODIFICACIONES Y/ADICIONES.	SEGUIMIENTO Y REQUERIMIENTO AL CONTRATISTA PARA LA EXPEDICION DE LAS GARANTIAS	ADOPTAR MEDIDAS PARA PROCURAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO

VENADAR

Nº	1	2	3	4	5	6	7
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	3	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	4	4	1	2
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	SUPERVISOR	COMITÉS EVALUADORES SUPERVISOR Y GERENTE DE PROYECTO	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	DURANTE LA EVALUACIÓN DEL PROCESO	EN EL MOMENTO DE EVALUAR EL PROCESO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DESDE EL MOMENTO EN QUE SE DETECTE LA OCURRENCIA DEL RIESGO	DESDE EL MOMENTO DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	DESDE EL MOMENTO EN QUE SE DETECTE LA OCURRENCIA DEL RIESGO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	DURANTE EL TERMINO DE EVALUACIÓN.	HASTA ANTES DE LA ADJUDICACIÓN	DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN Y DURANTE LA EJECUCIÓN DEL MISMO.	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	DESDE LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS ORIENTADAS A	UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	HASTA CULMINAR LA EJECUCION
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL PRESENTADA POR LOS OFERENTES EN LAS OFERTAS.	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	A TRAVES DEL SEGUIMIENTO A LOS TERMINOS DEL CONTRATO DESDE SU SUSCRIPCION	EJECUCIÓN DEL CONTRATO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DURANTE EL PERIODO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.	AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN	PERIÓDICOS	PERIÓDICOS	SEMANAL	CON EL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	SELECCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	SOCIAL O POLÍTICO	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	QUE LA EMPRESA NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS.	QUE EL PERSONAL DESIGNADO POR LA EMPRESA NO CUENTE CON LAS CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIO PARA REALIZAR LA CAPACITACION.	QUE LOS SERVICIOS NO ESTÉN DISPONIBLES EN EL TIEMPO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN	LA NO ADECUADA APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS PARA LA PREVENCIÓN DE POSIBLES ENFERMEDADES VIRALES A NIVEL MUNDIAL.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	RECHAZO DE LA OFERTA O SOLICITUD DE SUBSANABILIDAD	INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y EN CONSECUENCIA NO PUEDA EJECUTARSE SATISFACTORIAMENTE	NO CUMPLIR CON EL OBJETO CONTRACTUAL EN EL TIEMPO FIJADO.	CUMPLIMIENTO PARCIAL CONTRATO
PROBABILIDAD	2	2	1	3
IMPACTO	4	3	2	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	5	3	6

CATEGORÍA		ALTO	MEDIO	BAJO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		OFERENTE	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SACAR UN NUEVO PROCESO VERIFICANDO QUE LAS EMPRESAS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS QUE SE SOLICITAN.	CONOCIMIENTO PREVIO DE LA ZONA DE ESTUDIO, EL CONTRATISTA DEBERÁ IMPLEMENTAR ACCIONES EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNO DE ESTOS RIESGOS IDENTIFICADOS.	VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS A ADQUIRIR	EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON UNA SUPERVISIÓN INTERNA PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	2	2	
	IMPACTO	1	2	2	
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	4	4	
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ REALIZADA LA EVALUACIÓN	UNA VEZ INICIE EL CURSO	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCION	HASTA EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	HASTA EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	VERIFICACIÓN DE COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO	SUPERVISOR	SUPERVISOR	
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN	DIARIO	SEMANAL	

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
CLASE	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	INTERNO - EXTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	EXTERNALIDADES QUE NO PERMITAN LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LAS CONDICIONES Y FECHAS ESTIPULADAS	FALTA DE FINANCIACIÓN O DE LIQUIDEZ DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ACONTECIMIENTOS EMITIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN ASPECTOS ECONOMICOS QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO LO CUAL GENERE INCREMENTOS EN LOS PRECIOS DE LOS BIENES A ENTREGAR.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO O UNA ADJUDICACIÓN CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	QUE NO SE SUSCRIBA EL CONTRATO	QUE SE INCREMENTEN LOS COSTOS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES DADA LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO	INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL Y/O RETRASO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	RUPTURA DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	2	1	3	2	2

IMPACTO		4	5	5	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	6	8	5	5
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO EXTREMO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIÉN SE LE AGINA?		OFERENTE	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		POR PARTE DEL PROPONENTE, REALIZAR UNA REAL PROYECCIÓN DE PRECIOS, ANALIZANDO COSTOS, GASTOS, UTILIDAD RAZONABLE Y DEMÁS VARIABLES. POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS PROPONENTES Y EN CASO DE DETECTARSE UN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO HACER EL REQUERIMIENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN CONTRACTUAL.	APLICAR LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. REALIZAR EL DEBIDO PROCESO Y ADJUDICARLO AL SIGUIENTE PROPONENTE SEGÚN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA DEBERÁ TOMAR LAS MEDIDAS PARA CONTROLAR Y MINIMIZAR SU IMPACTO	LAS PARTES ANALIZARAN DETALLADAMENTE LAS CONDICIONES ESTABLECIDOS INICIALMENTE PACTADAS EN EL CONTRATO CON EL FIN DE RE-ESTABLECER EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		PROPONENTE Y COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	CONTRATACIÓN	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	CUANDO SE DE EL INCUMPLIMIENTO	UNA VEZ EL CONTRATISTA INFORMA EL SUPERVISOR	DURANTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES EVALUACIONES	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN

NACBARR

MONITOREO Y REVISIÓN	***¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	MEDIANTE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA REALIZADA POR EL COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	DESARROLLO DE INFORMES DE SUPERVISIÓN	DESARROLLO DE INFORMES DE SUPERVISIÓN	DESARROLLO DE INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	CUANDO SE EFECTÚA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN

Los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por el MDN-COADE-DICRE-CENAC- BARRANQUILLA, se les aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, será objeto de modificación de las condiciones económicas. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

Ejemplo: Se considera de manera de ejemplo, como riesgo de este tipo la expedición de una norma que aumente las cuantías de la Garantía Única, o que le otorgue a la Administración nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimiento.

12. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el menor precio, para lo cual, se tendrán en cuenta el Numeral 4, artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.
De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el Proceso

13. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Teniendo en cuenta que el proceso presenta una cuantía inferior a los $533.287.768 umbral vigente para convocatorias limitadas a MiPymes, suministrada por Colombia Compra Eficiente y vigente, por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el mismo, puede ser susceptible de la limitación a MiPymes, contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, del Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1860 de 2021, que dispone:

"… Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo…"

La Acreditación de los requisitos para participar en convocatorias limitadas se realizará de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, así:

> *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
>
> *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
> *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
>
> *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*
> *PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
> *PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*
> *PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*
> *PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Procedimiento para solicitar la limitación

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021; la invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

En caso que se presenten las manifestaciones del mínimo requerido para limitar el proceso a oferentes Mipyme, esta entidad procederá de la manera legal consagrada para este asunto, de acuerdo con las normas transcritas anteriormente.

14. COBERTURA DEL PROCESO POR ACUERDO INTERNACIONAL

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, emitido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

15. CONDICIONES DEL CONTRATO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

15.1. TIPOLOGIA DEL CONTRATO

El tipo de contrato a desarrollar será COMPRAVENTA

15.2. OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CON DESTINO AL PERSONAL CIVIL QUE LABORA EN LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA".

15.3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

15.3.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será **hasta el Veinte (20) de noviembre de 2026** o hasta agotar el monto del presupuesto asignado, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (firma de las partes), ejecución (aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal).

15.3.2. LUGAR DE ENTREGA

Los elementos objeto del proceso de contratación deberán entregarse en los siguientes almacenes o donde estime la unidad conveniente, con su respectiva factura comercial y los demás documentos requeridos, sin que esto genere costos adicionales, así:

Los elementos objeto del proceso de contratación deberán entregarse en los siguientes almacenes, con su respectiva factura comercial y los demás documentos requeridos así:

Los elementos objeto del proceso de contratación deberán entregarse en los siguientes almacenes, con su respectiva factura comercial y los demás documentos requeridos así:

CENTRO LOGISTICO: Almacén de intendencia Batallón de Infantería Mecanizado No. 5 Córdova, ubicado en la calle Carrera 4 No.35-00 vía al Rodadero, Santa Marta Magdalena, Centro de Costos 3M1H218333.

UNIDAD	SIGLA UNIDAD
BATALLON DE ALTA MONTAÑA No 6	BAMRU
BATALLON DE INFANTERIA No 5 CORDOVA	BICOR
PRIMERA DIVISIÓN	DIV01

CENTRO LOGISTICO: Almacén de Intendencia Batallón ASPC No. 2 Cacique Alonso Xeque, Calle 79, Carrera 68 – 00 Barrio Paraíso - Barranquilla Atlántico, Centro de Costos 3M1H021301.

UNIDAD	SIGLA UNIDAD
BATALLÓN DE POLICIA MILITAR No 02	BAPOM 02
BATALLÓN DE A.S.P.C No 02	BASPC02
BATALLÓN DE INFANTERIA MECANIZADO No 4	BINAR
BATALLÓN DE INGENIEROS No 2	BIVER
SEGUNDA BRIGADA	CBR02
BATALLÓN DE TRANSPORTES No 3	BATRA03
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	CENACBARR
SEGUNDA ZONA DE RECLUTAMIENTO	ZONA02
DISTRITO MILITAR No 10	DIM 10
DISTRITO MILITAR No 14	DIM 14

15.4. VALOR

El valor será el establecido en la Comunicación de Aceptación de oferta, de acuerdo a los valores ofertados, en la oferta ganadora.

15.5. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC BARRANQUILLA se compromete a cancelar el VALOR del contrato resultante a la asignación del cupo PAC, que se adjudique de la siguiente forma:

Mediante **PAGOS PARCIALES** dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación causada, de acuerdo con la recepción de los bienes entregados, previamente coordinados con la administración y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Informe del Supervisor del contrato.
3. Factura y/o cuenta de cobro (la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados), esta deberá ser por unidades.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

6. Verificación por parte del CENAC BARRANQUILLA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
7. Acta parcial de recibo a entera satisfacción de los bienes facturados, debidamente suscrita por el supervisor y contratista.
8. Entrada al almacén.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si el oferente es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente. La obligación de facturar se establece el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016. Las personas o empresas que venden bienes o prestan servicios deberán expedir factura, a excepción de las que por expresa disposición legal no están obligados a expedir factura.
Así las cosas, son responsables de facturar:

- Personas jurídicas que enajenen bienes y/o servicios.
- Personas naturales que enajenen bienes y/o servicios
- con ingresos brutos superiores a 3.500 UVT.
- Personas naturales contratistas del Estado con ingresos brutos superiores a 4.000 UVT.
- Personas naturales diferentes de minoristas, artesanos, agricultores y ganaderos con ingresos inferiores a 3.500 UVT, pero:
  - ✓ Con más de un establecimiento de comercio.
  - ✓ Explotación de intangibles.
  - ✓ Usuarios aduaneros.
  - ✓ Consignaciones e inversiones superiores a 3.500 UVT.

- Contribuyentes que optaron por el Régimen Simple de Tributación – RST.

NOTA: EL CONTRATISTA DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO A LA CENAC BARRANQUILLA TODA LA INFORMACION REFERENTE A LOS IMPUESTOS Y RETENCIONES QUE APLIQUEN CON OCASIÓN A LA CELEBRACION DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.

PARAGRAFO TERCERO: De acuerdo a la Directiva Presidencial 09 de fecha 17 de septiembre de 2020, Las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, previo a la contratación de bienes y/o servicios, deberán verificar si el proveedor del Estado está obligado a facturar electrónicamente. En caso de estar obligado, la entidad contratante incluirá en el acápite correspondiente a "obligaciones del proveedor o contratista", la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución N°.000042 del 5 de mayo de 2020.

15.6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato que llegare a celebrarse será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta y cuatro (4) meses más después de ejecutado

para su liquidación en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

15.7. MONEDA DEL CONTRATO

La moneda con que se cancelará el contrato derivado del presente proceso será en "Peso Colombiano" Moneda Legal del país de acuerdo con lo indicado en la Ley 31 de 1992.

15.8. GARANTÍA ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES

Para el presente proceso las garantías que se deberán constituir como amparo del contrato resultante consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.
Para ello dentro de los **tres (03) días hábiles siguientes** a la firma del contrato, el contratista se obliga a constituir con una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor del CENAC BARRANQUILLA NIT. 800.130.653-9, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

Tipo de Riesgo	Garantías Exigibles
Cumplimiento del contrato	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Su cuantía será equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato y su vigencia será de un (1) año a partir del acta de recibo a satisfacción.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BARRANQUILLA, teniendo en cuenta que el objeto de la misma, respalda el cumplimiento de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
La vigencia del amparo deberá ajustarse a la fecha de suscripción del contrato y de la terminación del plazo requerido. El hecho de la constitución del amparo no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de la oferta, el amparo otorgado no podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BARRANQUILLA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere

esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Cuando el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BARRANQUILLA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC BARRANQUILLA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC BARRANQUILLA, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

15.8.1. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

15.8.2. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus

subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

15.8.3. MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIÓNES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:
Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.
EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

15.8.4. AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

15.8.5. PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTIA ÚNICA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 4130 de 2022 "Manual de Contratación y convenios del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrat**o. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA estipule disposición en contrario.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

16. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

16.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y en la invitación a ofertar.
2. Cumplir con las características técnicas, y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA.
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.

7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8. Cumplir con el decreto 1072 de 2015 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG –SST
9. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención

16.3. OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL BARRANQUILLA

EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Barranquilla, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
4. Verificar la calidad del bien o servicio utilizados de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
5. Mantener actualizada la base de datos para la prestación del servicio a los usuarios.
6. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
7. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
8. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y Ley 1562 de 2012.
9. VEEDURÍA CIUDADANA: Este proceso de contratación está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003
10. ORGANIZACIÓN DE COMITÉS ESTRUCTURADORES: Para el desarrollo de este proceso se conformaron los comités nombrados mediante resolución emanada por el CENAC-BARRANQUILLA.

11. Los comités deben obrar según lo establecido en la Resolución N° 4130 de 2022, (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus Unidades Ejecutoras) y demás normatividad vigente.

17. SUPERVISIÓN

Para el futuro contrato resultante del presente proceso de contratación la entidad designara un supervisor con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, con forme a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional Resolución 4130 de 2022, modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023.

Para el Contrato resultante del presente proceso será nombrado por el Delegatario Contractual.

18. RELACIÓN DE ANEXOS

a. Plan de Necesidades
b. CDP
c. Cotizaciones
d. Aval de cotizaciones

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CR. ALEXANDER RODRIGUEZ BERNAL
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante Segunda Brigada
Gerente de Proyecto

Elaboró
ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SS. AGUSTIN LEYVA PICON
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
MY. PEDRO MARÍA CHAVARRO PARRA
Estructurador Jurídico

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ASE. ALEXIS MANUEL REDONDO ALONSO
Estructurador Económico

Revisó:
ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SP. JAIRO ALONSO AGUIRRE ROA
Jefe de Contratación CENACBAR

CENACBARR